



BOLETÍN DIARIO

MERCADO DE CAPITALES

En el marco de la delegación ejercida por el Mercado Argentino de Valores S.A. conforme el art. 32° inc. g) Ley 26.831

AÑO LXXXI - 17.206 - 18/04/2018

OPERACIONES REGISTRADAS EN ROSARIO

Resumen estadístico		Fuente: MAV	
	Valor nominal	Valor efvo. (\$)	
Cauciones - \$	673	141.832.214,48	
Cauciones - u\$s	1	158.163,79	
Pase no garant. \$	4	800.697,83	
Totales \$		142.632.912,31	
Totales u\$s		158.163,79	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	25/04/2018	26,86	627	137.357.550,99	138.065.109,20	
8	26/04/2018	27,51	19	2.129.065,99	2.141.901,34	
9	27/04/2018	26,70	26	1.564.386,90	1.574.686,13	
14	02/05/2018	27,00	1	50.000,00	50.517,81	
Totales:		\$	673	141.101.003,88	141.832.214,48	

Resumen cauciones bursátiles - Operado en u\$s						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
7	25/04/2018	6,00	1	157.982,00	158.163,79	
Totales:			1	157.982,00	158.163,79	

Resumen Pase No Garantizado - Operado en \$						Fuente: MAV
Plazo (días)	Fecha vencimiento	Tasa promedio	Cantidad operac.	Monto contado	Monto futuro	
30	18/05/2018	27,50	4	783.000,00	800.697,83	
Totales:		\$	4	783.000,00	800.697,83	

Negociación de Cheques de Pago Diferido								Fuente: MAV
Totales Operados		Cheques de Pago Diferido \$						
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
26/04/2018	8	28,50	28,50	28,50	249.987,50	248.628,56	1	
28/04/2018	10	28,50	28,50	28,50	500.000,00	496.510,82	1	
29/04/2018	11	35,00	35,00	35,00	55.801,10	55.009,86	1	
02/05/2018	14	32,00	32,00	32,00	3.500,00	3.454,57	1	
03/05/2018	15	31,00	31,00	31,00	1.095.116,08	1.078.626,39	1	
05/05/2018	17	27,50	32,00	29,75	78.795,60	77.836,85	2	
06/05/2018	18	28,25	28,25	28,25	160.978,14	158.524,27	1	
07/05/2018	19	27,00	27,00	27,00	15.000,00	14.892,90	1	
09/05/2018	21	28,00	32,00	30,00	254.000,00	249.775,16	2	
10/05/2018	22	27,00	27,50	27,25	217.009,92	213.634,63	2	
11/05/2018	23	27,25	27,50	27,38	377.154,92	371.059,33	2	
12/05/2018	24	27,25	32,00	29,63	224.000,00	220.181,12	2	
14/05/2018	26	27,00	27,00	27,00	14.000,00	13.745,80	1	
15/05/2018	27	28,25	32,00	29,50	544.675,32	533.098,05	3	
16/05/2018	28	27,25	36,00	31,63	162.300,00	158.851,63	2	
17/05/2018	29	28,25	28,25	28,25	31.000,00	30.250,78	1	
18/05/2018	30	27,00	34,00	29,42	2.007.000,00	1.950.488,63	6	
19/05/2018	31	28,25	30,00	29,78	1.250.000,00	1.216.249,90	8	
21/05/2018	33	27,25	32,00	28,50	268.203,90	261.805,48	5	
22/05/2018	34	27,00	32,00	28,96	727.754,00	709.848,08	6	
23/05/2018	35	28,25	32,00	30,13	36.090,90	35.014,27	2	
24/05/2018	36	28,25	28,25	28,25	51.258,00	49.718,76	2	
25/05/2018	37	29,00	36,00	33,33	211.085,75	203.630,75	3	
26/05/2018	38	27,00	27,50	27,25	591.460,50	575.701,89	3	
28/05/2018	40	27,40	28,25	27,83	221.000,00	214.642,19	2	
29/05/2018	41	27,50	28,25	27,88	70.000,00	67.883,05	2	
30/05/2018	42	27,00	28,25	27,57	1.095.515,56	1.060.851,42	7	
31/05/2018	43	27,50	32,00	29,45	140.722,81	136.923,22	5	
01/06/2018	44	28,25	28,25	28,25	47.393,00	45.729,51	1	
03/06/2018	46	27,00	27,00	27,00	22.190,00	21.475,14	1	
04/06/2018	47	27,00	27,50	27,13	201.177,00	194.512,57	4	
05/06/2018	48	27,00	27,50	27,17	244.802,25	236.553,71	3	
06/06/2018	49	27,00	28,25	27,31	695.978,14	671.635,80	4	
08/06/2018	51	27,00	28,25	27,50	371.141,47	356.433,45	5	
09/06/2018	52	28,00	28,00	28,00	200.000,00	191.903,26	1	
10/06/2018	53	26,75	27,00	26,94	44.363,00	42.726,15	4	
11/06/2018	54	27,00	27,00	27,00	10.000,00	9.622,74	1	
12/06/2018	55	27,00	27,50	27,25	54.000,00	51.899,16	2	
13/06/2018	56	27,00	27,25	27,08	244.610,35	235.044,12	2	
14/06/2018	57	27,00	28,00	27,25	256.892,20	246.508,13	2	
15/06/2018	58	27,00	32,00	27,71	723.396,11	694.066,78	2	
16/06/2018	59	27,00	28,00	27,25	632.212,00	603.855,63	4	
17/06/2018	60	27,00	27,00	27,00	15.000,00	14.372,72	1	
18/06/2018	61	27,00	28,00	27,50	200.000,00	191.350,05	2	
19/06/2018	62	27,50	28,00	27,75	170.000,00	162.155,78	1	
20/06/2018	63	27,00	27,00	27,00	130.000,00	124.299,26	2	
21/06/2018	64	27,00	27,00	27,00	349.633,78	334.065,42	1	
22/06/2018	65	26,50	32,00	28,05	401.316,80	383.089,14	5	
23/06/2018	66	27,00	27,50	27,25	32.290,58	30.806,37	2	
24/06/2018	67	28,00	28,00	28,00	100.000,00	94.972,94	1	
25/06/2018	68	27,00	27,00	27,00	5.000,00	4.763,89	1	
26/06/2018	69	27,00	27,50	27,17	876.960,50	834.927,93	3	
27/06/2018	70	26,95	32,00	27,99	415.394,48	395.193,41	5	
28/06/2018	71	27,00	28,00	27,50	1.100.000,00	1.045.396,86	2	
29/06/2018	72	26,50	28,00	27,13	313.000,00	296.599,84	4	
30/06/2018	73	26,50	32,50	28,58	990.695,66	939.093,43	10	
01/07/2018	74	28,00	28,00	28,00	100.000,00	94.491,04	1	
02/07/2018	75	27,00	27,00	27,00	155.500,00	147.356,03	2	
03/07/2018	76	27,50	27,50	27,50	39.000,00	36.914,10	1	
04/07/2018	77	26,75	28,50	27,30	520.227,58	492.008,88	5	
05/07/2018	78	27,00	28,00	27,00	700.000,00	662.277,40	7	
06/07/2018	79	27,00	28,50	27,33	1.309.891,00	1.237.667,70	6	



Negociación de Cheques de Pago Diferido							Fuente: MAV	
Totales Operados		18/04/2018			Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques	
09/07/2018	82	26.50	27.00	26.75	172.500,00	162.705,72	2	
10/07/2018	83	27.00	32.50	27.75	569.021,96	535.070,06	8	
11/07/2018	84	26.50	32.00	28.00	778.420,90	732.954,84	6	
12/07/2018	85	27.00	32.00	29.50	227.691,20	213.694,49	2	
13/07/2018	86	27.00	28.50	27.75	228.000,00	213.895,79	2	
15/07/2018	88	27.00	27.00	27.00	150.000,00	140.637,04	1	
16/07/2018	89	26.50	27.00	26.73	852.855,00	800.585,09	3	
17/07/2018	90	27.00	27.50	27.17	369.000,00	346.165,43	3	
18/07/2018	91	27.00	28.50	27.50	430.000,00	402.392,45	4	
19/07/2018	92	27.00	27.00	27.00	220.000,00	205.554,84	1	
20/07/2018	93	26.75	32.50	28.65	552.630,00	515.562,74	5	
23/07/2018	96	27.00	27.00	27.00	100.000,00	93.434,02	1	
24/07/2018	97	27.50	27.50	27.50	159.000,00	148.118,39	2	
25/07/2018	98	26.70	28.50	27.60	260.000,00	241.943,28	2	
26/07/2018	99	26.50	27.50	27.00	296.500,00	275.800,06	3	
27/07/2018	100	28.50	28.50	28.50	200.000,00	185.649,07	1	
28/07/2018	101	27.00	27.00	27.00	265.000,00	246.747,45	1	
29/07/2018	102	28.00	28.00	28.00	110.000,00	102.090,11	1	
30/07/2018	103	26.50	27.00	26.73	460.000,00	428.133,53	3	
31/07/2018	104	26.50	27.50	27.10	519.204,46	482.100,92	5	
01/08/2018	105	27.00	27.00	27.00	205.000,00	190.355,65	1	
02/08/2018	106	27.00	28.00	27.50	201.500,00	186.800,61	2	
03/08/2018	107	27.50	27.50	27.50	71.000,00	65.749,08	1	
05/08/2018	109	27.00	27.00	27.00	100.000,00	92.412,08	1	
06/08/2018	110	26.50	27.00	26.83	475.618,31	440.227,35	3	
07/08/2018	111	26.90	27.50	27.10	573.600,00	530.117,25	4	
08/08/2018	112	27.00	28.50	27.40	784.000,00	723.479,02	5	
09/08/2018	113	27.00	27.24	27.08	704.300,00	650.099,86	3	
10/08/2018	114	27.00	27.00	27.00	462.199,61	428.649,14	3	
11/08/2018	115	26.50	27.00	26.83	829.346,03	765.451,72	5	
12/08/2018	116	27.00	27.00	27.00	190.000,00	174.746,76	1	
13/08/2018	117	26.50	27.50	27.00	656.000,00	604.310,42	3	
14/08/2018	118	27.00	27.00	27.00	680.321,00	626.130,67	3	
15/08/2018	119	26.69	33.00	27.95	869.163,25	796.269,78	6	
16/08/2018	120	27.00	33.00	28.20	1.225.692,00	1.120.007,10	5	
17/08/2018	121	26.75	27.00	26.94	965.522,60	886.124,68	4	
18/08/2018	122	27.00	27.00	27.00	1.145.000,00	1.050.794,45	4	
20/08/2018	124	26.75	27.00	26.92	758.825,00	695.611,19	3	
21/08/2018	125	27.00	27.00	27.00	119.000,00	109.001,71	2	
22/08/2018	126	27.00	27.00	27.00	370.000,00	338.448,18	2	
23/08/2018	127	26.50	27.50	27.00	615.000,00	562.057,52	3	
24/08/2018	128	26.50	28.50	27.17	170.000,00	155.358,54	5	
25/08/2018	129	27.00	27.00	27.00	450.000,00	409.990,00	1	
27/08/2018	131	27.00	27.50	27.25	205.637,23	187.187,88	2	
28/08/2018	132	27.00	27.00	27.00	354.000,00	322.726,48	4	
29/08/2018	133	27.00	27.00	27.00	325.000,00	295.996,78	3	
30/08/2018	134	26.50	27.00	26.88	560.946,29	510.379,73	4	
31/08/2018	135	27.00	27.00	27.00	362.499,60	328.959,12	4	
04/09/2018	139	27.00	27.00	27.00	39.000,00	35.387,56	1	
05/09/2018	140	26.70	27.50	27.05	265.221,83	240.362,36	4	
06/09/2018	141	27.00	27.00	27.00	236.000,00	213.671,29	2	
10/09/2018	145	27.00	27.75	27.25	758.815,84	685.528,34	6	
11/09/2018	146	27.00	27.00	27.00	855.000,00	772.176,16	5	
12/09/2018	147	26.50	27.00	26.88	395.000,00	356.192,67	4	
13/09/2018	148	27.00	27.00	27.00	75.000,00	67.464,33	1	
14/09/2018	149	27.00	27.00	27.00	72.800,00	65.444,83	1	
15/09/2018	150	26.69	27.70	27.20	226.000,00	203.595,29	2	
16/09/2018	151	27.00	27.00	27.00	525.950,00	471.846,95	2	
17/09/2018	152	27.00	27.00	27.00	115.000,00	103.445,31	2	
18/09/2018	153	27.00	27.00	27.00	264.000,00	237.316,52	3	
19/09/2018	154	27.00	28.00	27.33	251.829,00	225.876,92	3	
20/09/2018	155	26.75	27.50	27.06	1.757.695,83	1.577.791,56	4	
21/09/2018	156	27.50	27.50	27.50	25.000,00	22.325,52	1	
24/09/2018	159	27.00	27.00	27.00	115.000,00	102.965,71	2	
25/09/2018	160	27.00	27.50	27.23	623.000,00	556.577,41	4	
26/09/2018	161	27.00	27.00	27.00	75.000,00	66.974,12	1	
27/09/2018	162	27.00	33.00	29.00	871.000,00	763.276,63	3	
28/09/2018	163	27.00	27.00	27.00	15.000,00	13.394,82	3	
30/09/2018	165	27.00	28.00	27.57	336.829,00	299.964,35	3	
01/10/2018	166	27.00	33.00	30.00	886.000,00	775.375,09	2	
05/10/2018	170	26.50	26.50	26.50	100.000,00	89.071,10	1	
09/10/2018	174	27.00	38.00	30.65	714.555,00	616.690,49	5	
10/10/2018	175	26.90	27.50	27.23	314.631,67	278.672,05	4	
11/10/2018	176	27.00	30.50	28.75	211.328,00	185.793,24	2	
12/10/2018	177	26.50	27.50	26.88	228.875,00	202.411,78	4	
15/10/2018	180	26.50	28.00	27.05	616.500,00	543.949,05	4	
16/10/2018	181	28.00	28.00	28.00	183.850,00	161.543,69	1	
17/10/2018	182	27.00	27.00	27.00	65.923,00	58.138,77	2	
18/10/2018	183	27.00	30.50	28.75	117.698,00	102.408,35	2	
19/10/2018	184	26.50	30.50	27.98	203.722,00	178.337,46	3	
20/10/2018	185	26.95	27.00	26.99	922.933,00	811.717,08	6	
22/10/2018	187	30.50	30.50	30.50	87.412,00	75.544,30	1	
24/10/2018	189	28.50	28.50	28.50	200.000,00	174.399,16	1	
25/10/2018	190	27.00	27.00	27.00	415.000,00	364.096,34	2	
26/10/2018	191	26.50	28.50	27.38	675.000,00	590.607,06	4	
27/10/2018	192	27.00	27.00	27.00	50.000,00	43.719,53	2	
30/10/2018	195	27.00	27.00	27.00	200.000,00	174.900,57	1	
31/10/2018	196	26.50	27.00	26.83	155.000,00	135.619,67	3	
01/11/2018	197	27.00	27.50	27.25	190.000,00	165.544,32	2	
02/11/2018	198	30.50	30.50	30.50	87.329,00	74.717,15	1	
03/11/2018	199	27.00	27.00	27.00	40.000,00	34.777,64	1	
04/11/2018	200	27.00	27.00	27.00	100.000,00	87.168,34	1	
05/11/2018	201	27.50	30.50	28.50	359.863,00	311.191,59	3	
06/11/2018	202	27.00	30.50	28.33	317.328,00	274.526,33	3	
07/11/2018	203	27.00	27.00	27.17	435.000,00	378.136,80	3	
08/11/2018	204	27.00	27.00	27.00	90.000,00	78.160,45	2	
09/11/2018	205	27.00	27.00	27.00	370.000,00	321.486,38	4	
10/11/2018	206	27.50	27.50	27.50	40.000,00	34.648,47	1	
11/11/2018	207	27.00	27.00	27.00	210.000,00	182.230,99	2	
13/11/2018	209	27.00	27.50	27.25	115.000,00	99.451,73	2	
14/11/2018	210	27.00	27.00	27.00	200.000,00	173.219,75	1	
15/11/2018	211	26.90	27.00	26.93	1.550.000,00	1.342.240,40	4	
16/11/2018	212	27.00	27.40	27.10	665.000,00	575.045,96	4	
17/11/2018	213	27.00	27.25	27.13	290.000,00	250.305,69	2	
18/11/2018	214	27.00	27.00	27.00	20.000,00	17.277,70	1	
20/11/2018	216	26.90	27.50	27.13	850.000,00	733.256,18	3	
21/11/2018	217	27.00	27.00	27.00	200.000,00	172.446,38	1	
22/11/2018	218	27.00	27.00	27.00	99.800,00	85.999,89	1	
23/11/2018	219	27.00	27.40	27.10	415.000,00	357.193,56	4	
24/11/2018	220	27.00	27.25	27.13	400.000,00	343.812,47	4	



Negociación de Cheques de Pago Diferido

Fuente: MAV

Totales Operados		18/04/2018		Cheques de Pago Diferido \$			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
25/11/2018	221	26,75	26,75	26,75	100.000,00	86.115,37	1
26/11/2018	222	27,25	27,25	27,25	130.000,00	111.588,64	1
27/11/2018	223	27,00	27,25	27,13	145.000,00	124.401,34	2
28/11/2018	224	26,50	26,50	26,50	260.000,00	223.770,62	2
29/11/2018	225	26,50	26,50	26,50	390.000,00	335.446,32	3
30/11/2018	226	26,50	27,25	26,83	310.925,82	266.877,16	3
02/12/2018	228	27,50	27,50	27,50	39.900,00	34.072,64	1
10/12/2018	236	27,50	27,50	27,50	351.278,67	298.263,48	3
11/12/2018	237	27,00	27,00	27,00	110.000,00	93.650,87	1
14/12/2018	240	27,40	27,40	27,40	600.000,00	508.727,34	2
15/12/2018	241	27,50	27,50	27,50	35.000,00	29.640,37	1
17/12/2018	243	27,00	27,25	27,13	450.000,00	381.496,34	2
21/12/2018	247	27,40	27,40	27,40	100.000,00	84.411,80	1
22/12/2018	248	27,00	27,50	27,25	58.800,00	49.598,53	2
26/12/2018	252	27,00	27,00	27,00	200.000,00	168.680,82	1
29/12/2018	255	27,00	27,00	27,00	10.000,00	8.418,28	1
31/12/2018	257	27,00	27,00	27,00	515.000,00	433.002,40	2
02/01/2019	259	27,50	27,50	27,50	39.900,00	33.406,35	1
04/01/2019	261	27,50	27,50	27,50	75.000,00	62.557,13	1
08/01/2019	265	27,00	27,00	27,00	187.500,00	156.866,00	1
09/01/2019	266	27,00	27,50	27,25	52.000,00	43.421,61	2
10/01/2019	267	27,50	27,50	27,50	40.000,00	33.321,92	1
11/01/2019	268	27,00	27,50	27,30	226.000,00	188.481,20	3
15/01/2019	272	27,50	27,50	27,50	73.527,27	61.060,13	2
17/01/2019	274	27,25	27,25	27,25	150.000,00	124.603,86	1
18/01/2019	275	27,40	27,40	27,40	100.000,00	82.940,22	1
20/01/2019	277	27,00	27,50	27,17	443.333,00	367.751,97	3
22/01/2019	279	27,50	27,50	27,50	48.800,00	40.348,85	1
27/01/2019	284	27,50	27,50	27,50	62.300,00	51.350,99	1
28/01/2019	285	26,50	26,50	26,50	64.500,00	53.474,08	1
30/01/2019	287	27,50	27,50	27,50	100.000,00	82.170,19	1
01/02/2019	289	27,50	27,50	27,50	75.000,00	61.475,41	1
08/02/2019	296	27,00	27,00	27,00	187.500,00	153.913,19	1
09/02/2019	297	27,00	27,50	27,25	52.000,00	42.599,52	2
10/02/2019	298	27,25	27,50	27,38	165.000,00	134.999,65	2
11/02/2019	299	27,00	27,50	27,25	126.000,00	103.197,89	2
14/02/2019	302	27,00	27,00	27,00	250.000,00	204.472,63	1
15/02/2019	303	27,50	27,50	27,50	248.527,27	202.111,41	4
16/02/2019	304	27,00	27,00	27,00	10.000,00	8.169,02	1
18/02/2019	306	27,50	27,50	27,50	75.000,00	60.911,16	1
20/02/2019	308	27,50	27,50	27,50	70.000,00	56.780,93	1
22/02/2019	310	27,00	27,50	27,25	122.100,00	99.247,02	2
23/02/2019	311	27,00	27,00	27,00	10.000,00	8.134,61	1
26/02/2019	314	28,00	28,00	28,00	150.000,00	120.807,59	1
27/02/2019	315	27,50	27,50	27,50	162.300,00	131.151,16	2
28/02/2019	316	27,00	27,00	27,00	100.000,00	81.102,10	1
01/03/2019	317	27,00	27,00	27,00	373.300,00	302.572,62	3
02/03/2019	318	27,00	27,00	27,00	500.000,00	405.024,52	1
03/03/2019	319	28,00	28,00	28,00	100.000,00	80.389,39	1
05/03/2019	321	26,80	27,00	26,90	139.969,10	113.235,79	2
06/03/2019	322	26,80	26,80	26,80	50.000,00	40.463,12	1
08/03/2019	324	27,00	27,00	27,00	73.300,00	59.163,88	1
09/03/2019	325	26,95	27,50	27,15	208.118,78	167.862,26	3
10/03/2019	326	27,00	27,00	27,00	150.000,00	120.927,66	1
11/03/2019	327	27,50	27,50	27,50	16.000,00	12.845,05	1
12/03/2019	328	26,80	26,80	26,80	50.000,00	40.319,37	1
14/03/2019	330	26,80	26,80	26,80	50.000,00	40.271,68	1
15/03/2019	331	26,80	27,50	27,20	196.827,27	158.051,87	4
19/03/2019	335	26,80	27,00	26,90	490.000,00	392.980,41	2
20/03/2019	336	27,00	27,50	27,17	268.000,00	214.503,87	3
21/03/2019	337	26,80	26,80	26,80	50.000,00	40.105,66	1
22/03/2019	338	26,80	27,50	27,08	232.100,00	185.701,31	4
23/03/2019	339	26,80	26,80	26,80	50.000,00	40.058,47	1
24/03/2019	340	26,80	27,00	26,90	60.000,00	48.030,01	2
25/03/2019	341	26,95	26,95	26,95	150.000,00	119.900,14	1
26/03/2019	342	28,00	28,00	28,00	450.000,00	356.693,02	1
27/03/2019	343	27,00	27,50	27,25	92.300,00	73.478,80	2
29/03/2019	345	27,00	27,00	27,00	73.300,00	58.431,25	1
30/03/2019	346	27,00	27,00	27,00	150.000,00	119.502,35	1
31/03/2019	347	27,00	27,00	27,00	333.334,00	265.404,89	1
02/04/2019	349	26,50	26,50	26,50	375.000,00	299.363,54	1
03/04/2019	350	26,50	26,50	26,50	300.000,00	239.352,11	1
04/04/2019	351	27,00	27,00	27,00	73.300,00	58.225,24	1
05/04/2019	352	27,00	27,00	27,00	750.000,00	595.406,40	1
08/04/2019	355	27,00	27,00	27,00	175.000,00	138.683,83	1
09/04/2019	356	27,00	27,00	27,00	300.000,00	237.604,43	1
10/04/2019	357	26,50	27,50	27,00	555.000,00	439.879,48	3
					78.666.450,89	71.170.037,40	593
Totales Operados		17/04/2018		PAGARÉ EN \$ y/o U\$S			
Vencimiento	Plazo	Tasa Mínima	Tasa Máxima	Tasa Promedio	Monto Nominal	Monto Liquidado	Cant. Cheques
13/11/2018	209	8,35	8,35	8,35	70.000,00	66.820,45	1
23/11/2018	219	9,00	9,00	9,00	40.000,00	37.959,54	1
27/12/2018	253	9,00	9,00	9,00	40.000,00	37.659,93	1
05/01/2019	262	9,00	9,00	9,00	6.231,00	5.854,24	1
27/03/2019	343	8,44	8,44	8,44	40.000,00	37.068,56	1
05/04/2019	352	8,49	8,49	8,49	40.000,00	36.980,76	1
12/04/2019	359	8,80	8,80	8,80	50.000,00	46.027,28	1
16/04/2019	363	9,00	9,00	9,00	35.000,00	32.131,90	1
24/04/2019	371	9,00	9,00	9,00	35.000,00	32.073,81	1
30/04/2019	377	8,49	8,49	8,49	40.000,00	36.783,01	1
12/03/2020	694	9,50	9,50	9,50	54.766,66	46.397,88	1
27/03/2020	709	8,50	8,50	8,50	120.000,00	103.015,19	1
03/04/2020	716	8,50	8,50	8,50	75.000,00	64.294,52	1
12/09/2020	878	9,70	9,70	9,70	109.533,32	88.830,08	2
15/03/2021	1062	8,50	8,50	8,50	40.000,00	32.074,87	1
05/04/2021	1083	8,50	8,50	8,50	40.000,00	31.949,58	1
					835.530,98	735.921,60	17



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 18/04/2018	Fuente: MAV		
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Pagare Avalado		\$UAC030400001		000	0	Sin	Sin Inf.	03-04-20	48hs	US\$	75.000,00
Pagare Avalado		\$UAR050410001		000	0	Sin	Sin Inf.	04-04-21	48hs	US\$	40.000,00
Pagare Avalado		\$UAR120900003		000	0	Sin	Sin Inf.	12-09-20	48hs	US\$	54.766,66
Pagare Avalado		\$UAR150310001		000	0	Sin	Sin Inf.	15-03-21	48hs	US\$	40.000,00
Pagare Avalado		\$UAU270300001		000	0	Sin	Sin Inf.	27-03-20	48hs	US\$	120.000,00
Pagare Avalado		\$UCE120300002		000	0	Sin	Sin Inf.	12-03-20	48hs	US\$	54.766,66
Pagare Avalado		\$UCE120900002		000	0	Sin	Sin Inf.	12-09-20	48hs	US\$	54.766,66
Pagare Avalado		\$UFR120400002		000	0	Sin	Sin Inf.	12-04-19	48hs	US\$	50.000,00
Pagare Avalado		\$UGR131180001		000	0	Sin	Sin Inf.	13-11-18	48hs	US\$	70.000,00
Pagare Avalado		\$UIN050490005		000	0	Sin	Sin Inf.	05-04-19	48hs	US\$	40.000,00
Pagare Avalado		\$UIN160490004		000	0	Sin	Sin Inf.	16-04-19	48hs	US\$	35.000,00
Pagare Avalado		\$UIN231180005		000	0	Sin	Sin Inf.	23-11-18	48hs	US\$	40.000,00
Pagare Avalado		\$UIN240490002		000	0	Sin	Sin Inf.	24-04-19	48hs	US\$	35.000,00
Pagare Avalado		\$UIN270300002		000	0	Sin	Sin Inf.	27-03-19	48hs	US\$	40.000,00
Pagare Avalado		\$UIN271280002		000	0	Sin	Sin Inf.	27-12-18	48hs	US\$	40.000,00
Pagare Avalado		\$UIN300490004		000	0	Sin	Sin Inf.	30-04-19	48hs	US\$	40.000,00
Pagare Avalado		\$UVA050190002		000	0	Sin	Sin Inf.	05-01-19	48hs	US\$	6.231,00
Ch Dif Avalado		\$ACEN020800002	NACION	011	000000000303	Sin	Sin Inf.	02-08-18	48hs	US\$	71.500,00
Ch Dif Avalado		\$ACEN190900003	NACION	011	000000000303	Sin	Sin Inf.	19-09-18	48hs	US\$	76.823,00
Ch Dif Avalado		\$ACEN300900004	NACION	011	000000000303	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	US\$	76.823,00
Ch Dif Avalado	174608	\$ACPY010200230	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	01-02-19	48hs	US\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY010300280	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	01-03-19	48hs	US\$	73.300,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY010800315	GALICIA	007	000000000122	Sin	Sin Inf.	01-08-18	48hs	US\$	205.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY020300237	GALICIA	007	000000000171	Sin	Sin Inf.	02-03-19	48hs	US\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY020700247	ITAU	259	000000000086	Sin	Sin Inf.	02-07-18	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY030600244	SANTA FE	330	000000000027	Sin	Sin Inf.	03-06-18	48hs	US\$	22.190,00
Ch Dif Avalado	174606	\$ACPY040100199	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	04-01-19	48hs	US\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY040400285	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	04-04-19	48hs	US\$	73.300,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY040600281	PATAGONIA	034	000000000333	Sin	Sin Inf.	04-06-18	48hs	US\$	8.750,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY040600282	SANTANDER	072	000000000039	Sin	Sin Inf.	04-06-18	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY040700257	BAPRO	014	000000000070	Sin	Sin Inf.	04-07-18	48hs	US\$	32.407,74
Ch Dif Avalado		\$ACPY050300356	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	05-03-19	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY050300357	GALICIA	007	000000000076	Sin	Sin Inf.	05-03-19	48hs	US\$	89.969,10
Ch Dif Avalado		\$ACPY050600361	CORDOBA	020	000000000438	Sin	Sin Inf.	05-06-18	48hs	US\$	14.657,33
Ch Dif Avalado		\$ACPY050900398	SANTANDER	072	000000000039	Sin	Sin Inf.	05-09-18	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY050900399	COMAFI	299	000000000035	Sin	Sin Inf.	05-09-18	48hs	US\$	40.221,83
Ch Dif Avalado		\$ACPY060300247	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	06-03-19	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY060600298	BAPRO	014	000000000070	Sin	Sin Inf.	06-06-18	48hs	US\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY060600299	GALICIA	007	000000000122	Sin	Sin Inf.	06-06-18	48hs	US\$	205.000,00
Ch Dif Avalado	174563	\$ACPY060700281	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	US\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY060800298	ITAU	259	000000000086	Sin	Sin Inf.	06-08-18	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY060800299	BAPRO	014	000000000346	Sin	Sin Inf.	06-08-18	48hs	US\$	75.618,31
Ch Dif Avalado		\$ACPY070500316	CREDICOOP	191	000000000050	Sin	Sin Inf.	07-05-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY070800324	CREDICOOP	191	000000000249	Sin	Sin Inf.	07-08-18	48hs	US\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY080100253	GALICIA	007	000000000172	Sin	Sin Inf.	08-01-19	48hs	US\$	187.500,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY080200284	GALICIA	007	000000000172	Sin	Sin Inf.	08-02-19	48hs	US\$	187.500,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY080300248	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	08-03-19	48hs	US\$	73.300,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY080600319	CREDICOOP	191	000000000440	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	US\$	22.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY080600321	CREDICOOP	191	000000000140	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	US\$	8.748,47
Ch Dif Avalado		\$ACPY081100297	MACRO	285	000000000774	Sin	Sin Inf.	08-11-18	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY090300274	BAPRO	014	000000000440	Sin	Sin Inf.	09-03-19	48hs	US\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY091000277	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	09-10-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY091100281	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	09-11-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	174574	\$ACPY100400662	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	10-04-19	48hs	US\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY100400663	HSBC	150	000000000058	Sin	Sin Inf.	10-04-19	48hs	US\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY100500796	NACION	011	000000000255	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	US\$	17.009,92
Ch Dif Avalado		\$ACPY100600757	COMAFI	299	000000000019	Sin	Sin Inf.	10-06-18	48hs	US\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY100600758	COMAFI	299	000000000019	Sin	Sin Inf.	10-06-18	48hs	US\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY100700686	COMAFI	299	000000000019	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	US\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY100700690	CREDICOOP	191	000000000072	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	US\$	121.628,46
Ch Dif Avalado		\$ACPY100700691	SANTANDER	072	000000000039	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY100700692	NACION	011	000000000255	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	US\$	59.109,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY100700693	GALICIA	007	000000000130	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	US\$	44.284,50
Ch Dif Avalado		\$ACPY100900659	ICBC	015	000000000017	Sin	Sin Inf.	10-09-18	48hs	US\$	175.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY101000706	ICBC	015	000000000017	Sin	Sin Inf.	10-10-18	48hs	US\$	175.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY110500341	LA PAMPA	093	000000000306	Sin	Sin Inf.	11-05-18	48hs	US\$	7.205,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY110800309	GALICIA	007	000000000089	Sin	Sin Inf.	11-08-18	48hs	US\$	454.346,03
Ch Dif Avalado		\$ACPY110900299	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	11-09-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY120300354	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	12-03-19	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY120600377	HSBC	150	000000000046	Sin	Sin Inf.	12-06-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY120900432	SANTANDER	072	000000000039	Sin	Sin Inf.	12-09-18	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY121000334	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	12-10-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	174604	\$ACPY121000336	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	12-10-18	48hs	US\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY130600320	BAPRO	014	000000000070	Sin	Sin Inf.	13-06-18	48hs	US\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY130600321	COMAFI	299	000000000001	Sin	Sin Inf.	13-06-18	48hs	US\$	205.000,00
Ch Dif Avalado	174564	\$ACPY130700325	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	13-07-18	48hs	US\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY131100318	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	13-11-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY140300324	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	14-03-19	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY140500345	CREDICOOP	191	000000000416	Sin	Sin Inf.	14-05-18	48hs	US\$	14.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY140600339	SANTA FE	330	000000000027	Sin	Sin Inf.	14-06-18	48hs	US\$	22.191,24
Ch Dif Avalado	174569	\$ACPY150201027	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	15-02-19	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	174609	\$ACPY150201028	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	15-02-19	48hs	US\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY150300872	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	15-03-19	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY150300873	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	15-03-19	48hs	US\$	73.300,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY150601146	FRANCES	017	000000000166	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	US\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY151100884	MACRO	285	000000000774	Sin	Sin Inf.	15-11-18	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY160700347	FRANCES	017	000000000475	Sin	Sin Inf.	16-07-18	48hs	US\$	202.855,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY160700348	COMAFI	299	000000000035	Sin	Sin Inf.	16-07-18	48hs	US\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY160900386	PATAGONIA	034	000000000212	Sin	Sin Inf.	16-09-18	48hs	US\$	125.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY161100339	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY170700350	SANTANDER	072	000000000039	Sin	Sin Inf.	17-07-18	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY170800347	SUPERVIL	027	000000000043	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY170900344	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	17-09-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY171000360	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	17-10-18	48hs	US\$	15.000,00
Ch Dif Avalado	174607	\$ACPY180200366	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	18-02-19	48hs	US\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY180600402	ITAU	259	000000000086	Sin	Sin Inf.	18-06-18	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY190300286	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	19-03-19	48hs	US\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	174567	\$ACPY200100901	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	20-01-19	48hs	US\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY200100902	GALICIA	007	000000000077	Sin	Sin Inf.	20-01-19	48hs	US\$	333.333,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY200100903	SANTANDER	072	000000000000	Sin	Sin Inf.	20-01-19	48hs	US\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		\$ACPY200600855	BAPRO	014	000000000070	Sin	Sin Inf.	20-06-18	48hs	US\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	174565	\$ACPY200700924	CREDICO								

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 18/04/2018		Fuente: MAV		
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Subcursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		ACPY200800852	COMAFI	299	000000000029	Sin	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY200900792	COMAFI	299	000000000029	Sin	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY201000736	GALICIA	007	000000000077	Sin	Sin Inf.	20-10-18	48hs	\$	333.333,00
Ch Dif Avalado		ACPY210300352	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	21-03-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado	174524	ACPY210900340	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	21-09-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY220200417	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	22-02-19	48hs	\$	73.300,00
Ch Dif Avalado		ACPY220300388	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	22-03-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY220300389	MACRO	285	000000000569	Sin	Sin Inf.	22-03-19	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY220300391	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	22-03-19	48hs	\$	73.300,00
Ch Dif Avalado		ACPY220800422	SANTANDER	072	000000000039	Sin	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY230300378	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	23-03-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY230600321	GALICIA	007	000000000176	Sin	Sin Inf.	23-06-18	48hs	\$	28.790,58
Ch Dif Avalado		ACPY230600322	LA PAMPA	093	000000000301	Sin	Sin Inf.	23-06-18	48hs	\$	3.500,00
Ch Dif Avalado		ACPY230700336	SANTANDER	072	000000000039	Sin	Sin Inf.	23-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY230800365	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	23-08-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY231100364	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	23-11-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY240300295	FRANCES	017	000000000478	Sin	Sin Inf.	24-03-19	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY240300296	SANTANDER	072	000000000000	Sin	Sin Inf.	24-03-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY240900332	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	24-09-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY241100364	SANTANDER	072	000000000000	Sin	Sin Inf.	24-11-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY250300566	BAPRO	014	000000000440	Sin	Sin Inf.	25-03-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY250600578	COMAFI	299	000000000019	Sin	Sin Inf.	25-06-18	48hs	\$	5.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY250700577	GALICIA	007	000000000026	Sin	Sin Inf.	25-07-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado	174566	ACPY250900536	SANTANDER	072	0	Sin	Sin Inf.	25-09-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY251000559	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	25-10-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY251100589	GALICIA	007	000000000089	Sin	Sin Inf.	25-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY260500399	BAPRO	014	000000000017	Sin	Sin Inf.	26-05-18	48hs	\$	587.960,50
Ch Dif Avalado		ACPY260500400	LA PAMPA	093	000000000301	Sin	Sin Inf.	26-05-18	48hs	\$	3.500,00
Ch Dif Avalado		ACPY260600370	MACRO	285	000000000402	Sin	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY260600371	BAPRO	014	000000000017	Sin	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	587.960,50
Ch Dif Avalado	174605	ACPY261000389	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	26-10-18	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY261200430	BAPRO	014	000000000440	Sin	Sin Inf.	26-12-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	174570	ACPY270200433	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	27-02-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY270600366	SANTANDER	072	000000000050	Sin	Sin Inf.	27-06-18	48hs	\$	34.343,40
Ch Dif Avalado		ACPY270600367	BAPRO	014	000000000070	Sin	Sin Inf.	27-06-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY270600368	COMAFI	299	000000000001	Sin	Sin Inf.	27-06-18	48hs	\$	205.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY271000386	SANTANDER	072	000000000000	Sin	Sin Inf.	27-10-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY271100376	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	27-11-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY280201532	LA PAMPA	093	000000000356	Sin	Sin Inf.	28-02-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY280500448	ICBC	015	000000000007	Sin	Sin Inf.	28-05-18	48hs	\$	190.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY280800433	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	28-08-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY280900389	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	28-09-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY281100430	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	28-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY281100431	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	28-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY280300311	GALICIA	007	000000000137	Sin	Sin Inf.	29-03-19	48hs	\$	73.300,00
Ch Dif Avalado	174562	ACPY290400348	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	29-04-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY290600432	SUPERVIL	027	000000000045	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY290800445	SANTANDER	072	000000000039	Sin	Sin Inf.	29-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY291100375	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	29-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY291100376	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	29-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY291100377	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	29-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY291200312	SANTANDER	072	000000000000	Sin	Sin Inf.	29-12-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	174568	ACPY300101057	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	30-01-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300501526	BAPRO	014	000000000070	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300501528	NACION	011	000000000255	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	9.627,00
Ch Dif Avalado		ACPY300501529	BAPRO	014	000000000452	Sin	Sin Inf.	30-05-18	48hs	\$	19.818,92
Ch Dif Avalado		ACPY300601894	NACION	011	000000000123	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	15.779,40
Ch Dif Avalado		ACPY300601895	MACRO	285	000000000402	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300601896	GALICIA	007	000000000341	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	12.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300701061	ITAU	259	000000000086	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY300701062	GALICIA	007	000000000026	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY301101527	GALICIA	007	000000000089	Sin	Sin Inf.	30-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY301101528	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	30-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY310300843	GALICIA	007	000000000077	Sin	Sin Inf.	31-03-19	48hs	\$	333.334,00
Ch Dif Avalado		ACPY310501158	LA PAMPA	093	000000000301	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	3.500,00
Ch Dif Avalado		ACPY310501159	GALICIA	007	0000000000341	Sin	Sin Inf.	31-05-18	48hs	\$	17.343,81
Ch Dif Avalado		ACPY310700934	GALICIA	007	000000000341	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	13.204,46
Ch Dif Avalado		ACPY310800975	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		ACPY311000806	FRANCES	017	000000000685	Sin	Sin Inf.	31-10-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI080400009	GALICIA	007	000000000361	Sin	Sin Inf.	08-04-19	48hs	\$	175.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI231100030	SUPERVIL	027	000000000052	Sin	Sin Inf.	23-11-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado		AFFI300600154	PATAGONIA	034	000000000315	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	275.762,40
Ch Dif Avalado		ARPY091000009	CREDICOOP	191	000000000072	Sin	Sin Inf.	09-10-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		ARPY100900036	ITAU	259	000000000072	Sin	Sin Inf.	10-09-18	48hs	\$	114.583,00
Ch Dif Avalado		ARPY160800016	ITAU	259	000000000072	Sin	Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$	114.583,00
Ch Dif Avalado		AVAL151000221	NACION	011	331	Sin	Sin Inf.	15-10-18	48hs	\$	149.000,00
Ch Dif Avalado		AVAL230800059	MACRO	285	140	Sin	Sin Inf.	23-08-18	48hs	\$	140.000,00
Ch Dif Avalado		AVAL240800091	FRANCES	017	482	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		AVAL240800092	FRANCES	017	482	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		AVAL261000074	MACRO	285	756	Sin	Sin Inf.	26-10-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE051100004	FRANCES	017	000000000299	Sin	Sin Inf.	05-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE101200009	FRANCES	017	000000000299	Sin	Sin Inf.	10-12-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE171100011	MACRO	285	000000000524	Sin	Sin Inf.	17-11-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE201100014	FRANCES	017	000000000299	Sin	Sin Inf.	20-11-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		AVFE241100007	PATAGONIA	034	000000000329	Sin	Sin Inf.	24-11-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		AVLR161100007	SANTANDER	072	000000000154	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado		AVLR261000055	SANTANDER	072	000000000154	Sin	Sin Inf.	26-10-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU100400077	SANTANDER	072	000000000061	Sin	Sin Inf.	10-04-19	48hs	\$	380.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU110500048	MACRO	285	000000000320	Sin	Sin Inf.	11-05-18	48hs	\$	369.949,92
Ch Dif Avalado		AVRU180500065	MACRO	285	000000000320	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	66.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU270600066	MACRO	285	000000000323	Sin	Sin Inf.	27-06-18	48hs	\$	142.000,00
Ch Dif Avalado		AVRU280100027	MACRO	285	000000000799	Sin	Sin Inf.	28-01-19	48hs	\$	64.500,00
Ch Dif Avalado		BLDA100900042	GALICIA	007	233	Sin	Sin Inf.	10-09-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA110800007	SANTA FE	330	40	Sin	Sin Inf.	11-08-18	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA180800018	SANTA FE	330	40	Sin	Sin Inf.	18-08-18	48hs	\$	360.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA200900040	MACRO	285	744	Sin	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	1.550.000,00
Ch Dif Avalado		BLDA280700008	SANTA FE	330	40	Sin	Sin Inf.	28-07-18	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif Avalado		CAMP150600099	GALICIA	007	000000000999	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	600.000,00
Ch Dif Avalado		CREC041100002	GALICIA	007	000000000889	Sin	Sin Inf.	04-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		CREC111100002	GALICIA	007	000000000889	Sin	Sin Inf.	11-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		CREC210500008	CREDICOOP	191	000000000039	Sin	Sin Inf.	21-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		CREC300500030									

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados							Ingresados 18/04/2018		Fuente: MAV		
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		CUAV060900013	GALICIA	007	Bs As	Sin	Sin Inf.	06-09-18	48hs	\$	161.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV100900036	SUPERVIL	027	Mendoza	Sin	Sin Inf.	10-09-18	48hs	\$	89.366,40
Ch Dif Avalado		CUAV100900037	SUPERVIL	027	Mendoza	Sin	Sin Inf.	10-09-18	48hs	\$	9.866,44
Ch Dif Avalado		CUAV100900038	NACION	011	Mendoza	Sin	Sin Inf.	10-09-18	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV110700020	GALICIA	007	Mendoza	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	290.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV121000012	CREDICOOP	191	Rivadavia	Sin	Sin Inf.	12-10-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV130800015	GALICIA	007	Mendoza	Sin	Sin Inf.	13-08-18	48hs	\$	362.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV150900070	NACION	011	Godoy Cruz	Sin	Sin Inf.	15-09-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV191000015	CREDICOOP	191	Rivadavia	Sin	Sin Inf.	19-10-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV220600019	NACION	011	Maipu	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV270900014	GALICIA	007	Bs As	Sin	Sin Inf.	27-09-18	48hs	\$	161.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV300900072	NACION	011	Godoy Cruz	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		CUAV311000046	CREDICOOP	191	Rivadavia	Sin	Sin Inf.	31-10-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		DOMA191000033	CREDICOOP	191	000000000289	Sin	Sin Inf.	19-10-18	48hs	\$	22.400,00
Ch Dif Avalado		DOMA200800115	CREDICOOP	191	000000000371	Sin	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		DOMA201000081	CREDICOOP	191	000000000289	Sin	Sin Inf.	20-10-18	48hs	\$	89.600,00
Ch Dif Avalado		DOMA220600123	SANTANDER	072	000000000110	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		DULCO91000029	GALICIA	007	L.Demartinez	Sin	Sin Inf.	09-10-18	48hs	\$	100.568,00
Ch Dif Avalado		DULCO91000032	GALICIA	007	L.Demartinez	Sin	Sin Inf.	09-10-18	48hs	\$	103.987,00
Ch Dif Avalado		DULC111000029	GALICIA	007	L.Demartinez	Sin	Sin Inf.	11-10-18	48hs	\$	101.328,00
Ch Dif Avalado		FEDE010300079	FRANCES	017	000000000471	Sin	Sin Inf.	01-03-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE011100070	CREDICOOP	191	000000000004	Sin	Sin Inf.	01-11-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE020800069	GALICIA	007	000000000245	Sin	Sin Inf.	02-08-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE030700073	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	03-07-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE030800078	PATAGONIA	034	000000000334	Sin	Sin Inf.	03-08-18	48hs	\$	71.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE040600059	PATAGONIA	034	000000000334	Sin	Sin Inf.	04-06-18	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE040700070	PATAGONIA	034	000000000334	Sin	Sin Inf.	04-07-18	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE040900062	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	04-09-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE050500113	PATAGONIA	034	000000000334	Sin	Sin Inf.	05-05-18	48hs	\$	75.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE050600090	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	05-06-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE050900105	MACRO	285	000000000376	Sin	Sin Inf.	05-09-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE051100068	CREDICOOP	191	000000000004	Sin	Sin Inf.	05-11-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE060700099	MACRO	285	000000000376	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE061100069	CREDICOOP	191	000000000004	Sin	Sin Inf.	06-11-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE070800084	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	07-08-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE071100082	CREDICOOP	191	000000000004	Sin	Sin Inf.	07-11-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE080800084	PATAGONIA	034	000000000251	Sin	Sin Inf.	08-08-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE090400060	NACION	011	000000000488	Sin	Sin Inf.	09-04-19	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE090800068	CREDICOOP	191	000000000249	Sin	Sin Inf.	09-08-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE090800068	BAPRO	014	000000000078	Sin	Sin Inf.	09-08-18	48hs	\$	65.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE100700201	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	09-07-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE110100060	ICBC	015	00000000136	Sin	Sin Inf.	11-01-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE110900078	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	11-09-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE110900079	PATAGONIA	034	000000000316	Sin	Sin Inf.	11-09-18	48hs	\$	566.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE120500111	GALICIA	007	000000000077	Sin	Sin Inf.	12-05-18	48hs	\$	218.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE120600105	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	12-06-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE140800094	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	14-08-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE140800095	GALICIA	007	000000000011	Sin	Sin Inf.	14-08-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE141200077	ICBC	015	00000000136	Sin	Sin Inf.	14-12-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE151000150	SUPERVIL	027	000000000664	Sin	Sin Inf.	15-10-18	48hs	\$	47.500,00
Ch Dif Avalado		FEDE151000151	CREDICOOP	191	000000000072	Sin	Sin Inf.	15-10-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE160500098	ICBC	015	00000000059	Sin	Sin Inf.	16-05-18	48hs	\$	132.300,00
Ch Dif Avalado		FEDE161000075	CREDICOOP	191	000000000072	Sin	Sin Inf.	16-10-18	48hs	\$	183.850,00
Ch Dif Avalado		FEDE161100074	ICBC	015	00000000136	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE170700114	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	17-07-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE180100074	ICBC	015	00000000136	Sin	Sin Inf.	18-01-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE180700130	MACRO	285	000000000376	Sin	Sin Inf.	18-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE180900082	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	18-09-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE190600104	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	19-06-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE210500070	ICBC	015	00000000059	Sin	Sin Inf.	21-05-18	48hs	\$	54.476,00
Ch Dif Avalado		FEDE210500071	ICBC	015	00000000059	Sin	Sin Inf.	21-05-18	48hs	\$	77.900,00
Ch Dif Avalado		FEDE210800091	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	21-08-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE211200062	ICBC	015	00000000136	Sin	Sin Inf.	21-12-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE220500108	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE230800098	BAPRO	014	000000000078	Sin	Sin Inf.	23-08-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE231100068	ICBC	015	00000000136	Sin	Sin Inf.	23-11-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE240700109	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	24-07-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE241100096	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	24-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE250900126	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	25-09-18	48hs	\$	48.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE260300068	HSBC	150	000000000083	Sin	Sin Inf.	26-03-19	48hs	\$	450.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE260600117	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	26-06-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE260700085	MACRO	285	000000000376	Sin	Sin Inf.	26-07-18	48hs	\$	50.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE261100065	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	26-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE271100083	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	27-11-18	48hs	\$	130.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE280800106	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	28-08-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE290500105	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	29-05-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FEDE3011000274	TUCUMAN	060	000000000000	Sin	Sin Inf.	30-11-18	48hs	\$	80.925,82
Ch Dif Avalado		FEDE310700213	PATAGONIA	034	000000000312	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	39.000,00
Ch Dif Avalado		FGLR180500002	LA RIOJA	309	000000000000	Sin	Sin Inf.	18-05-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FGLR180600004	LA RIOJA	309	000000000000	Sin	Sin Inf.	18-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		FIDU250900025	SUPERVIL	027	000000000017	Sin	Sin Inf.	25-09-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		FOBA060700027	BAPRO	014	000000000402	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado		GANA090100004	NACION	011	000000000412	Sin	Sin Inf.	09-01-19	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado		GANA090200004	NACION	011	000000000412	Sin	Sin Inf.	09-02-19	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado		GANA090300011	NACION	011	000000000412	Sin	Sin Inf.	09-03-19	48hs	\$	22.000,00
Ch Dif Avalado		GANA110100007	BAPRO	014	000000000413	Sin	Sin Inf.	11-01-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado		GANA110200006	BAPRO	014	000000000413	Sin	Sin Inf.	11-02-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado		GANA110300004	BAPRO	014	000000000413	Sin	Sin Inf.	11-03-19	48hs	\$	16.000,00
Ch Dif Avalado		GANA150100036	MACRO	285	000000000570	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado		GANA150100037	NACION	011	000000000244	Sin	Sin Inf.	15-01-19	48hs	\$	38.527,27
Ch Dif Avalado		GANA150200042	MACRO	285	000000000570	Sin	Sin Inf.	15-02-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado		GANA150200043	NACION	011	000000000244	Sin	Sin Inf.	15-02-19	48hs	\$	38.527,27
Ch Dif Avalado		GANA150300056	MACRO	285	000000000570	Sin	Sin Inf.	15-03-19	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado		GANA150300057	NACION	011	000000000244	Sin	Sin Inf.	15-03-19	48hs	\$	38.527,27
Ch Dif Avalado		GANA151200029	MACRO	285	000000000570	Sin	Sin Inf.	15-12-18	48hs	\$	35.000,00
Ch Dif Avalado		GANA220100011	BAPRO	014	000000000354	Sin	Sin Inf.	22-01-19	48hs	\$	48.800,00
Ch Dif Avalado		GANA220200013	BAPRO	014	000000000354	Sin	Sin Inf.	22-02-19	48hs	\$	48.800,00
Ch Dif Avalado		GANA220300023	BAPRO	014	000000000354	Sin	Sin Inf.	22-03-19	48hs	\$	48.800,00
Ch Dif Avalado		GANA221200012	BAPRO	014	000000000354	Sin	Sin Inf.	22-12-18	48hs	\$	48.800,00
Ch Dif Avalado		GANA270100010	NACION	011	000000000412	Sin	Sin Inf.	27-01-19	48hs	\$	62.300,00
Ch Dif Avalado		GANA270200009	NACION	011	000000000412	Sin	Sin Inf.	27-02-19	48hs	\$	62.300,00
Ch Dif Avalado		GANA270300009	NACION	011	000000000412	Sin	Sin Inf.	27-03-19	48hs	\$	62.300,00



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados								Ingresados 18/04/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif Avalado		GARA040700486	ITAU	259	5	Sin	Sin Inf.	04-07-18	48hs	\$	193.459,84
Ch Dif Avalado		GARA050700591	GALICIA	007	20	Sin	Sin Inf.	05-07-18	48hs	\$	700.000,00
Ch Dif Avalado		GARA060700562	GALICIA	007	20	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	636.891,00
Ch Dif Avalado	174587	GARA060700563	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado		GARA060700564	MACRO	285	733	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado	174585	GARA081100508	SANTA FE	330	0	Sin	Sin Inf.	08-11-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA090100469	GALICIA	007	213	Sin	Sin Inf.	09-01-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA090200444	GALICIA	007	213	Sin	Sin Inf.	09-02-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado		GARA090300530	GALICIA	007	213	Sin	Sin Inf.	09-03-19	48hs	\$	36.118,78
Ch Dif Avalado		GARA100301177	BAPRO	014	476	Sin	Sin Inf.	10-03-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	174576	GARA100701237	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	10-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado	174578	GARA100801270	INDUSTR.	322	0	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	72.800,00
Ch Dif Avalado	174590	GARA100801271	CHACO	311	0	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	25.000,00
Ch Dif Avalado	174596	GARA100801272	COMAFI	299	0	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	14.399,61
Ch Dif Avalado		GARA110100471	NACION	011	130	Sin	Sin Inf.	11-01-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		GARA110200449	NACION	011	130	Sin	Sin Inf.	11-02-19	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado	174588	GARA110700523	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado		GARA110700524	NACION	011	130	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		GARA110800507	NACION	011	130	Sin	Sin Inf.	11-08-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		GARA110900468	NACION	011	130	Sin	Sin Inf.	11-09-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		GARA111000509	NACION	011	130	Sin	Sin Inf.	11-10-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		GARA111100551	NACION	011	130	Sin	Sin Inf.	11-11-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		GARA111200541	NACION	011	130	Sin	Sin Inf.	11-12-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		GARA121000651	NACION	011	466	Sin	Sin Inf.	12-10-18	48hs	\$	38.875,00
Ch Dif Avalado		GARA130600580	ICBC	015	103	Sin	Sin Inf.	13-06-18	48hs	\$	9.610,35
Ch Dif Avalado		GARA130700606	MACRO	285	733	Sin	Sin Inf.	13-07-18	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado		GARA130800547	GALICIA	007	100	Sin	Sin Inf.	13-08-18	48hs	\$	44.000,00
Ch Dif Avalado	174577	GARA140900577	INDUSTR.	322	0	Sin	Sin Inf.	14-09-18	48hs	\$	72.800,00
Ch Dif Avalado		GARA150601643	MACRO	285	733	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	31.954,11
Ch Dif Avalado	174575	GARA150701560	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	15-07-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado	174593	GARA150801565	BAPRO	014	0	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	21.558,25
Ch Dif Avalado		GARA160200586	FRANCES	017	170	Sin	Sin Inf.	16-02-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	174589	GARA170800599	NACION	011	0	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	\$	11.988,00
Ch Dif Avalado	174591	GARA170800600	CORDOBA	020	0	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	\$	333.534,60
Ch Dif Avalado	174586	GARA171100613	SANTA FE	330	0	Sin	Sin Inf.	17-11-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	174595	GARA180800700	INDUSTR.	322	0	Sin	Sin Inf.	18-08-18	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado	174579	GARA181000718	SANTA FE	330	0	Sin	Sin Inf.	18-10-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA181100699	SUPERVIL	027	6	Sin	Sin Inf.	18-11-18	48hs	\$	20.000,00
Ch Dif Avalado		GARA200301355	SANTANDER	072	26	Sin	Sin Inf.	20-03-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado	174580	GARA201001317	SANTA FE	330	0	Sin	Sin Inf.	20-10-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA201001318	FRANCES	017	170	Sin	Sin Inf.	20-10-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA220600782	FRANCES	017	464	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	119.436,80
Ch Dif Avalado		GARA220600783	MACRO	285	733	Sin	Sin Inf.	22-06-18	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado		GARA221100684	CREDICOOP	191	142	Sin	Sin Inf.	22-11-18	48hs	\$	99.800,00
Ch Dif Avalado		GARA221200689	FRANCES	017	170	Sin	Sin Inf.	22-12-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA230200602	FRANCES	017	170	Sin	Sin Inf.	23-02-19	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado	174594	GARA241100588	FRANCES	017	170	Sin	Sin Inf.	24-11-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		GARA250800985	INDUSTR.	322	0	Sin	Sin Inf.	25-08-18	48hs	\$	45.000,00
Ch Dif Avalado		GARA260400607	SANTANDER	072	24	Sin	Sin Inf.	26-04-18	48hs	\$	249.987,50
Ch Dif Avalado		GARA270300549	SANTANDER	072	26	Sin	Sin Inf.	27-03-19	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif Avalado	174581	GARA271000590	SANTA FE	330	0	Sin	Sin Inf.	27-10-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GARA280400782	GALICIA	007	325	Sin	Sin Inf.	28-04-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		GARA290600698	MACRO	285	733	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	28.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300301416	BAPRO	014	476	Sin	Sin Inf.	30-03-19	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Avalado		GARA300603265	SUPERVIL	027	36	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	62.247,00
Ch Dif Avalado	174592	GARA310801572	CREDICOOP	191	0	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	81.037,59
Ch Dif Avalado	174597	GARA310801573	GALICIA	007	0	Sin	Sin Inf.	31-08-18	48hs	\$	66.462,01
Ch Dif Avalado	174582	GARA311001425	SANTA FE	330	0	Sin	Sin Inf.	31-10-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA100500233	SANTANDER	072	000000000127	Sin	Sin Inf.	10-05-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Avalado	174573	GAVA101200180	MACRO	285	0	Sin	Sin Inf.	10-12-18	48hs	\$	161.278,67
Ch Dif Avalado		GAVA150800228	MACRO	285	000000000127	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	166.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA150900263	MACRO	285	000000000127	Sin	Sin Inf.	15-09-18	48hs	\$	166.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA151000278	MACRO	285	000000000127	Sin	Sin Inf.	15-10-18	48hs	\$	170.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA151100263	FRANCES	017	000000000473	Sin	Sin Inf.	15-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA151100264	FRANCES	017	000000000473	Sin	Sin Inf.	15-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA151100265	FRANCES	017	000000000473	Sin	Sin Inf.	15-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA171200120	GALICIA	007	000000000172	Sin	Sin Inf.	17-12-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado	174571	GAVA200200208	MASVENTAS	341	0	Sin	Sin Inf.	20-02-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado	174572	GAVA200300225	MASVENTAS	341	0	Sin	Sin Inf.	20-03-19	48hs	\$	70.000,00
Ch Dif Avalado		GAVA201100226	FRANCES	017	000000000473	Sin	Sin Inf.	20-11-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Avalado		INGA040700086	GALICIA	007	000000000006	Sin	Sin Inf.	04-07-18	48hs	\$	19.360,00
Ch Dif Avalado		INGA060600103	SANTANDER	072	000000000457	Sin	Sin Inf.	06-06-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		INGA061100080	INDUSTR.	322	000000000001	Sin	Sin Inf.	06-11-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		INGA071100086	INDUSTR.	322	000000000001	Sin	Sin Inf.	07-11-18	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado		INGA091100088	INDUSTR.	322	000000000001	Sin	Sin Inf.	09-11-18	48hs	\$	85.000,00
Ch Dif Avalado		INGA100600199	GALICIA	007	000000000006	Sin	Sin Inf.	10-06-18	48hs	\$	19.360,00
Ch Dif Avalado		INGA160800098	SANTANDER	072	000000000457	Sin	Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$	300.000,00
Ch Dif Avalado		INGA170800122	GALICIA	007	000000000361	Sin	Sin Inf.	17-08-18	48hs	\$	570.000,00
Ch Dif Avalado		INGA170900080	NACION	011	000000000356	Sin	Sin Inf.	17-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		INGA180800104	CITI	016	000000000049	Sin	Sin Inf.	18-08-18	48hs	\$	590.000,00
Ch Dif Avalado		INGA180900111	NACION	011	000000000356	Sin	Sin Inf.	18-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		INGA190900109	NACION	011	000000000356	Sin	Sin Inf.	19-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		INGA210800078	SUPERVIL	027	000000000066	Sin	Sin Inf.	21-08-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		INGA220500129	SANTANDER	072	000000000000	Sin	Sin Inf.	22-05-18	48hs	\$	350.000,00
Ch Dif Avalado		INGA220800147	SUPERVIL	027	000000000066	Sin	Sin Inf.	22-08-18	48hs	\$	80.000,00
Ch Dif Avalado		INGA230800109	SANTANDER	072	000000000457	Sin	Sin Inf.	23-08-18	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado		INGA240900091	NACION	011	000000000356	Sin	Sin Inf.	24-09-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		INGA251000154	SANTANDER	072	000000000457	Sin	Sin Inf.	25-10-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Avalado		INGA290600107	MASVENTAS	341	000000000000	Sin	Sin Inf.	29-06-18	48hs	\$	110.000,00
Ch Dif Avalado		INPY030300006	GALICIA	007	000000000023	Sin	Sin Inf.	03-03-19	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Avalado		INPY250500018	GALICIA	007	000000000999	Sin	Sin Inf.	25-05-18	48hs	\$	65.535,75
Ch Dif Avalado		LGRO020100020	GALICIA	007	000000000089	Sin	Sin Inf.	02-01-19	48hs	\$	39.900,00
Ch Dif Avalado		LGRO021200013	GALICIA	007	000000000089	Sin	Sin Inf.	02-12-18	48hs	\$	39.900,00
Ch Dif Avalado		LGRO100100091	NACION	011	000000000286	Sin	Sin Inf.	10-01-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		LGRO100200064	NACION	011	000000000286	Sin	Sin Inf.	10-02-19	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		LGRO101000099	NACION	011	000000000286	Sin	Sin Inf.	10-10-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		LGRO101000100	HSBC	150	000000000661	Sin	Sin Inf.	10-10-18	48hs	\$	38.306,67
Ch Dif Avalado		LGRO101100072	NACION	011	000000000286	Sin	Sin Inf.	10-11-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		LGRO101200066	NACION	011	000000000286	Sin	Sin Inf.	10-12-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif Avalado		LGRO200900139	PATAGONIA	034	000000000344	Sin	Sin Inf.	20-09-18	48hs	\$	32.695,83
Ch Dif Avalado		LGRO310700208	CREDICOOP	191	000000000371	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	220.000,00
Ch Dif Avalado		POTE011000004	GALICIA	007	000000000023	Sin	Sin Inf.	01-10-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Avalado		POTE040600005	CREDICOOP	191	000000000018	Sin	Sin Inf.	04-06-18	48hs	\$	17.427,00
Ch Dif Avalado		POTE080600011	HSBC	150	000000000075	Sin	Sin Inf.	08-06-18	48hs	\$	10.000,00
Ch Dif Avalado		POTE090700005	SUPERVIL	027	000000000020	Sin	Sin Inf.	09-07-18	48hs</		



Cheques Autorizados para Listar - Sección II: de pago diferido patrocinados y avalados										Ingresados 18/04/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID	Nro Cheque	Banco	Cod.	Sucursal	Plaza	Emisión	Vto	Acredit.	mon.	Monto		
Ch Dif Avalado		POTE110600027	MACRO	285	000000000780	Sin	Sin Inf.	10-06-18	48hs	\$	15.003,00		
Ch Dif Avalado		POTE110600012	HSBC	150	000000000075	Sin	Sin Inf.	11-06-18	48hs	\$	10.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE110700011	SUPERVIL.	027	000000000020	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	127.500,00		
Ch Dif Avalado		POTE110900013	GALICIA	007	000000000023	Sin	Sin Inf.	11-09-18	48hs	\$	125.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE115060038	FRANCES	017	000000000476	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	16.320,00		
Ch Dif Avalado		POTE115060039	FRANCES	017	000000000217	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	34.122,00		
Ch Dif Avalado		POTE115060040	HSBC	150	000000000075	Sin	Sin Inf.	15-06-18	48hs	\$	10.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE116060011	NACION	011	000000000516	Sin	Sin Inf.	16-06-18	48hs	\$	20.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE116060012	ICBC	015	000000000101	Sin	Sin Inf.	16-06-18	48hs	\$	12.212,00		
Ch Dif Avalado		POTE117060008	MACRO	285	000000000520	Sin	Sin Inf.	17-06-18	48hs	\$	15.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE118080009	GALICIA	007	000000000267	Sin	Sin Inf.	18-08-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE118090010	GALICIA	007	000000000023	Sin	Sin Inf.	18-09-18	48hs	\$	125.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE201000023	MACRO	285	000000000200	Sin	Sin Inf.	20-10-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE201100019	MACRO	285	000000000200	Sin	Sin Inf.	20-11-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE250900017	GALICIA	007	000000000023	Sin	Sin Inf.	25-09-18	48hs	\$	125.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE280800008	GALICIA	007	000000000267	Sin	Sin Inf.	28-08-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		POTE290700006	ICBC	015	000000000117	Sin	Sin Inf.	29-07-18	48hs	\$	110.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL050400014	MACRO	285	000000000539	Sin	Sin Inf.	05-04-19	48hs	\$	750.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL060800011	CREDICOOP	191	000000000440	Sin	Sin Inf.	06-08-18	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL080800012	CREDICOOP	191	000000000440	Sin	Sin Inf.	08-08-18	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL100800029	INDUSTR.	322	000000000001	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL130800011	PATAGONIA	034	000000000369	Sin	Sin Inf.	13-08-18	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL140200016	SUPERVIL.	027	000000000018	Sin	Sin Inf.	14-02-19	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL150800026	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL170700023	SANTANDER	072	000000000417	Sin	Sin Inf.	17-07-18	48hs	\$	230.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL180700028	COMAFI	299	000000000035	Sin	Sin Inf.	18-07-18	48hs	\$	130.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL190300012	FRANCES	017	000000000468	Sin	Sin Inf.	19-03-19	48hs	\$	440.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL210600021	C.B.S.AS.	029	000000000999	Sin	Sin Inf.	21-06-18	48hs	\$	349.633,78		
Ch Dif Avalado		PYVL280600021	C.B.S.AS.	029	000000000067	Sin	Sin Inf.	28-06-18	48hs	\$	1.000.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL280800010	INDUSTR.	322	000000000001	Sin	Sin Inf.	28-08-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL290800019	INDUSTR.	322	000000000001	Sin	Sin Inf.	29-08-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		PYVL300800021	INDUSTR.	322	000000000001	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	131.446,29		
Ch Dif Avalado		SGRC040700063	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	04-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC060700072	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	06-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC07071100059	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	07-11-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC080800055	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	08-08-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC091100064	NACION	011	000000000325	Sin	Sin Inf.	09-11-18	48hs	\$	70.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC091100065	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	09-11-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC100200108	C.B.S.AS.	029	000000000031	Sin	Sin Inf.	10-02-19	48hs	\$	125.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC100800156	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	10-08-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC110700066	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	11-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC130700071	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	13-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC131100054	CREDICOOP	191	000000000001	Sin	Sin Inf.	13-11-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC140600074	COMAFI	299	000000000114	Sin	Sin Inf.	14-06-18	48hs	\$	234.701,16		
Ch Dif Avalado		SGRC141100068	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	14-11-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC161100082	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	16-11-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC170100069	NACION	011	000000000639	Sin	Sin Inf.	17-01-19	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC171200049	NACION	011	000000000639	Sin	Sin Inf.	17-12-18	48hs	\$	150.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC180700067	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	18-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC200300145	MACRO	285	000000000204	Sin	Sin Inf.	20-03-19	48hs	\$	158.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC200600120	NACION	011	000000000439	Sin	Sin Inf.	20-06-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC200700140	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	20-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC211100067	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	21-11-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC231100067	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	23-11-18	48hs	\$	100.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC240800087	CORDOBA	020	000000000917	Sin	Sin Inf.	24-08-18	48hs	\$	50.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC241000077	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	24-10-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC250700114	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	25-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC261000071	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	26-10-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC270700084	BAPRO	014	000000000046	Sin	Sin Inf.	27-07-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC300600312	CORDOBA	020	000000000913	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	133.250,00		
Ch Dif Avalado		SGRC300600313	BAPRO	014	000000000403	Sin	Sin Inf.	30-06-18	48hs	\$	129.356,86		
Ch Dif Avalado		SGRC300700141	CREDICOOP	191	000000000044	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	300.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC311200115	GALICIA	007	000000000171	Sin	Sin Inf.	31-12-18	48hs	\$	257.000,00		
Ch Dif Avalado		SGRC311200116	BAPRO	014	000000000354	Sin	Sin Inf.	31-12-18	48hs	\$	258.000,00		
Ch Dif Patrocinado	174528	SION108000003	C.B.S.AS.	029	0	Sin	Sin Inf.	01-08-18	48hs	\$	56.074,23		
Ch Dif Patrocinado	174529	SION208000010	C.B.S.AS.	029	0	Sin	Sin Inf.	02-08-18	48hs	\$	55.777,31		
Ch Dif Patrocinado	174530	SION308000004	C.B.S.AS.	029	0	Sin	Sin Inf.	03-08-18	48hs	\$	53.843,14		
Ch Dif Patrocinado	174525	SION270700005	C.B.S.AS.	029	0	Sin	Sin Inf.	27-07-18	48hs	\$	54.204,17		
Ch Dif Patrocinado	174526	SION300700006	C.B.S.AS.	029	0	Sin	Sin Inf.	30-07-18	48hs	\$	55.327,52		
Ch Dif Patrocinado	174527	SION310700002	C.B.S.AS.	029	0	Sin	Sin Inf.	31-07-18	48hs	\$	58.208,63		
Ch Dif Avalado		UNIO050600015	CREDICOOP	191	000000000093	Sin	Sin Inf.	05-06-18	48hs	\$	191.144,92		
Ch Dif Avalado		UNIO070800007	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin	Sin Inf.	07-08-18	48hs	\$	134.600,00		
Ch Dif Avalado		UNIO080800006	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin	Sin Inf.	08-08-18	48hs	\$	134.000,00		
Ch Dif Avalado		UNIO090800005	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin	Sin Inf.	09-08-18	48hs	\$	139.300,00		
Ch Dif Avalado		UNIO101000022	NACION	011	000000000232	Sin	Sin Inf.	10-10-18	48hs	\$	61.325,00		
Ch Dif Avalado		UNIO140800008	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin	Sin Inf.	14-08-18	48hs	\$	141.321,00		
Ch Dif Avalado		UNIO141200008	COMAFI	299	000000000045	Sin	Sin Inf.	14-12-18	48hs	\$	500.000,00		
Ch Dif Avalado		UNIO150800022	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin	Sin Inf.	15-08-18	48hs	\$	143.605,00		
Ch Dif Avalado		UNIO160800011	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin	Sin Inf.	16-08-18	48hs	\$	146.109,00		
Ch Dif Avalado		UNIO171000011	NACION	011	000000000519	Sin	Sin Inf.	17-10-18	48hs	\$	50.923,00		
Ch Dif Avalado		UNIO200800017	SUPERVIL.	027	000000000999	Sin	Sin Inf.	20-08-18	48hs	\$	158.825,00		
Ch Dif Avalado		UNIO270800008	NACION	011	000000000628	Sin	Sin Inf.	27-08-18	48hs	\$	55.637,23		
Ch Dif Avalado		UNIO300800030	GALICIA	007	000000000076	Sin	Sin Inf.	30-08-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		UNIO300900056	GALICIA	007	000000000076	Sin	Sin Inf.	30-09-18	48hs	\$	200.000,00		
Ch Dif Avalado		UNIO301000031	GALICIA	007	000000000076	Sin	Sin Inf.	30-10-18	48hs	\$	200.000,00		

Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos										Ingresados 18/04/2018		Fuente: MAV	
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto		
Ch Dif No Garantizado	174085	30569338	CREDICOOP	191	250	2580	01/11/17	20-05-18	48hs	\$	250.000,00		
Ch Dif No Garantizado	174086	588	SANTANDER	072	701	4000	27/02/18	31-05-18	48hs	\$	9.256,00		
Ch Dif No Garantizado	174087	4962999	NACION	011	835	3109	07/02/18	02-06-18	48hs	\$	16.848,00		
Ch Dif No Garantizado	174088	27800001	COMAFI	299	9	1824	09/04/18	09-06-18	48hs	\$	36.486,40		
Ch Dif No Garantizado	174089	59449663	GALICIA	007	314	1425	09/04/18	09-06-18	48hs	\$	85.384,32		
Ch Dif No Garantizado	174090	23900002	COMAFI	299	9	1824	09/04/18	24-06-18	48hs	\$	36.486,40		
Ch Dif No Garantizado	174091	59449664	GALICIA	007	314	1425	09/04/18	25-06-18	48hs	\$	46.132,93		
Ch Dif No Garantizado	174092	26800003	COMAFI	299	9	1824	09/04/18	09-07-18	48hs	\$	36.486,40		
Ch Dif No Garantizado	174093	90579051	ICBC	015	133	1426	27/03/18	13-07-18	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif No Garantizado	174095	90579052	ICBC	015	133	1426	27/03/18	16-07-18	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif No Garantizado	174096	27700005	COMAFI	299	9	1824	09/04/18	17-07-18	48hs	\$	36.486,40		
Ch Dif No Garantizado	174124	90579053	ICBC	015	133	1426	27/03/18	18-07-18	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif No Garantizado	174126	90579054	ICBC	015	133	1426	27/03/18	20-07-18	48hs	\$	35.000,00		
Ch Dif													



Cheques Autorizados para Listar - Sección III: de pago diferido directos							Ingresados	18/04/2018	Fuente: MAV		
Segmento	ID Cheque	Nro Cheque	Banco	Cod.	Suc.	Plaza	Emisión	Vencimiento	Acredit.	mon.	Monto
Ch Dif No Garantizado	174133	87938929	SUPERVIL	027	92	5800	22/03/18	30-07-18	48hs	\$	60.000,00
Ch Dif No Garantizado	174134	42173692	BAPRO	014	407	6625	25/03/18	30-07-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif No Garantizado	174135	28800200	COMAFI	299	14	1825	08/02/18	17-05-18	48hs	\$	35.532,32
Ch Dif No Garantizado	174136	32100529	CREDICOOP	191	60	1431	02/04/18	20-05-18	48hs	\$	40.000,00
Ch Dif No Garantizado	174137	7124	NACION	011	226	8322	21/12/17	21-05-18	48hs	\$	174.240,00
Ch Dif No Garantizado	174138	20400201	COMAFI	299	14	1825	08/02/18	23-05-18	48hs	\$	35.532,32
Ch Dif No Garantizado	174139	45962191	LA PAMPA	093	300	6300	22/03/18	25-05-18	48hs	\$	30.815,40
Ch Dif No Garantizado	174140	46023700	BAPRO	014	24	1870	15/02/18	30-05-18	48hs	\$	52.420,32
Ch Dif No Garantizado	174141	32100530	CREDICOOP	191	60	1431	02/04/18	03-06-18	48hs	\$	66.489,79
Ch Dif No Garantizado	174142	81669356	MACRO	285	302	1041	14/03/18	19-06-18	48hs	\$	1.000.000,00
Ch Dif No Garantizado	174143	45962192	LA PAMPA	093	300	6300	22/03/18	25-06-18	48hs	\$	30.815,40
Ch Dif No Garantizado	174144	46410455	LA PAMPA	093	319	6387	05/03/18	30-06-18	48hs	\$	254.000,00
Ch Dif No Garantizado	174145	14464449	NACION	011	306	4158	17/07/17	30-06-18	48hs	\$	175.500,00
Ch Dif No Garantizado	174146	45962193	LA PAMPA	093	300	6300	22/03/18	25-07-18	48hs	\$	30.815,40
Ch Dif No Garantizado	174147	45962194	LA PAMPA	093	300	6300	22/03/18	25-08-18	48hs	\$	30.815,40
Ch Dif No Garantizado	174320	48242512	SAN JUAN	045	999	5400	11/04/18	29-04-18	48hs	\$	55.801,10
Ch Dif No Garantizado	174321	1063194	FRANCES	017	471	5400	10/04/18	25-05-18	48hs	\$	122.050,00
Ch Dif No Garantizado	174322	704	SANTANDER	072	507	5425	01/04/18	25-05-18	48hs	\$	23.500,00
Ch Dif No Garantizado	174323	23800115	COMAFI	299	108	5400	16/04/18	16-05-18	48hs	\$	30.000,00
Ch Dif No Garantizado	174399	421655	FRANCES	017	508	1003	17/04/18	09-10-18	48hs	\$	345.000,00
Ch Dif Garantizado	174491	15984551	CREDICOOP	191	76	1640	10/04/18	19-06-18	48hs	\$	131.000,00
Ch Dif Garantizado	174492	15736871	GALICIA	007	55	1638	28/03/18	09-05-18	48hs	\$	250.000,00
Ch Dif Garantizado	174494	41664870	CREDICOOP	191	293	2630	24/01/18	30-05-18	48hs	\$	400.000,00
Ch Dif Garantizado	174495	1079492	NACION	011	432	5800	13/11/17	30-05-18	48hs	\$	500.000,00
Ch Dif Garantizado	174505	51252695	CREDICOOP	191	132	8324	11/04/18	09-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	174506	51252696	CREDICOOP	191	132	8324	11/04/18	16-06-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Garantizado	174508	1720546	CREDICOOP	191	132	8324	11/04/18	24-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Garantizado	174509	1720547	CREDICOOP	191	132	8324	11/04/18	28-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Garantizado	174510	1720548	CREDICOOP	191	132	8324	11/04/18	29-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Garantizado	174511	1720549	CREDICOOP	191	132	8324	11/04/18	01-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif Garantizado	174512	18871381	CORDOBA	020	335	2594	04/04/18	20-07-18	48hs	\$	120.000,00
Ch Dif No Garantizado	174523	10356502	MUNICIPAL	065	0	2000	18/04/18	18-05-18	48hs	\$	1.500.000,00
Ch Dif Garantizado	174531	10560416	MUNICIPAL	065	0	2000	09/04/18	15-05-18	48hs	\$	445.266,32
Ch Dif Garantizado	174532	90746830	ICBC	015	5	2000	27/03/18	15-05-18	48hs	\$	90.000,00
Ch Dif Garantizado	174533	76965575	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	18-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Garantizado	174534	42954358	CREDICOOP	191	274	2000	20/03/18	19-05-18	48hs	\$	150.000,00
Ch Dif Garantizado	174535	76965578	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	23-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Garantizado	174536	76965579	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	24-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Garantizado	174537	76238997	SANTA FE	330	0	2000	23/03/18	24-05-18	48hs	\$	20.258,00
Ch Dif No Garantizado	174538	77092626	SANTA FE	330	6	2000	12/04/18	26-04-18	48hs	\$	30.618,00
Ch Dif Garantizado	174539	50172630	CREDICOOP	191	288	2000	19/03/18	01-06-18	48hs	\$	47.393,00
Ch Dif Garantizado	174540	76965574	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	17-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Garantizado	174541	45796785	GALICIA	007	28	1440	06/04/18	06-05-18	48hs	\$	160.978,14
Ch Dif Garantizado	174542	76965576	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	21-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Garantizado	174543	76965577	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	22-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif No Garantizado	174544	199859	NACION	011	812	2568	15/02/18	12-05-18	48hs	\$	4.773,00
Ch Dif Garantizado	174545	76965580	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	28-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Garantizado	174546	76965581	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	29-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Garantizado	174547	76965582	SANTA FE	330	6	2000	12/03/18	30-05-18	48hs	\$	31.000,00
Ch Dif Garantizado	174548	42954363	CREDICOOP	191	274	2000	20/03/18	31-05-18	48hs	\$	111.001,00
Ch Dif Garantizado	174549	45796787	GALICIA	007	28	1440	06/04/18	06-06-18	48hs	\$	160.978,14
Ch Dif Garantizado	174550	50172631	CREDICOOP	191	288	2000	19/03/18	08-06-18	48hs	\$	47.393,00
Ch Dif Garantizado	174551	45953218	GALICIA	007	76	5000	09/03/18	08-06-18	48hs	\$	283.000,00
Ch Dif No Garantizado	174552	81386514	MACRO	285	761	2000	18/04/18	01-10-18	48hs	\$	636.000,00
Ch Dif No Garantizado	174553	81386511	MACRO	285	761	2000	18/04/18	15-08-18	48hs	\$	168.000,00
Ch Dif No Garantizado	174554	82841981	MACRO	285	794	2000	17/04/18	30-06-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	174555	82841982	MACRO	285	794	2000	17/04/18	10-07-18	48hs	\$	100.000,00
Ch Dif No Garantizado	174556	82841983	MACRO	285	794	2000	17/04/18	20-07-18	48hs	\$	15.000,00
Ch Dif No Garantizado	174557	81386512	MACRO	285	761	2000	18/04/18	16-08-18	48hs	\$	265.000,00
Ch Dif No Garantizado	174558	81386513	MACRO	285	761	2000	18/04/18	27-09-18	48hs	\$	635.000,00
Ch Dif Warrant	174559	81386515	MACRO	285	761	2000	18/04/18	19-05-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Warrant	174560	81386516	MACRO	285	761	2000	18/04/18	19-05-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Warrant	174561	81386517	MACRO	285	761	2000	18/04/18	19-05-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Warrant	174598	81386518	MACRO	285	761	2000	18/04/18	19-05-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Warrant	174599	81386519	MACRO	285	761	2000	18/04/18	19-05-18	48hs	\$	200.000,00
Ch Dif Warrant	174600	79424357	MACRO	285	793	2000	18/04/18	08-08-18	48hs	\$	100.009,00
Ch Dif Warrant	174601	79424358	MACRO	285	793	2000	18/04/18	08-08-18	48hs	\$	100.010,00
Ch Dif Warrant	174602	79424359	MACRO	285	793	2000	18/04/18	08-08-18	48hs	\$	100.011,00
Ch Dif Warrant	174603	79424360	MACRO	285	793	2000	18/04/18	08-08-18	48hs	\$	100.012,00

SITUACION GENERAL DE:
FIDEICOMISOS FINANCIEROS

CREDINÁMICO V Y VI..... C.S.; N° 1-C2) N°7

CODIGOS DE INDIVIDUALIZACIONES:

N° 7: Con fecha 11 de junio 2015 el Directorio de la Comisión Nacional de Valores resolvió: "... suspender preventivamente la autorización de nuevos Fideicomisos Financieros y/o la prórroga o reconducción de los Fideicomisos existentes en los que se encuentre previsto que GPS FIDUCLARLA S.A. intervenga en el carácter de Fiduciario Financiero, hasta que hechos sobrevinientes hagan aconsejable la revisión de la medida".

N° 1 - C2): Cuando en los informes o dictámenes el auditor o la comisión fiscalizadora o el consejo de vigilancia se abstengan de emitir opinión sobre los estados contables.

C.S.: Cotización Suspendida.

AVISOS DE PAGO.**FIDEICOMISO FINANCIERO "CREDINET P".**

Rosario, 18 de abril de 2018.

BOLSA DE COMERCIO DE ROSARIO

At. Sres. Dirección de Títulos

FIDEICOMISO FINANCIERO CREDINET I**PAGO DE SERVICIOS DE LOS VALORES FIDUCIARIOS**

Se comunica que el 25 de abril de 2018 se pagará el servicio N° 5 de los Valores Fiduciarios correspondientes al Fideicomiso Financiero Credinet I, emitido el 12 de diciembre de 2017(VDF A Nro. 53077, VDF B Nro. 53078 y CP Nro. 53079).

Pago de servicio nro.:	5
Período de devengamiento:	01/03/2018 -31/03/2018
<u>Valores de Deuda Fiduciaria Clase "A"</u>	
Porcentaje de amortización de capital:	11,78989% s/ capital nominal
Amortización en Pesos:	4.708.586,83
Nuevo Valor Residual:	12.738.479,19
Porcentaje sobre V.N. inicial:	31,89604%
Tasa del período - TNA (Variable):	25,7802%
Porcentaje de intereses del período:	0,93853% s/ capital nominal
Total intereses en pesos:	374.824,04



Los servicios se pagarán mediante acreditación en las subcuentas de los titulares de Valores Fiduciarios en Caja de Valores S. A., en el horario de atención al público.

CP. María Eugenia Chia
Apoderada
Rosario Administradora Sociedad Fiduciaria SA

La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.



AVISO DE SUSCRIPCIÓN

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL
RÉGIMEN PYME CNV GARANTIZADA TITO DOVIO SERIE I
POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N USS 800.000
(VALOR NOMINAL DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHOCIENTOS MIL)
O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS**



TITO DOVIO S.A.
FEED LOT

TITO DOVIO S.A.
EMISORA

(Sociedad Anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina)



ALyC y AN N° 198 de CNV
Organizador y Colocador



Fiador



Fiador



Fiador



Fiador

TITO DOVIO S.A. (Emisora) una Sociedad Anónima constituida en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, con domicilio su sede social se encuentra en Av. San Martín N° 937 de la localidad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, ofrece a los Inversores Calificados tal como están definidos en la Sección II, Capítulo VI, Título II de las NORMAS de Comisión Nacional de Valores (T.O. 2013 y modificaciones), hasta VN USS 800.000 (Valor Nominal Dólares Estadounidenses ochocientos mil) en Obligaciones Negociables BAJO REGIMEN PYME CNV GARANTIZADA. Oferta Pública autorizada por Resolución del Directorio de Comisión Nacional de Valores (CNV) N° 19.437 de fecha 28 de marzo de 2018.

DARIO F. DOVIO
TITO DOVIO S.A.
PRESIDENTE



Los Términos y Condiciones están descriptos en el Prospecto de emisión disponible en la Autopista de Información Financiera (AIF) de CNV, en domicilio de la emisora, en el domicilio del Organizador y Colocador, y fueron publicados en el Boletín Diario de Mercado de Capitales de la Bolsa de Comercio de Rosario (BCR) el 17 de abril de 2018.

Las Obligaciones Negociables Serie I serán colocadas por Tarallo S.A ALyC y AN Propio N° 198 (el "Colocador") quien percibirá una comisión de hasta el 0,3% sobre el monto efectivamente colocado entre terceros.

Organizador y Colocador: TARALLO S.A., ALYC Y AN Propio N° 198 de CNV con domicilio en Av. Córdoba 1015 piso 2 oficina 4 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Teléfono 0341-4260971

Sistema y Forma de Colocación: La colocación se realizará conforme al procedimiento establecido en las Normas de la CNV, a través del sistema informático de colocación del Mercado Argentino de Valores S.A. (el "Sistema Informático de Colocación" o "SIC") bajo la modalidad de licitación pública "ciega". El Periodo de Colocación podrá ser prorrogado por el Emisor circunstancia que se informará mediante la publicación de un nuevo aviso de colocación en el boletín diario de la BCR –por cuenta y orden del Mercado Argentino de Valores S.A.- y en la AIF dejando expresa constancia que los inversores iniciales podrán, en su caso, retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el Día Hábil anterior al cierre del Periodo de Colocación. El Precio de suscripción será fijo al 100% (cien por ciento) del valor nominal. En el proceso de licitación los interesados en participar deberán ofrecer la Tasa Fija pretendida expresada en tanto por ciento y cualquier otro requisito que los colocadores consideren necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra.

Periodo de Difusión: comenzará el 19 de abril de 2018 y finalizará el 23 de abril de 2018.

Periodo de Licitación: comenzará a las 10 hs. y finalizará a las 16 hs. del 24 de abril de 2018.

Moneda de integración y Pago de Servicios: Las Obligaciones Negociables Tito Dovio Serie I estarán denominadas en Dólares Estadounidenses. La moneda de integración y los pagos de servicios de amortizaciones e intereses serán efectuado en pesos argentinos a la relación del Tipo de Cambio Dólar/Pesos Argentinos Vendedor, publicado por el Banco de la Nación Argentina en la página web <http://www.bna.com.ar>, Cotizaciones de Divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al último cierre Operaciones, Dólar USA VENTA, correspondiente a: (i) día de cierre del Periodo de Licitación, a efectos de la integración del precio de suscripción, que será informado en el Aviso de Resultado de Colocación; y (ii) quinto Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de cada Servicio correspondiente.

Valor Nominal Unitario: V/N U\$S 1 (valor nominal dólares estadounidenses uno)

Fecha de Emisión y Fecha de Integración: Será a los tres días hábiles siguientes de concluido el Periodo de Licitación y será informada a través del Aviso del Resultado de la Colocación.

Fecha de vencimiento. A los 36 meses desde la Fecha de Emisión y será informada en el Aviso de Resultado de la Colocación.

Amortización y fechas de pago de capital. La amortización de las Obligaciones Negociables Tito Dovio Serie I será en cinco cuotas semestrales del 20% del capital emitido (o su equivalente en otras monedas) cada una. Los servicios de amortización serán pagaderos semestralmente a los 12, 18, 24, 30 y 36 meses desde la Fecha de Integración y los avisos de pagos serán publicados en la Autopista de Información Financiera y en el Boletín Oficial de la Bolsa de Comercio de Rosario.

Monto mínimo de suscripción. V/N U\$S 1.000.- (valor nominal dólares estadounidenses un mil) o montos superiores que sean múltiplos de U\$S 1 (dólares estadounidenses uno).

Tasa de interés y fechas de pago de interés: Se pagarán intereses en forma semestral, a una tasa nominal anual fija (la Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Tito Dovio Serie I). Los intereses se devengarán entre la Fecha de Emisión (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Servicios (exclusive) –para el primer servicio- y entre la última Fecha de Pago de Servicios (inclusive) y la próxima Fecha de Pago de Servicios (exclusive) para los restantes. El interés se calculará sobre el saldo de capital (o valor residual de los títulos emitidos) al inicio de cada Período de Interés por la cantidad de días de cada Período de Interés, considerando para su cálculo la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365). "Tasa Fija de las Obligaciones Negociables Tito Dovio Serie I": será una tasa fija a ser determinada con anterioridad a la Fecha de Emisión e informada mediante el Aviso de Resultado de Colocación. Dicha determinación resultará del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables Tito Dovio Serie I.

DARIO TITO DOVIO
TITO DOVIO S.A.
PRESIDENTE



Agente de Depósito Colectivo: Será Caja de Valores S.A.

Pagos de los Servicios: La amortización y pago de los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Tito Dovio Serie I, serán efectuados por el Emisor mediante la transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Mercados autorizados en los que se ofrecerán los Valores Negociables: Las Obligaciones Negociables serán listadas y negociadas en el Mercado Argentino de Valores S.A. y/o Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

Reembolso anticipado a opción del Emisor: El Emisor podrá reembolsar anticipadamente la totalidad o una parte de las Obligaciones Negociables Tito Dovio Serie I que se encuentren en circulación, al valor residual con más los intereses devengados hasta la fecha de pago del valor de reembolso. El importe a pagar a los obligacionistas será el valor de reembolso, que resultará de sumar al valor residual los intereses devengados conforme a las condiciones de emisión hasta el día de pago del valor de reembolso. La decisión será publicada en los sistemas de información del MAV y en la Autopista de Información Financiera de la CNV. Tal publicación constituirá notificación suficiente para los obligacionistas. El valor de reembolso se pagará en un plazo no mayor a treinta (30) días desde la publicación del aviso correspondiente respetando el trato igualitario ente los obligacionistas.

Cuadro de Pago de Servicios

Fecha de Pago Capital e Intereses	% Amortización	Capital	Saldo Deuda
			800.000
27 de octubre de 2018	0%		800.000
27 de abril de 2019	20%	160.000	640.000
27 de octubre de 2019	20%	160.000	480.000
27 de abril de 2020	20%	160.000	320.000
27 de octubre de 2020	20%	160.000	160.000
27 de abril de 2021	20%	160.000	0.-

Los términos no definidos en el presente tienen el significado asignado en el Prospecto.

ORGANIZADOR y COLOCADOR

TARALLO S.A. ALyC y AN Propio N° 198

Córdoba 1015 Piso 2 Of 4 CP (Edificio Victoria Mall)

(S2000AWM) Rosario – Santa Fe - Argentina

Tel: (341) 5302709 / 4260971/4256778 / 4261265

E-mail: finanzas@tarallo.com.ar

Web: www.tarallo.com.ar

DARIO E. DOVIO
TITO DOVIO S.A.
PRESIDENTE



La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.



CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO BAJO EL RÉGIMEN PYME POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente prospecto es una versión resumida (el "Prospecto Resumido") del prospecto de fecha 18 de abril de 2018 (el "Prospecto") y debe ser leído conjuntamente con dicho Prospecto y con los documentos a él incorporados por referencia. Todas las referencias aquí contenidas deberán entenderse como realizadas al Prospecto cuyas copias se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Cooperativa y en las oficinas del Organizador y Colocador detallada en la última página del presente Prospecto, así como en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar).

El presente prospecto resumido (el "Prospecto Resumido") corresponde al programa de emisión de valores representativos de deuda de corto plazo creado por CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA ("Catalinas", la "Entidad", la "Cooperativa", o la "Emisora") para la emisión de valores representativos de deuda de corto plazo, bajo la Ley N° 23.576 de la República Argentina ("Argentina") y sus modificaciones (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 1023/13 (la "Ley de Mercado de Capitales"), y las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV"), según texto ordenado mediante la Resolución N° 622/2013 T.O. 2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las "Normas de la CNV") (los "VCP") bajo el régimen de pequeñas y medianas empresas de la CNV ("PyMe") por un valor nominal de hasta \$60.000.000 (Pesos sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el "Programa"). Las condiciones generales del Programa se encuentran descriptas en el Prospecto. Las condiciones particulares de los VCP que se emitan bajo el Programa se encontrarán descriptas en los suplementos de precio correspondientes a cada emisión de VCP (el "Suplemento de Precio"). Los VCP constituirán obligaciones directas, incondicionales, que podrán ser privilegiadas o no y subordinadas o no, de la Emisora y que podrán ser ofrecidas en clases separadas (cada una, una "Clase") y éstas a su vez podrán dividirse en series (cada una, una "Serie"), en los montos, a los precios y bajo las condiciones que se especifiquen en el Suplemento de Precio correspondiente. Las condiciones generales del Programa aplicarán a cada Clase y/o Serie que se emita en todo aquello que no fuera establecido por las condiciones particulares de la respectiva Clase y/o Serie que se establezcan en el Suplemento de Precio correspondiente.

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACION DE RIESGO. LOS VCP QUE SE EMITAN BAJO EL MISMO PODRAN CONTAR CON CALIFICACION DE RIESGO SEGÚN SE ESPECIFIQUE EN LOS SUPLEMENTOS DE PRECIO CORRESPONDIENTES.

OFERTA PÚBLICA AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 26.831, LOS DECRETOS N° 1.087/93 Y 1023/13 Y NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, REGISTRADA BAJO RESOLUCIÓN N° RESFC-2017-18899-APN-DIR#CNV DEL 17 DE AGOSTO DEL 2017 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, CUYA NEGOCIACIÓN SE ENCUENTRA RESERVADA CON EXCLUSIVIDAD A INVERSORES CALIFICADOS. ESTA AUTORIZACIÓN SÓLO SIGNIFICA QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO NI EN ESTE PROSPECTO RESUMIDO. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PROSPECTO Y EN EL PROSPECTO RESUMIDO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PROSPECTO Y EL



PRESENTE PROSPECTO RESUMIDO CONTIENE, A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA EMISORA Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES.

LOS VCP AUTORIZADOS A OFERTA PÚBLICA SOLO PUEDEN NEGOCIARSE PÚBLICAMENTE EN MERCADOS AUTORIZADOS DEL PAÍS, PARA SER ADQUIRIDAS POR LOS INVERSORES QUE INDICAN LAS NORMAS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES EN SU SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI (“PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS”) DEL TÍTULO II.

La Cooperativa solicitará el listado y la negociación de los VCP a ser emitidos en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), y/o en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) o en cualquier mercado autorizado de Argentina. Los VCP, serán depositados en Caja de Valores S.A. (“CVSA”) como depositario de los VCP.

Antes de tomar la decisión de inversión respecto de los VCP, el inversor deberá considerar los factores de riesgo que se describen en la sección “*VI. Factores de Riesgo*” y el resto de la información contenida en el presente Prospecto.

El Prospecto definitivo y los estados contables arriba referidos estarán disponibles en la página web de la CNV: www.cnv.gob.ar, en el ítem: “*Información Financiera*”, y en el Boletín Diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV y/o el MAE.

El Prospecto y el presente Prospecto Resumido se encuentran a disposición del público inversor en las oficinas de la Cooperativa y en las oficinas del Organizador y Colocador detallada en la última página del presente Prospecto Resumido, así como en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar).

La Emisora es una cooperativa constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina. Sus miembros cooperativos limitan su responsabilidad a la integración de las cuotas partes suscriptas de acuerdo con la Ley de Cooperativas N° 20.337 y sus modificatorias.

La fecha de este Prospecto Resumido es 18 de abril de 2018

AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Para una mayor especificación sobre la normativa referente a la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, ver “*AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO*” del Prospecto.

MANIFESTACIONES REFERENTES A HECHOS FUTUROS

Todas las manifestaciones estimativas a futuro contenidas en este Prospecto, incluyendo aquellas relativas a la futura situación financiera, estrategia comercial, presupuestos, proyecciones de costos, planes y objetivos de la Cooperativa para las futuras operaciones, son manifestaciones estimativas. La Cooperativa ha basado estas manifestaciones sobre eventos futuros básicamente en sus creencias actuales, expectativas y proyecciones sobre los eventos futuros y tendencias financieras que puedan afectar a sus negocios. Muchos factores importantes podrían ocasionar serias diferencias entre los resultados reales y los esperados incluyendo, sin carácter restrictivo, los siguientes:

- cambios en las condiciones económicas, comerciales, políticas, jurídicas, sociales o de otro tipo en general en Argentina o cambios en mercados desarrollados u otros mercados emergentes;
- cambios en los mercados de capitales en general que puedan afectar las políticas o actitudes hacia el otorgamiento de créditos a favor de o las inversiones en Argentina o sociedades argentinas;
- inflación;
- aumentos inesperados en costos de financiamiento u otros o incapacidad de obtener deuda o capital adicional en términos atractivos;
- regulaciones gubernamentales;



- fluctuaciones y reducciones en el valor de la deuda pública argentina;
- deterioro en las condiciones económicas regionales y nacionales de Argentina;
- fluctuaciones en el nivel de tipo de cambio del Peso;
- competencia en el mercado;
- modificaciones a las regulaciones aplicables al intercambio de divisas o transferencias; y
- los factores analizados en el capítulo “Factores de Riesgo”.

Expresiones tales como “anticipa”, “espera”, “intenta”, “planea”, “considera”, “procura”, “estima”, variaciones de dichos términos, y expresiones similares tienen como objeto identificar tales manifestaciones referentes a eventos futuros. Las manifestaciones referentes a eventos futuros incluyen información referente a los posibles futuros resultados operativos, estrategias de negocios, planes de financiamiento, posición competitiva, entorno de negocios, oportunidades potenciales de crecimiento, los efectos de regulaciones futuras y los efectos de la competencia de la Cooperativa. La Cooperativa no asume ninguna obligación de difundir públicamente los cambios en las manifestaciones sobre eventos futuros con posterioridad a la presentación de este Prospecto.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Para una mayor especificación sobre las notificaciones que deben tener en cuenta los inversores para invertir en la Cooperativa, incluyendo las restricciones para la adquisición de los VCPs, ver “*NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES*” del Prospecto.

DEFINICIONES

A los fines de este Prospecto Resumido, “Argentina” significa la República Argentina, “Pesos”, “Ps.” o “\$” significa la moneda de curso legal en la Argentina, “Estados Unidos” significa los Estados Unidos de América, “dólares” o “US\$” significa dólares estadounidenses, la moneda de curso legal en los Estados Unidos, “Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado ni domingo, o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires no estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar, y “Banco Central” o “BCRA” significa Banco Central de la República Argentina. Las referencias a cualquier norma contenida en el presente Prospecto son referencias a las normas en cuestión incluyendo sus modificatorias y reglamentarias.

APROBACIONES

La consideración de emisión de VCP por parte de la Cooperativa fue aprobada en la reunión del Consejo de Administración del 14 de noviembre de 2016. La creación y los términos y condiciones generales del Programa y de los VCP fueron aprobados en la Asamblea General Ordinaria de la Cooperativa del 5 de diciembre de 2016, mientras que el Consejo de Administración resolvió aprobar los términos y condiciones específicos del Programa y solicitar la autorización para su creación en su reunión de fecha 6 de enero de 2017.

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN

Para una mayor especificación sobre las consideraciones generales para la inversión, ver “*CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA INVERSIÓN*” del Prospecto.

DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA

Para una mayor especificación sobre la descripción de la Emisora, ver “*DESCRIPCIÓN DE LA EMISORA*” del Prospecto.

DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN

Para una mayor especificación sobre los datos sobre directores, gerencia de primera línea, asesores y miembros del organismo de fiscalización, ver “*DATOS SOBRE DIRECTORES, GERENCIA DE PRIMERA LÍNEA, ASESORES Y MIEMBROS DEL ORGANISMO DE FISCALIZACIÓN*” del Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Para una mayor especificación sobre los factores de riesgo, ver “*FACTORES DE RIESGO*” del Prospecto.



DESTINO DE LOS FONDOS

Para una mayor especificación sobre el destino de los fondos de los VCPs, ver “*DESTINO DE LOS FONDOS*” del Prospecto.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP

Los términos y condiciones generales que se describen a continuación son complementados con los términos y condiciones descriptos en la sección “Detalles de la oferta y la negociación” del Prospecto. Se recomienda leer el Prospecto en su totalidad. Se recomienda también revisar el Suplemento de Precio correspondiente a cada Clase y/o Serie de los VCP para obtener mayor información sobre la Clase y/o Serie de los VCP en particular en las que los inversores estén interesados en invertir. Los términos y condiciones del respectivo Suplemento de Precio para una Clase y/o Serie de los VCP podrán complementar o ampliar la descripción de los VCP contenidas en el Prospecto.

1. INTRODUCCIÓN

(a) **Programa:** CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA (la “**Emisora**” o en forma indistinta la “**Cooperativa**”) ha creado un Programa de VCP bajo el Régimen PYME (el “**Programa**”) para la emisión de títulos conforme la Ley N° 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias, por un valor nominal total máximo de \$60.000.000 (Pesos sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (en forma indistinta, los “**Títulos**” o los “**VCP**”) que se podrán emitir con garantía común o la que corresponda (artículo 3 Ley de Obligaciones Negociables) o sin garantía según se indicare en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase o Serie particular.

(b) **Régimen de Oferta Pública:** La Emisora ingresará al Régimen de Oferta Pública PYME CNV de conformidad con lo establecido en el Título II Capítulo VI Sección II de las Normas de la CNV.

(c) **Clases y/o Series:** Los Títulos emitidos conforme al Programa serán emitidos en clases (cada uno una “**Clase**”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “**Serie**”) de Títulos. Podrán reemitirse nuevas Clases o Series que se amorticen dentro de los plazos previstos en este Programa, siempre que el monto de capital de las Clases o Series que se encuentren en circulación dentro del Programa no supere el monto total máximo de \$60.000.000 (Pesos sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas). Cada Clase será objeto de un Suplemento de Precio que complementa estos términos y condiciones (los “**Términos y Condiciones**”). Los términos y condiciones aplicables a una Clase o Serie de Títulos en particular son estos Términos y Condiciones con los suplementos, modificaciones y/o cambios introducidos por el Suplemento de Precio pertinente. El Suplemento de Precio correspondiente a una Clase o Serie podrá determinar la no aplicación de uno o más Términos y Condiciones y, asimismo, podrá agregar otras obligaciones a cargo de la Emisora cuyo cumplimiento podrá ser exigido a la misma sólo en relación con la Clase o Serie de que se trate.

(d) **Otros términos y condiciones:** El Suplemento de Precio correspondiente a una Clase o Serie de VCP podrá modificar los términos y condiciones incluidos en la presente Sección, o agregar nuevos términos y condiciones, los que resultarán aplicables a la Clase o Serie particular de que se trate. Cuando se modifique un elemento esencial del Programa, dicha modificación será efectuada a través de un prospecto que modifique el Prospecto del Programa.

2. INTERPRETACIÓN

Para una mayor especificación sobre la interpretación de los significados utilizados en esta sección, ver “*INTERPRETACIÓN*” – “*TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP*” del Prospecto

3. FORMA, DENOMINACIÓN MÍNIMA, RANGO, GARANTÍA Y TITULARIDAD DE LOS VCP

(a) **Forma y denominación mínima:** Los VCP de cada Clase y/o Serie podrán estar representadas en títulos globales o ser emitidas en forma escritural, de acuerdo al artículo 31 de la Ley de Obligaciones Negociables (los “VCP Nominativos”). Los VCP representados en títulos globales o emitidas en forma escritural podrán ser depositadas y/o registradas en sistemas de depósito colectivo aceptados por la CNV. Las denominaciones mínimas de los VCP serán determinadas oportunamente en el Suplemento de Precio de cada Clase y/o Serie, respetando las normas aplicables vigentes. De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Nominatividad de Títulos Valores N° 24.587 y sus modificatorias, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores privados al portador. Conforme a ello, y en la medida en que dicha ley esté vigente, la Cooperativa sólo emitirá VCP en forma nominativa no endosable bajo el Programa.

Los Títulos tendrán las denominaciones mínimas especificadas en el Suplemento de Precio pertinente, de conformidad con la normativa aplicable. La tenencia de Títulos solamente podrá ser por el valor nominal total de la denominación mínima especificada en el Suplemento de Precio pertinente y en múltiplos enteros de dicha denominación en exceso de la misma.



Los VCP serán valores representativos de deuda de corto plazo simples, no convertibles en acciones, subordinados o no, garantizados o no, según se especifique en el respectivo Suplemento de Prospecto, y cumplirán con los requisitos establecidos por el artículo 7 de la Ley de Obligaciones Negociables. Los VCP podrán estar numerados en forma correlativa, marcadas con letras o identificadas de otro modo conforme lo determinen los miembros del Consejo de Administración que firmen los VCP.

Ante el acaecimiento de un Supuesto de Incumplimiento y la exigibilidad de un pago bajo los VCP conforme lo previsto más adelante en esta Sección (a) los Tenedores de VCP representadas por Títulos Globales depositados y/o registrados en sistemas de depósito colectivo podrán solicitar la entrega de VCP Definitivos contra presentación del comprobante de tenencia (con bloqueo de la cuenta), salvo que en el Suplemento de Precio respectivo se encuentre previsto de otra manera, en la sede de la Emisora previa cancelación de la cuenta respectiva y (b) los Tenedores de VCP emitidos en forma escritural, podrán solicitar directamente al agente de registro el correspondiente comprobante del saldo de cuenta a efectos de efectuar cualquier tipo de reclamo. En el supuesto del inciso (a), los VCP Definitivos se encontrarán a disposición del peticionante en la sede social dentro de los siguientes treinta (30) Días Hábiles de la presentación del pedido.

Los certificados de tenencia podrán ser emitidos por la entidad que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales, o bien por la entidad administradora de sistemas de depósito colectivo que tenga participaciones en el certificado global inscripto en un sistema de depósito colectivo administrado por otra entidad.

Acción ejecutiva. De acuerdo con lo previsto por el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, los títulos representativos de los VCP otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital e intereses impagos bajo los Títulos. Se podrán expedir comprobantes del saldo de cuenta a efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere. Por otra parte, se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos y con el alcance antes indicado. Los comprobantes podrán ser emitidos por la entidad del país o del exterior que administre el sistema de depósito colectivo en el cual se encuentren inscriptos los certificados globales. Cuando entidades administradoras de sistemas de depósito colectivo tengan participaciones en certificados globales inscriptos en sistemas de depósito colectivo administrados por otra entidad, los comprobantes podrán ser emitidos directamente por las primeras.

(b) **Rango de los VCP:** Los Títulos podrán ser emitidos con carácter subordinado o no subordinado. Los títulos no subordinados constituirán, sujeto a las leyes argentinas aplicables, obligaciones directas, generales e incondicionales de la Emisora, teniendo en todo momento el mismo grado de privilegio entre sí y al menos el mismo grado de privilegio que todas las demás obligaciones no garantizadas presentes o futuras de la Emisora, salvo las preferencias en el cumplimiento de obligaciones que se determinen por ley con carácter general y obligatorio. Los títulos subordinados serán emitidos bajo los términos y condiciones de subordinación que se especifiquen en el Suplemento de Precio respectivo.

(c) **Garantía de los Títulos:** Los VCP se podrán emitir con garantía con garantía común o la que corresponda (artículo 3 de Ley de Obligaciones Negociables) (incluyendo garantías de terceros) o sin garantía, de acuerdo con lo que sobre el particular indique el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie.

(d) **Titularidad de los VCP:** La titularidad de los VCP Nominativos se transferirá mediante la inscripción de dicha transferencia en el libro de registro (el "Registro") que lleve la Emisora o el agente de registro designado por la Emisora para actuar como agente de registro para una Clase o Serie particular. La Emisora y aquella persona que la Emisora pueda designar como agente de pago podrán considerar y tratar al Tenedor de cualquier Obligación Negociable, registrado de conformidad con las normas y procedimientos aplicables, como su titular absoluto.

VCP Globales o VCP Escriturales. En el supuesto que los VCP se encontraren representados en títulos globales o llevadas en forma escritural, las mismas podrán ser depositadas y/o registradas en la Caja de Valores S.A. o cualquier otro sistema de depósito colectivo que la CNV oportunamente autorice, según lo determine el Suplemento de Prospecto aplicable.

Registro. La Emisora o cualquier entidad que éste designe a tal efecto, mantendrá el Registro con respecto a los VCP de acuerdo con la normativa vigente aplicable. El Tenedor de un VCP Nominativo significa la persona a cuyo nombre ese VCP Nominativo aparece en un momento determinado inscripta en el Registro. En el caso que los VCP estén representados por títulos globales o sean emitidas en forma escritural, y las mismas sean depositadas y/o registradas en la Caja de Valores S.A., de conformidad al régimen de depósito colectivo establecido por la Ley de Depósito Colectivo N° 20.643 y el Reglamento Operativo de la Caja de Valores S.A., el Registro de dichos VCP será llevado por dicha Caja de Valores S.A.

Transferencia de los VCP Nominativos. Los VCP Nominativos se transferirán mediante la entrega del VCP Nominativo correspondiente, en la oficina que establezca la Emisora bajo el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase o Serie particular y la inscripción prevista en el Registro que se llevará a tal efecto. Los VCP Nominativas podrán transferirse únicamente en múltiplos integrales según las denominaciones mínimas autorizadas de cada Clase o Serie de VCP. Cuando se encuentre inscripta en el Registro cualquier prenda, carga o gravamen con respecto a una Obligación Negociable Nominativa y dicha Obligación Negociable Nominativa se transfiera, dicha transferencia quedará sujeta a esa prenda, carga o gravamen (que permanecerá en el Registro respecto de dicha Obligación Negociable Nominativa), y figurará en el reverso



de dicha Obligación Negociable Nominativa, salvo que, o hasta tanto, un tribunal competente o el beneficiario de dicha prenda, carga o gravamen instruya u ordene lo contrario.

En los casos en que los VCP Nominativos estén representadas en Certificados Globales o sean llevadas en forma escritural y se encuentren depositadas y/o registradas en Caja de Valores S.A. o cualquier otro sistema de depósito colectivo que la CNV oportunamente autorice y según se determine en el Suplemento de Precio, la transferencia de la titularidad de dichos VCP se efectuará de conformidad con los procedimientos aplicables del sistema en el cual los VCP se encuentren depositados y/o registrados.

En caso de sustracción, pérdida o destrucción de los títulos valores deberá aplicarse que el artículo 1852 y siguientes de la Sección 4, Capítulo 5, Título V del Código Civil y Comercial de la Nación. El mencionado artículo 1852 en particular establece que: *“Las disposiciones de esta Sección se aplican en caso de sustracción, pérdida o destrucción de títulos valores incorporados a documentos representativos, en tanto no existan normas especiales para tipos determinados de ellos. El procedimiento se lleva a cabo en jurisdicción del domicilio del creador, en los títulos valores en serie; o en la del lugar de pago, en los títulos valores individuales. Los gastos son a cargo del solicitante. La cancelación del título valor no perjudica los derechos de quien no formula oposición respecto de quien obtiene la cancelación. En los supuestos en que la sentencia que ordena la cancelación queda firme, el juez puede exigir que el solicitante preste caución en resguardo de los derechos del adquirente del título valor cancelado, por un plazo no superior a dos años.”*

4. COLOCACIÓN, NEGOCIACIÓN Y OFERTA DE LOS VCP

De acuerdo con lo que resuelva la Emisora y/o el agente colocador respecto de una Clase o Serie en un Suplemento de Precio, los Títulos podrán cotizar y/o negociarse en los mercados autorizados de valores locales, y ser colocados localmente, con sujeción a todas las leyes y reglamentaciones locales que resultaren de aplicación a tales efectos

5. COMPROMISOS

Mientras exista algún Título sin amortizar:

La Emisora deberá cumplir y, en la medida en que se indique más adelante los términos de los compromisos que se indican a continuación:

(i) *Pago de capital e intereses:* La Emisora deberá pagar puntualmente a su vencimiento todo capital, interés o monto adicional relacionado con el capital, que deba pagarse en virtud de la Subsección 9 (Impuestos) sobre los Títulos de acuerdo con los Términos y Condiciones de los Títulos.

(ii) *Mantenimiento de la personería jurídica; Bienes:* La Emisora deberá cumplir las siguientes obligaciones: (a) mantener en vigencia su personería jurídica y todas las inscripciones que sean necesarias a tal fin, realizar todos los actos que sean necesarios para mantener todos sus derechos, prerrogativas, bienes o licencias necesarias para el desarrollo normal de su actividad y (b) conservar todos los bienes que sean utilizados o útiles para realizar su actividad en buen estado de uso; quedando entendido que esta obligación no tendrá por efecto exigir que la Emisora mantenga dicho derecho, prerrogativa, titularidad sobre los bienes o licencia si el directorio de la Emisora determina de buena fe que su mantenimiento o conservación ya no resulta necesaria o conveniente para el desarrollo de la actividad de la Emisora.

(iii) *Cumplimiento de la ley:* La Emisora cumplirá todas las leyes, normas, reglamentos, disposiciones y resoluciones de cualquier organismo gubernamental con autoridad sobre la misma o sobre su negocio.

(iv) *Notificación de incumplimiento:* La Emisora notificará por escrito a los Tenedores de Títulos, inmediatamente después de que la Emisora tome conocimiento del acontecimiento y la continuación de cualquiera de las circunstancias previstas en la Subsección 10 (Supuestos de Incumplimiento), acompañando la notificación con una certificación de funcionario donde se indicarán en detalle dichas circunstancias y la medida que la Emisora se propone adoptar al respecto.

(v) *Mantenimiento de libros y registros:* La Emisora llevará libros, cuentas y registros de acuerdo con los PCGA argentinos y las normas y regulaciones del INAES y cualquier organismo que tenga incidencia sobre las Cooperativas en la República Argentina.

(vi) *Estados Contables y otra información contable y financiera:* La Emisora suministrará por los medios informativos habituales permitidos por la legislación aplicable la información contable y financiera requerida por las normas y regulaciones correspondientes.

(vii) *Seguros:* La Emisora asegurará y mantendrá en compañías aseguradoras sólidas, responsables y de primera línea, los montos pertinentes, cubriendo los riesgos que normalmente cubren las compañías que desarrollan negocios similares y que son titulares y/u operan bienes similares a los que poseen y/u operan la Emisora en las mismas áreas en las que la Emisora posee y/u operan sus bienes.

(viii) *Rango de los VCP:* A menos que un Suplemento de Precio indicara que el pago de los VCP queda subordinado al cumplimiento de otras obligaciones de la Emisora, la Emisora asegurará que las obligaciones a su cargo en virtud de los Títulos tengan el mismo grado de privilegio para el pago que todas las demás deudas, no garantizadas y no subordinadas, presentes o futuras, de la Emisora

6. INTERESES

**(a) VCP a Tasa Fija**

(i) *Aplicación:* La presente será aplicable a los Títulos sólo si en el Suplemento de Precio se establece la aplicabilidad de las Disposiciones para Títulos a Tasa Fija.

(ii) *Devengamiento de intereses:* Los Títulos devengan intereses a partir de la Fecha de Comienzo de Intereses a la Tasa de Interés, a pagarse en forma vencida en cada Fecha de Pago de Intereses. Cada Título dejará de devengar intereses a partir de la fecha en que el respectivo Tenedor de Títulos o su representante reciba todas las sumas adeudadas en concepto de dicho Título o de la fecha en la que cualquier agente de pago hubiere recibido todos los montos adeudados en virtud de los Títulos.

(b) VCP a Tasa Variable

(i) *Aplicación:* La presente será aplicable a los Títulos sólo si en el Suplemento de Precio se establece la aplicabilidad de las Disposiciones para Títulos a Tasa Variable.

(ii) *Devengamiento de intereses:* Los Títulos devengan intereses a partir de la Fecha de Comienzo de Intereses a la Tasa de Interés, a pagarse por período vencido en cada Fecha de Pago de Intereses. Cada Título dejará de devengar intereses a partir de la fecha en que el respectivo Tenedor de Títulos o su representante reciba todas las sumas adeudadas con respecto a dicho Título o la fecha en la que cualquier agente de pago hubiere recibido todos los montos adeudados en virtud de los Títulos.

(iii) *Tasa de interés máxima o mínima:* Si en el respectivo Suplemento de Precio se indica cualquier tasa de interés máxima o mínima, dicha Tasa de Interés en ningún caso podrá ser mayor que el máximo o menor que el mínimo indicado.

(iv) *Cálculo del monto de intereses:* El Agente de Cálculo, en su caso, tan pronto como sea posible a partir del momento en que deba determinarse la Tasa de Interés con relación a cada Período de Intereses, deberá calcular el Monto de Intereses a pagar con respecto a cada Título por dicho Período de Intereses. El Monto de Intereses se calculará aplicando la Tasa de Interés de dicho Período de Intereses al monto de capital pendiente de pago de dicho Título durante dicho Período de Intereses.

(v) *Cálculo de otros montos:* Cuando el respectivo Suplemento de Precio indique que cualquier otro monto debe ser calculado por el Agente de Cálculo, el Agente de Cálculo, tan pronto como sea posible a partir del momento en que deba determinarse dicho monto, deberá calcular el monto respectivo. Dicho monto respectivo deberá ser calculado por el Agente de Cálculo en la forma que se indique en el respectivo Suplemento de Precio.

(vi) *Notificaciones:* Toda notificación, dictamen, determinación, certificación, cálculo, tasación o decisión tomada u obtenida por el Agente de Cálculo a los efectos de la presente Subsección, (salvo error manifiesto) obligará a la Emisora, a los agentes de pago y a los Tenedores de Títulos, quedando entendido que el Agente de Cálculo no incurrirá en responsabilidad alguna frente a dicha Persona con relación al ejercicio o falta de ejercicio por parte del Agente de Cálculo de sus facultades, deberes y discrecionalidad para dichos fines, salvo en caso de incumplimiento doloso. Toda notificación que deba hacer el Agente de Cálculo conforme lo aquí previsto será cumplida a través de su publicación en el Boletín de la BCR, BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Byma a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629) o aquella que corresponda en cada caso.

(c) Intereses punitorios:

El Suplemento de Precio particular con relación a una Clase o Serie de VCP bajo el Programa podrá determinar el pago de intereses punitorios a una tasa determinada a partir de la mora en el cumplimiento de las obligaciones de la Emisora, de acuerdo con lo con lo estipulado en un Suplemento de Precio particular.

7. RESCATE Y COMPRA

(a) *Cancelación de los Títulos:* Salvo que los Títulos se hayan rescatado, comprado o cancelado con anterioridad, los Títulos se pagarán en la Fecha de Vencimiento.

(b) *Rescate por razones impositivas:* Los Títulos podrán rescatarse en forma total, pero no parcial, a opción de la Emisora en cualquier momento mediante notificación a los Tenedores de Títulos con una anticipación mínima de 30 días y máxima de 60 días (notificación que será irrevocable), a su Monto de Rescate Anticipado (Rescate por Razones Impositivas), junto con los intereses devengados (si los hubiera) hasta la fecha fijada para el rescate, si:

(i) la Emisora está o estuviera obligada a pagar Montos Adicionales según lo establecido o referido en la Subsección 9 (Impuestos) como resultado de cualquier cambio o reforma de las leyes o reglamentos de la República Argentina o de cualquier subdivisión política o autoridad



de o dentro de la misma con facultades tributarias, o cualquier cambio en la aplicación o interpretación oficial de dichas leyes o reglamentos (inclusive cualquier fallo dictado por un tribunal competente), o cualquier cambio en virtud de cualquier dictamen u opinión de cualquier autoridad fiscal competente, cuando dicho cambio o reforma entre en vigencia o la Emisora considerase que dicho cambio o reforma entrará en vigencia, en o después de la fecha de emisión de una determinada Clase o Serie de Títulos; y

(ii) la Emisora no puede evitar incurrir en dicha obligación mediante la adopción razonable de medidas a su disposición.

La Emisora deberá poner a disposición de los Tenedores de Títulos un dictamen de asesores independientes de reconocido prestigio, expresando que la Emisora está o estará razonablemente obligada a pagar tales Montos Adicionales como resultado de dicho cambio o reforma.

(c) *Rescate a opción de la Emisora:* Cuando se indique en el respectivo Suplemento de Precio la aplicabilidad de un Rescate Opcional, los Títulos podrán rescatarse a opción de la Emisora, a la par o por sobre la par, en todo o, si se indicara en el respectivo Suplemento de Precio, en parte, en cualquier Fecha de Rescate Opcional mediante el pago del Monto de Rescate Opcional, debiendo mediar notificación a los Tenedores de Títulos con una anticipación mínima de 30 días y máxima de 60 días, notificación que será irrevocable y obligará a la Emisora a rescatar los Títulos o, según sea el caso, los Títulos indicados en dicha notificación, en la respectiva Fecha de Rescate Opcional al Monto de Rescate Opcional, junto con los intereses devengados (si los hubieran) hasta dicha fecha.

(d) *Rescate parcial:* Si los Títulos deben rescatarse sólo en parte en cualquier fecha según lo establecido en la Subsección 8(c) (Rescate a opción de la Emisora), los Títulos se rescatarán en forma proporcional a su capital, respetándose el principio de la igualdad de trato, quedando entendido no obstante que el valor de rescate de cada Título deberá ser igual a la Denominación Mínima de los mismos o un múltiplo entero de dicha denominación mínima, en todos los casos según lo establecido en todas las leyes y normas de cualquier bolsa en la que coticen los Títulos.

(e) *Ninguna otra forma de rescate:* La Emisora no rescatará los Títulos de otro modo que no sea el establecido precedentemente en los incisos (b) y (c).

(f) *Cancelación luego del rescate:* Todos los Títulos rescatados por la Emisora se cancelarán y no podrán ser reemitidos o revendidos.

(g) *Recompra:* La Emisora podrá, en cualquier momento, comprar Títulos en el mercado abierto o de cualquier otro modo al precio que sea, y podrán revender o disponer de otro modo de dichos VCP en cualquier momento; con la salvedad de que al determinar en cualquier momento si los Tenedores del monto de capital requerido de VCP en circulación han realizado alguna solicitud, demanda, autorización, directiva, notificación, consentimiento o dispensa de conformidad con el Suplemento de Precio, los VCP que en ese momento sean propiedad de la Emisora no será tomadas en cuenta y se considerará fuera de circulación.

8. PAGOS

(a) *Capital:* Los pagos de capital se efectuarán en la Fecha de Vencimiento conforme se estipule en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase o Serie de VCP bajo el Programa.

(b) *Intereses:* Los pagos de intereses se efectuarán en la Fecha de Vencimiento conforme se estipule en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase o Serie de VCP bajo el Programa.

(c) *Fechas de Pago:* Si la Fecha de Vencimiento establecida para el pago de capital o de intereses recayera en un día que no fuera un Día Hábil, el pago será efectuado el primer Día Hábil siguiente, en cuyo caso no se generarán intereses durante el período comprendido entre la Fecha de Vencimiento y la fecha efectiva de pago.

(d) *Domicilio y forma del Pago. Agente de pago:* Excepto que se establezca lo contrario en un Suplemento de Precio correspondiente a una Clase o Serie bajo el Programa, los pagos serán realizados por la Emisora en su domicilio, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, o en el domicilio que la Emisora designe en un Suplemento de Precio particular, o en el domicilio del agente de pago que designare la Emisora en relación con una Clase o Serie particular bajo el Programa. Los pagos podrán realizarse mediante cheque o transferencia cablegráfica o mediante acreditación de las sumas en las cuentas de los Tenedores, de acuerdo con lo que establezca sobre el particular el Suplemento de Precio respectivo.

(e) *Procedimiento para el Pago:* En el caso en que la Emisora hubiere designado en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase o Serie bajo el Programa un agente de pago, éste efectuará el pago a los Tenedores, en el supuesto en que previamente la Emisora le hubiere provisto de los fondos suficientes a tales efectos, en la moneda de que se trate.

(f) *Pagos sujetos a leyes tributarias:* Todos los pagos que deban efectuarse con respecto a los Títulos estarán sujetos en todos los casos a las leyes Argentinas, sin perjuicio de lo dispuesto en la Subsección 9 (Impuestos).



(g) *Fecha de Registro:* Cada pago que deba realizarse con respecto a un Título se efectuará a la persona indicada como Tenedor en el Registro en el momento de la apertura de las operaciones en el domicilio del agente de registro, el Día Hábil inmediato anterior a la Fecha de Vencimiento de dicho pago (la “**Fecha de Registro**”). Los pagos finales de capital de cualquier Obligación Negociable emitida conforme al Programa se efectuarán contra la presentación y entrega de los VCP Nominativos. En el caso de que se trate de VCP registrados en sistemas de depósito colectivo, los pagos se realizarán conforme a los procedimientos aplicables al sistema de que se trate.

9. IMPUESTOS

(a) **Montos Adicionales:** Todo pago de capital e intereses efectuado con respecto a los Títulos, efectuado por la Emisora por sí o por intermedio de su representante deberá efectuarse libre de, y sin retención o deducción alguna en concepto de, cualquier impuesto, derecho o carga presente o futura establecida, impuesta, cobrada, retenida o dispuesta por la autoridad pública de cualquier forma que sea, por o en representación de la Argentina o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad situada en o dentro de la misma, con facultades tributarias, salvo que dicha retención o deducción de dicho impuesto, derecho o carga de la autoridad pública sea exigida por la ley y sus normas reglamentarias. En tal caso, la Emisora pagará los montos adicionales que resulten necesarios de modo que los Tenedores de Títulos reciban, una vez efectuada dicha retención o deducción, la misma cantidad que hubieran recibido si no se hubiera exigido dicha retención o deducción (los “Montos Adicionales”).

(b) **Excepciones:** Los Montos Adicionales se considerarán, a todos los efectos, como una suma pagadera bajo los VCP, con la salvedad de que no se pagarán Montos Adicionales sobre pagos adeudados respecto de ninguno de los VCP: (i) a un Tenedor o titular beneficiario de una Obligación Negociable, o en su favor, responsable del pago de Impuestos Argentinos en relación con dicha Obligación Negociable por tener alguna relación actual o anterior con la Argentina; y/o (ii) cuando los impuestos no habrían sido aplicados de no haber sido por el incumplimiento de los requisitos de certificación, información o provisión de información respecto de la nacionalidad, residencia o identidad del Tenedor o titular de una participación en esos VCP, exigidos por la Emisora con anticipación a la Fecha de Vencimiento, si dicho cumplimiento fuera exigido por ley o reglamentación de la Argentina o cualquier subdivisión política o autoridad impositiva de la misma como una condición previa a la desgravación fiscal o exención de esos impuestos; y/o (iii) respecto de cualquier impuesto sucesorio, a los activos, a las herencias, a las donaciones, a las ventas, a la transferencia o sobre los bienes personales o cualquier impuesto, contribución o carga gubernamental similar; y/o (iv) cuando haya impuestos sobre una Obligación Negociable presentada para el pago más de treinta (30) días después de la fecha en que dicho pago se hizo exigible o de la fecha en que se disponga debidamente y se notifique el pago de la misma a los Tenedores, lo que ocurra en último lugar, salvo en la medida en que el Tenedor de esa Obligación Negociable hubiera tenido derecho a esos Montos Adicionales contra presentación de la misma para el pago en cualquier fecha durante tal período de treinta (30) días.

10. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO

En el caso de que ocurra y subsista cualquiera de los siguientes acontecimientos:

(a) *Falta de pago:* que la Emisora no pague cualquier monto de capital con respecto a los Títulos dentro de los quince (15) días de la Fecha de Vencimiento para el pago del mismo, o no pague cualquier monto de intereses con respecto a los Títulos dentro de los quince (15) días de la Fecha de Vencimiento del pago de los mismos, o

(b) *Incumplimiento de otras obligaciones:* que la Emisora deje de cumplir o realizar cualquiera de las demás obligaciones a su cargo en virtud de los Títulos y dicho incumplimiento no sea subsanado dentro de los treinta (30) días de recibir notificación escrita del hecho, dirigida por cualquier Tenedor a la Emisora; o

(c) *Incumplimiento de otras deudas de la Emisora:*

(i) que cualquier Endeudamiento Relevante de la Emisora no sea pagado dentro de los quince (15) días posteriores a su vencimiento o (según sea el caso), dentro de cualquier plazo de gracia que se haya convenido inicialmente;

(ii) que la Emisora no pague dentro de los quince (15) días posteriores a su vencimiento, cualquier monto que deba pagar en virtud de una garantía otorgada por un Endeudamiento Relevante de la Emisora; o

(d) *Falta de cumplimiento de una sentencia:* que se dicte una o más sentencias o resoluciones condenando a efectuar el pago a la Emisora por un monto superior a \$1.000.000 (Pesos un millón), y continúe sin ser satisfecha o suspendida en sus efectos por el plazo de 30 días a partir de la fecha de la misma; o

(e) *Ejecución de una garantía:* que cualquier persona garantizada tome posesión, o se designe un síndico, administrador o funcionario similar, para tomar posesión de la totalidad o una parte significativa del negocio, de los bienes o de los ingresos de la Emisora; o

(a) *Liquidación:* que un tribunal competente el INAES dictara una orden o resolución para revocar la autorización para funcionar, disolver o liquidar a la Emisora, se decidiera la liquidación por decisión de la Asamblea o por reducción del número de asociados por



debajo del mínimo legal o del admitido por la autoridad de aplicación, por fusión o incorporación en los términos del artículo 83 de la Ley de Cooperativas 20.337; o cuando corresponda en virtud de otras disposiciones legales, o en un procedimiento iniciado por terceros conforme a la Ley de Cooperativas 20.337, y sus modificatorias, la Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 o cualquier ley aplicable en materia de quiebras, concursos u otra ley similar vigente actualmente o que rija en el futuro, o se designare de un administrador, síndico, fiduciario o interventor de la Emisora respecto de todos o sustancialmente todos los bienes de la Emisora y, en cada caso, dicha orden o resolución no fueran suspendidas y permanecieran vigentes y en efecto por un período de treinta (30) días corridos, o el INAES ordenara la suspensión provisoria, total o parcial de las actividades de la Emisora de conformidad con lo establecido por la Ley de Cooperativas 20.337 y resoluciones INAES aplicables y dicha orden no fuera suspendida y permaneciera vigente y en efecto por un período de treinta (30) días corridos; o

(b) *Ilegalidad*: que sea o se torne ilícito para la Emisora realizar o cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de, o con respecto a, los Títulos; o

(c) *Garantía no vigente*: que los Títulos sean indicados en el respectivo Suplemento de Precio como Títulos con garantía, y dicha garantía no se encuentre en plena vigencia.

en tal caso, mediante notificación escrita a la Emisora dirigida por Tenedores que totalicen al menos el cinco por ciento (5%) del capital impago bajo una Clase o Serie de VCP y entregada a la Emisora en el domicilio de la Emisora, los Tenedores de dicha Clase o Serie podrán declarar los VCP respectivos de plazo vencido y pagaderas de inmediato, ante lo cual los VCP respectivos serán pagaderas de inmediato al Monto de Rescisión Anticipada, junto con los intereses devengados (si hubieran), sin necesidad de otro acto o formalidad alguna.

11. PRESCRIPCIÓN

El derecho al pago de capital e intereses bajo los VCP contra la Emisora prescribirá a los cinco (5) años respectivamente de la fecha a partir de la cual dicho capital o intereses hubieran debido ser pagados por la Emisora, de acuerdo con la Sección II del Capítulo II del Título I del Libro Sexto - disposiciones comunes a los derechos personales y reales- del Código Civil y Comercial de la Nación dispuesto por la Ley 26.994.

12. AGENTES

Los agentes que la Emisora designe respecto de una Clase o Serie de VCP bajo el Programa actúan exclusivamente como representantes de la Emisora no asumiendo obligación alguna hacia ni relación de representación o fideicomiso alguno con, Tenedor de Títulos alguno.

La Emisora se reserva en todo momento el derecho a variar o rescindir la designación de cualquier agente, y a designar agentes adicionales o sucesores; estableciéndose, sin embargo, que:

(a) la Emisora deberá tener en todo momento un agente de registro; y

(b) si se indicara un Agente de Cálculo en el respectivo Suplemento de Precio, la Emisora deberá tener en todo momento un Agente de Cálculo; y

(c) si y mientras los títulos se encuentren aceptados para su cotización, comercialización y/o tasación por parte de cualquier autoridad competente, bolsa de valores y/o sistema de cotización que requiera la designación de un agente de pago y/o un agente de transferencia en cualquier lugar en particular, la Emisora deberá tener un agente de pago y/o un agente de transferencia en el lugar exigido por dicha autoridad competente, bolsa de valores y/o sistema de cotización.

Cualquier cambio de cualquiera de los agentes deberá notificarse de inmediato a los Tenedores de Títulos mediante publicación en el Boletín de la BCR o BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Byma a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629), según corresponda en cada caso.

13. ASAMBLEAS DE TENEDORES DE TÍTULOS; DECISIONES DE LOS TENEDORES, MODIFICACIÓN Y DISPENSA

(a) *Convocatoria*: Cualquier tema que deba ser tratado por los Tenedores deberá ser resuelto por la asamblea de Tenedores. La asamblea puede ser convocada por la Emisora cuando lo juzgue necesario y/o le fuera solicitado por Tenedores de Títulos que representen, por lo menos, el 5% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación. En este último supuesto, la solicitud indicará los temas a tratar y la asamblea deberá ser convocada para que se celebre dentro de los cuarenta (40) días de recibida la solicitud de los tenedores en cuestión.

Las asambleas serán convocadas con una anticipación no menor a 10 días y no mayor a 30 días contados a partir del vencimiento del plazo de cinco (5) días al que nos referimos seguidamente, mediante publicaciones en: (i) el Boletín Oficial de la República Argentina y el Boletín de la BCR o BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Byma a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución



N° 18.629), según corresponda en cada caso; y (ii) uno de los diarios de mayor circulación general en la Argentina; durante cinco (5) días hábiles consecutivos. En las publicaciones deberá mencionarse la fecha, hora, lugar de reunión, orden del día y requisitos de asistencia.

Cuando los VCP cotizaren o se negociaren en otras bolsas y mercados, la Emisora publicará los avisos de convocatoria en el medio informativo que dicha bolsa o mercado pudiere tener.

(b) *Constitución. Quorum:* La constitución de las asambleas en primera convocatoria requiere la presencia de Tenedores de Títulos, por sí o por representación, que representen por lo menos el 60% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación, y la constitución de las asambleas en segunda convocatoria requiere la presencia de Tenedores de Títulos que representen, por sí o por representación, por lo menos el 30% del monto total de capital de los Títulos de la Clase en cuestión en circulación.

Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera deberán celebrarse dentro de los 30 (treinta) días siguientes, y las publicaciones se harán por 3 (tres) días con 8 (ocho) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán realizarse simultáneamente, estableciéndose que si la asamblea en segunda convocatoria fuera citada para celebrarse el mismo día que la asamblea en primera convocatoria, la segunda deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la primera.

Cuarto intermedio. Las asambleas podrán pasar a cuarto intermedio por una vez a fin de continuar dentro de los 30 (treinta) días siguientes. Sólo podrán participar en la segunda reunión los Tenedores de Títulos que hubieran efectuado la comunicación a la Emisora referida más arriba.

(c) *Asambleas unánimes.* Las asambleas podrán celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan tenedores que representen el monto total de capital de las Títulos de la Clase en cuestión en circulación y las decisiones se adopten por unanimidad de dichos tenedores.

(d) *Lugar de deliberación.* Las asambleas se reunirán sólo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Para asistir a las asambleas los Tenedores de Títulos deberán, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea en cuestión, comunicar por escrito a la Emisora que asistirán a tal asamblea, adjuntando aquella documentación que acredite el derecho del Tenedor a asistir a la asamblea. Los Tenedores de Títulos no podrán disponer de los Títulos a los cuales correspondan dichas comunicaciones hasta después de realizada la asamblea, hasta tanto la asamblea no hubiere sido celebrada o la comunicación relativa a tales Títulos cancelada.

Presidencia. Las asambleas podrán ser presididas por una persona designada por escrito por la Emisora, que se encuentre debidamente apoderada por la Emisora pero, si dicha persona designada no asiste a la asamblea dentro de los 15 (quince) minutos de la hora establecida para la celebración de la misma, los Tenedores de Títulos presentes en la asamblea en cuestión elegirán entre los presentes en la misma. Si ninguna elección se efectuara en este sentido, la Emisora podrá designar una persona para que presida la asamblea. El presidente de una asamblea que se continúa luego de haber pasado a cuarto intermedio, puede no ser el mismo que aquél que presidió la asamblea inicialmente.

(e) *Mayorías. Unanimidad para modificar condiciones esenciales de emisión.* Las resoluciones en cualquier asamblea serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes; estableciéndose, sin embargo, que para poder modificar cualquier condición fundamental de los Títulos de la Clase en cuestión, se requerirá el voto afirmativo de Tenedores de Títulos que representen la totalidad del monto de capital de los Títulos de dicha Clase en circulación. La determinación en cuanto a la naturaleza fundamental de una condición de emisión se evaluará de acuerdo con el derecho argentino en vigencia. Entre otras, serán condiciones fundamentales de emisión: (i) (A) cualquier cambio de las fechas de pago de capital, intereses y cualquier otro monto adeudado en una fecha bajo los Títulos de la Clase en cuestión; (B) cualquier reducción del monto de capital y/o intereses y de cualquier otro monto pagadero en una fecha bajo los Títulos de la Clase en cuestión; (C) cualquier cambio en el método de cálculo del monto de cualquier pago bajo los Títulos de la Clase por rescate o vencimiento o la fecha de cualquiera de dichos pagos; (ii) cualquier cambio del lugar de pago y/o de la moneda de los pagos bajo los Títulos de la Clase en cuestión; (iii) cualquier cambio al quórum y mayorías antes indicado en esta Sección requerido para la adopción de resoluciones en una asamblea y (iv) cualquier cambio a realizar al presente párrafo.

(f) *Efectos de las decisiones asamblearias.* Todas las decisiones adoptadas por las asambleas serán concluyentes y vinculantes para todos los Tenedores de Títulos o de Cupones de la Clase en cuestión, independientemente de si se encontraban o no presentes en las asambleas en cuestión.

Adicionalmente, una resolución escrita firmada por los Tenedores de Títulos -o sus representantes- que tengan derecho a ser convocados a una asamblea, tendrá efectos como si se tratara de una resolución adoptada en una asamblea, no siendo necesaria ninguna convocatoria ni la celebración de ninguna asamblea para que dicha resolución escrita sea válida y cobre plenos efectos. Dicha resolución escrita puede constar en uno o más documentos de igual tenor, cada uno de ellos suscrito por uno o más Tenedores de Títulos -o por sus representantes-

Los Títulos que hayan sido rescatados y/o adquiridos por la Emisora, mientras no sean transferidos a un tercero por la misma, no serán considerados en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías en las asambleas.



(g) *Modificación para la corrección de errores:* Los Títulos, los presentes Términos y Condiciones y, en el caso de Títulos indicados en el respectivo Suplemento de Precio como Títulos con garantía, el respectivo contrato de garantía podrá modificarse sin el consentimiento de los Tenedores de Títulos para corregir errores manifiestos o formales, menores o técnicos, cuya corrección no cause un perjuicio significativo a los intereses de los Tenedores de Títulos.

14. OTRAS EMISIONES. REAPERTURA DE UNA CLASE O SERIE DE VCP YA EMITIDA BAJO EL PROGRAMA.

La Emisora podrá oportunamente, sin el consentimiento de los Tenedores de Títulos de una determinada Clase o Serie ya emitida bajo el Programa, crear y emitir VCP bajo otra Clase o Serie, las que podrán tener los mismos términos y condiciones de emisión que los Títulos emitidos respecto de una determinada Clase o Serie (con excepción del plazo).

A su vez, la Emisora podrá, con la previa autorización de la CNV, reabrir una determinada Clase o Serie de VCP ya emitida bajo el Programa, ampliando el monto de emisión de dicha Clase o Serie, siéndole aplicables a los nuevos VCP que se emitieran como resultado de la reapertura de la Clase o Serie, los mismos términos y condiciones de emisión correspondientes a los VCP de la Clase o Serie reabierta (incluyendo el plazo).

15. NOTIFICACIONES

Las notificaciones dirigidas a los Tenedores de Títulos serán válidas si se publican en el Boletín Diario de BCR o de la BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por Byma a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629) o en el boletín correspondiente a aquella otra entidad autorregulada en donde coticen los Títulos. Los gastos de publicación de cualquier convocatoria correrán por cuenta de la Emisora. Sin perjuicio de ello, la Emisora deberá efectuar todas las publicaciones que requieran las normas de la CNV y las demás normas vigentes, y asimismo, en su caso, todas las publicaciones que requieran las normas vigentes de los mercados autorizados del país donde coticen y/o negocien los Títulos, si hubieran.

16. REDONDEO

A los fines de cualquier cálculo referido en los presentes Términos y Condiciones todos los porcentajes que resulten de dichos cálculos se podrán redondear, de ser necesario, de acuerdo con lo que disponga el Suplemento de Precio particular correspondiente a una Clase.

17. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El Programa se regirá por, e interpretará de acuerdo con, las leyes de la República Argentina, en particular la Ley de Obligaciones Negociables resultará aplicable con relación a los requisitos necesarios para que los Títulos califiquen como tales bajo dicha ley. Los términos y condiciones de los VCP podrán regirse por la ley de cualquier otra jurisdicción, según se especifique en cada Suplemento de Precio, de acuerdo con la estructura específica de la transacción de que se trate. Sin perjuicio de ello, la Ley de Cooperativas 20.337 y demás normativa argentina aplicable -incluyendo pero no limitado a la Ley de Mercado de Capitales y a las Normas de la CNV- resultarán de aplicación con relación a la capacidad de la Emisora para emitir y colocar los Títulos, a los requisitos para que dichos títulos califiquen como VCP, a las cuestiones relativas a la celebración de las asambleas de Tenedores y a la autorización para la oferta pública de los Títulos por parte de la CNV, las cuales se regirán por la legislación argentina. Adicionalmente, los tribunales de Argentina tendrán jurisdicción exclusiva para dirimir cualquier controversia (una "Controversia") originada en, o con relación a, los Títulos. Sin perjuicio de ello, en virtud de lo previsto por Ley N° 20.337 y modificatorias, los Tenedores de Títulos podrán someter cualquier Controversia por ante el Tribunal de Arbitraje de la BCR o BCBA (en virtud de la delegación de facultades otorgadas por ByMA a la BCBA y de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 18.629), según corresponda en cada caso, cuyo laudo será inapelable y definitivo, salvo en caso de nulidad.

INFORMACIÓN CONTABLE

A continuación se presenta cierta información contable y financiera resumida de Catalinas expuesta en forma comparativa por los últimos tres ejercicios anuales. Las comparaciones y variaciones se harán sobre los estados contables auditados presentados en las normas contables vigentes de cada momento. A septiembre de 2015, 2016 y 2017 la información es expresada según Normas contables profesionales vigentes en Argentina.

El ejercicio social de la Cooperativa cierra el 30 de septiembre de cada año.

Este análisis debe leerse junto con los estados contables de la Cooperativa incluidos en el Prospecto y la restante información financiera que figura en el mismo y en los respectivos Suplementos de Precio.

PRESENTACIÓN FINANCIERA



Las normas contables profesionales establecen que los estados contables deben expresarse en moneda homogénea. En un contexto de estabilidad monetaria, la moneda nominal es utilizada como moneda homogénea y, en un contexto de inflación o deflación, los estados contables deben expresarse en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden dando reconocimiento contable a las variaciones en el Índice de Precios Internos al por Mayor ("I.P.I.M.") publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, de acuerdo con el método de reexpresión establecido por la Resolución Técnica ("R.T.") N° 6 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E.").

Los Estados Contables de la Emisora auditados al 30 de septiembre de 2015, 2016 y 2017, reconocen las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda hasta el 28 de febrero de 2003 de acuerdo con lo requerido por el Decreto N° 664/03 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución General N° 441 de la CNV y la Resolución INAES 1424/03 (luego modificada por la Resolución INAES 1539/06). Las normas contables profesionales establecen que la discontinuación de la aplicación del método de reexpresión establecido por la R.T. N° 6 de la F.A.C.P.C.E. debió efectuarse a partir del 1° de octubre de 2003. Los efectos de no haber reconocido las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda desde dicha fecha no han sido significativos en relación con los Estados Contables tomados en su conjunto.

SINTESIS DE RESULTADOS POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 2016 y 2017

Cifras expresadas en pesos

	30/9/2017	30/9/2016	30/9/2015
Cuadro de Resultados			
Ingresos por Tasas Compensatorias y Aranceles	\$ 74.748.877,59	\$ 43.621.193,04	\$ 33.874.129,00
Egresos Operativos por Cesión de Cartera	\$ -29.596.860,28	\$ -17.372.662,28	\$ 11.846.676,00
Margen Bruto	\$ 45.152.017,31	\$ 26.248.530,76	\$ 22.027.453,00
Gastos	\$ -25.809.393,69	\$ -16.691.998,40	\$ 14.274.365,00
Gastos y Cargos Administrativos	\$ -13.901.945,18	\$ -9.401.772,31	\$ 7.610.930,00
Gastos y Cargos Comerciales	\$ -11.907.448,51	\$ -7.290.226,09	\$ 6.663.435,00
EBITDA	\$ 19.342.623,62	\$ 9.556.532,36	\$ 7.753.088,00
Resultados financieros y por tenencia	\$ -10.153.167,21	\$ -5.272.189,91	\$ -4.393.046,00
Resultado Neto	\$ 9.189.456,41	\$ 4.284.342,45	\$ 3.360.042,00

SÍNTESIS DE LA SITUACION PATRIMONIAL POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, 2016 Y 2017

Cifras en pesos

	30/9/2017	30/9/2016	30/9/2015
Activo Corriente			
Caja y Entidades Financieras	\$ 543.221,37	\$ 612.428,81	\$ 86.082,73
Inversiones	\$ -	\$ 9.091.177,52	\$ 5.313.210,00
Créditos por Servicios	\$ 93.502.756,41	\$ 25.703.135,10	\$ 19.714.595,00
Otros Creditos	\$ 6.344.551,36	\$ 4.221.088,82	\$ 3.650.995,00
Total Activo Corriente	\$ 100.390.529,14	\$ 39.627.830,25	\$ 28.764.882,73
Activo No Corriente			
Otros Créditos	\$ 153.900,00	\$ 135.900,00	\$ 83.898,00
Bienes de Uso	\$ 245.670,21	\$ 155.609,28	\$ 75.885,00
Total Activo No Corriente	\$ 399.570,21	\$ 291.509,28	\$ 159.783,00
TOTAL ACTIVO	\$ 100.790.099,35	\$ 39.919.339,53	\$ 28.924.665,73



	30/9/2017	30/9/2016	30/9/2015
Pasivo Corriente			
Deudas c/Asocs. Sec. Crédito	\$ 7.791.262,99	\$ 4.687.842,80	\$ 1.138.894,80
Deudas Financieras	\$ 59.703.797,27	\$ 11.337.453,57	\$ 7.375.280,00
Deudas Comerciales	\$ 474.183,09	\$ 328.093,77	\$ 279.197,01
Deudas Sociales	\$ 1.455.995,11	\$ 1.295.522,21	\$ 1.232.057,00
Deudas Fiscales	\$ 3.433.818,53	\$ 1.201.688,33	\$ 879.361,00
Total Pasivo Corriente	\$ 72.859.056,99	\$ 18.850.600,68	\$ 10.904.789,81
Total Pasivo No Corriente	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 72.859.056,99	\$ 18.850.600,68	\$ 10.904.789,81

	30/9/2017	30/9/2016	30/9/2015
Patrimonio Neto			
Aportes/Empréstitos Asociados	\$ 16.274.452,65	\$ 14.573.331,84	\$ 12.616.772,00
Excedentes Reservados	\$ 2.467.133,30	\$ 2.211.064,46	\$ 2.043.062,00
Excedentes Acumulados	\$ 9.189.456,41	\$ 4.284.342,45	\$ 3.360.042,00
TOTAL PN	\$ 27.931.042,36	\$ 21.068.738,75	\$ 18.019.876,00

CERTIFICACION CONTABLE SOBRE EL PATRIMONIO NETO

PATRIMONIO NETO AL 30 DE JUNIO DE 2017

El patrimonio neto de Catalinas está compuesto por los siguientes conceptos:

	en Pesos \$
ACTIVO	100.790.099,35
PASIVO	72.859.056,99
PATRIMONIO NETO	27.931.042,36
Partidas integrantes del Patrimonio Neto cuotas sociales suscriptas e integradas al 30/09/2017	16.279.352,51
Ajustes al Capital Social	-4.899,86
Reserva Legal	1.425.950,43
Estatutaria	1.041.182,87
Resultado Operativo Período Octubre 2016 a Setiembre 2017	9.189.456,41
Total Patrimonio Neto al 30/09/2017	27.931.042,36

INDICADORES

La siguiente información contable y operativa de la Cooperativa correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de septiembre de 2015, 2016 y 2017 ha sido extraída y debe leerse junto con los Estados Contables auditados de la Cooperativa correspondientes a dichos ejercicios y las notas a dichos Estados Contables.



	30/9/2017	30/9/2016	30/9/2015
Rentabilidad y Eficiencia			
Resultado Neto / Margen Bruto	20,35%	16,32%	15,25%
Resultado Neto/ Activos Total Promedios	16,25%	14,17%	11,62%
Resultado Neto/Patrimonio Neto Promedio	41,13%	23,28%	20,56%
Inmovilización del Capital			
Patrimonio Neto / Activo Total	27,71%	52,78%	62,30%
Pasivo Total / Patrimonio Neto Total	260,85%	89,47%	60,52%
Activo no corriente /Activo Total	0,40%	0,73%	0,55%
Liquidez			
Disponibilidad / pasivo corriente	0,75%	3,25%	0,79%
Activo corriente/ pasivo corriente	1,38	2,10	2,64
Solvencia			
Patrimonio Neto / Pasivo	0,38	1,12	1,65

CAPITALIZACIÓN Y ENDEUDAMIENTO

Capitalización

Al cierre del ejercicio anual del 30/09/2017 se han contabilizado Aportes/Empréstitos Asociados por un total de \$ 16.274.452,65.-, consolidando un Patrimonio Neto total de \$ 27.931.042,36.- que representa un aumento del 32,57% respecto del ejercicio anual anterior.

Endeudamiento

Endeudamiento

% sobre Total Pasivo	30/9/2017	30/9/2016	30/9/2015
Pasivo Corriente			
Deudas c/Asocs. Sec. Crédito	11,3%	26,6%	13,0%
Deudas Financieras	81,9%	60,1%	67,6%
Deudas Hipotecarias	0,0%	0,0%	0,0%
Deudas Sociales	2,0%	6,9%	11,3%
Deudas Fiscales	4,7%	6,4%	8,1%
Otras Deudas	0,0%	0,0%	0,0%
Previsiones	0,0%	0,0%	0,0%
Total Pasivo Corriente	100,0%	100,0%	100,0%
Pasivo No Corriente	0,0%	0,0%	0,0%
Deudas Comerciales	0,0%	0,0%	0,0%
Cargas Fiscales	0,0%	0,0%	0,0%
Prestamos Bancarios	0,0%	0,0%	0,0%
Prestamos Hipotecarios	0,0%	0,0%	0,0%
Otras Deudas	0,0%	0,0%	0,0%
Total Pasivo No Corriente	0,0%	0,0%	0,0%
TOTAL PASIVO	100,0%	100,0%	100,0%



El endeudamiento de la compañía, tal como surge de los estados contables anuales al 30/09/2017 está representado, en gran parte por deudas bancarias y giros en descubierto (81,9%) y comerciales (11,3%) correspondiente al normal funcionamiento de la Cooperativa.

Activos Fijos

La Cooperativa cuenta, al cierre del ejercicio económico N°16 finalizado el 30 de septiembre de 2017, con bienes de uso por un total de \$ 245.670,21.- (doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos setenta con 21/100), lo que representa un aumento del 57,88% respecto de los EECC 2016. Los mismos corresponden a Muebles y Útiles por \$ 13.114,34 (trece mil ciento catorce con 34/100) y Maquinaria de Oficina por \$ 232.555,87.- (doscientos treinta y dos mil quinientos cincuenta y cinco con 87/100).

Aportes/Empréstitos Asociados: El capital emitido por la Cooperativa se encuentra representado por un valor total de \$ 16.257.350.

El último aumento de este concepto registrado por la Emisora tuvo lugar al cierre del presente ejercicio contable del 30/09/2017 con un aumento de \$ 1.997.040.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Para una mayor especificación sobre la oferta y la negociación de los VCPs, ver “*DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN*” del Prospecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para una mayor especificación sobre la información adicional de la Emisora, ver “*INFORMACIÓN ADICIONAL*” del Prospecto.

CARGA TRIBUTARIA

Para una mayor especificación sobre la carga tributaria, ver “*CARGA TRIBUTARIA*” del Prospecto.



EMISORA

CATALINAS COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA

Maipú 255 Piso 9° (C1084ABE)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN

TANOIRA CASSAGNE ABOGADOS

Juana Manso 205, Piso 7°

(CP1059 ABD) Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

AUDITOR

Contador Público Edgardo J. Brodersen,

CPN (UBA) – CPCECABA: Tomo 106 Folio 100





La presente emisión cuenta con la autorización de Oferta Pública por la Comisión Nacional de Valores, restando aún la autorización de listado por parte del Mercado Argentino de Valores S.A.

SUPLEMENTO DE PRECIO



CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.

Emisor

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO PYME CLASE II

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N \$ 15.000.000 (AMPLIABLE HASTA V/N \$ 20.000.000)

El presente Suplemento de Precio se refiere a los valores representativos de deuda de corto plazo Clase II (los “VCP Clase II” o los “VCP”), a ser emitidas por Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda. (“Catalinas”, la “Cooperativa” o el “Emisor”) a una Tasa Variable con vencimiento a los 12 meses de la Fecha de Emisión y Liquidación; y es complementario y debería leerse junto con el prospecto de fecha 18 de abril de 2018 (el “Prospecto”), en relación al Programa Global de Emisión de Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Pyme por un Valor Nominal de hasta \$60.000.000 (pesos sesenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Los documentos mencionados se encuentran a disposición en el sitio de internet de la CNV, www.cnv.gov.ar - Información Financiera.

El monto final de VCP a ser emitido será informado mediante un aviso complementario al presente, que se publicará en el sitio web del MAE (según se define más adelante) o en cualquier otro mercado, y en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar - Información Financiera). Para mayor información véase “Resumen de Términos y Condiciones de los VCP”.

Los VCP serán emitidos y colocados conforme con la ley 23.576 de Obligaciones Negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”) y demás normas vigentes, y serán valores representativos de deuda de corto plazo simples no convertibles en acciones, a corto plazo, no subordinados y con garantía común, que calificarán *pari passu* sin preferencia entre sí y en todo momento tendrán al menos igual prioridad de pago que todo otro endeudamiento con garantía común y no subordinados, presente o futuro, de la Cooperativa (con la excepción de ciertas obligaciones a las que las leyes argentinas le otorgan tratamiento preferencial). Los VCP serán emitidos en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”).

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2017-18899-APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2017 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Precio. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento de Precio es exclusiva responsabilidad del órgano de administración del Emisor y demás responsables según los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Precio contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera del Emisor y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores calificados con relación a la presente emisión, conforme a las normas vigentes.

Los VCP autorizadas a oferta pública sólo pueden negociarse públicamente en Mercados autorizados del país, para ser adquiridas por los inversores que indican las Normas de la Comisión Nacional de Valores en su Sección II del Capítulo VI del Título II.

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



El presente Suplemento debe leerse conjuntamente con el Prospecto, el cual se encuentra a disposición del público inversor en las oficinas de la Cooperativa, en la página web de la Cooperativa (www.catalinascredito.com.ar) y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del presente Suplemento, así como en el sitio web de la CNV (www.cnv.gob.ar) y del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) y/o de cualquier otro mercado.

Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings – Reg CNV N°9” ha calificado los VCP Clase II con categoría “A3” mediante informe de calificación de fecha 22 de marzo de 2018. Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.cnv.gob.ar>).

Se solicitará autorización de negociación de los VCP Clase II en el MAE (www.mae.com.ar) y en cualquier otro mercado autorizado que acuerden la Cooperativa y los Colocadores.

Los asociados de la Cooperativa limitan su responsabilidad al monto de las cuotas sociales suscriptas de acuerdo con la Ley N° 20.337 (la “Ley de Cooperativas”).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley N° 26.831 (la “Ley de Mercado de Capitales”), los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores negociables con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores negociables, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores, o colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores negociables deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

ANTES DE TOMAR DECISIONES DE INVERSIÓN RESPECTO DE LOS VCP, EL PÚBLICO INVERSOR DEBERÁ TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES QUE SE DESCRIBEN EN “NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES”, “FACTORES DE RIESGO” DEL PRESENTE SUPLEMENTO Y EN “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO, ASÍ COMO EL RESTO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO.

EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE LA COOPERATIVA, SUS BENEFICIARIOS FINALES, Y LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE TENGAN COMO MÍNIMO EL VEINTE (20) POR CIENTO DE SU CAPITAL O DE LOS DERECHOS A VOTO, O QUE POR OTROS MEDIOS EJERZAN EL CONTROL FINAL, DIRECTO O INDIRECTO SOBRE LA MISMA, NO REGISTRAN CONDENAS POR DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O FIGURAN EN LAS LISTAS DE TERRORISTAS Y ORGANIZACIONES TERRORISTAS EMITIDAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.



La fecha de este Suplemento de Precio es 18 de abril de 2018.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



MAX VALORES S.A.

ALyC y AN – propio, Registrado bajo el N° 570 de la CNV

COLOCADOR



BANCO SUPERVIELLE S.A.

ALyC y AN – Integral, Registrado bajo el N° 57 de la CNV



ÍNDICE

I. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES	37
II. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	39
III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP	43
IV. DESTINO DE LOS FONDOS	49
V. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA	50
VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO	53
VII. PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN	54

**I. NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES**

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCP, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar cualquier decisión de inversión respecto de los VCP, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Cooperativa, de los términos y condiciones de los VCP, y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de los VCP. El contenido del Prospecto y de este Suplemento no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo, cambiario y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los riesgos, aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos, cambiarios y/o de otro tipo relacionados con su inversión en los VCP.

Los Colocadores no se comprometen a revisar la situación financiera o actividades de la Cooperativa durante la duración del Programa y los VCP ni a notificar a ningún inversor en VCP sobre cualquier información de la que tomara conocimiento. Ni la entrega del Prospecto complementado por este Suplemento, ni la oferta, venta o entrega de VCP en ninguna circunstancia implicará que el Prospecto, complementado por el presente Suplemento, es exacto con posterioridad a la fecha del presente o que no ha ocurrido ningún cambio adverso en la situación financiera de la Cooperativa desde la fecha del presente.

Ni el Prospecto ni este Suplemento constituirán una oferta de venta, y/o una invitación a formular ofertas de compra, de los VCP (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes, y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” de acuerdo a lo previsto en el Decreto N° 589/2013, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de los VCP, utilicen cuentas localizadas o abiertas en países no considerados “cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” conforme las leyes de la República Argentina. Se consideran países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados o regímenes tributarios especiales cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, aquellos que suscriban con el Gobierno de la República Argentina un acuerdo de intercambio de información en materia tributaria o un convenio para evitar la doble imposición internacional con cláusula de intercambio de información amplio, siempre que se cumplimente el efectivo intercambio de información. El listado de los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal se encuentra publicado en el sitio “web” de la Administración General de Ingresos Público (<http://www.afip.gob.ar>). El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera los VCP y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento, y deberán obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de los VCP requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Cooperativa, ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

No se ha autorizado a ninguna persona (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) a dar informaciones y/o efectuar declaraciones respecto de la Cooperativa y/o de los VCP que no sean las contenidas o incorporadas por referencia en el Prospecto y/o en el presente Suplemento y, si las mismas fueran dadas o efectuadas, dichas informaciones o declaraciones no podrán ser consideradas como autorizadas por la Cooperativa y/o los Colocadores.

Ni la entrega del Prospecto ni de este Suplemento, ni el ofrecimiento ni la venta de los VCP en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significará que la información contenida en el Prospecto y/o en este Suplemento es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha de los mismos.

El presente Suplemento, así como toda otra información suministrada en relación con los VCP, no está destinado a suministrar la base de ninguna evaluación crediticia o de otra índole, y no debe ser considerado una recomendación formulada por la Cooperativa o los Colocadores en el sentido de que cualquier destinatario de este Suplemento o de cualquier otra información suministrada en relación con los VCP debe comprar cualquiera de los VCP. Asimismo, bajo ningún supuesto se entenderá que mediante la entrega del presente Suplemento o de cualquier otra información relacionada con los VCP, la Cooperativa o los Colocadores proveen asesoramiento y/o recomendación legal, contable, impositiva, financiera y/o regulatoria. Todo inversor que considere la posibilidad de comprar VCP debe realizar su propia investigación independiente acerca de la situación patrimonial y los asuntos de la Cooperativa, así como su propia evaluación de la solvencia de éstos, consultando en caso de considerarlo necesario a sus propios asesores financieros, legales e impositivos.

Restricciones para la adquisición de los VCP.



Estos VCP sólo podrán ser adquiridas por los inversores calificados que se encuentren dentro de las siguientes categorías (los “Inversores Calificados”) establecidas en el art. 12 de la Sección II del Capítulo VI del Título II de las Normas de la CNV:

1. El Estado Nacional, las Provincias y Municipalidades, sus entidades autárquicas, bancos y entidades financieras oficiales, sociedades del Estado, empresas del Estado y personas jurídicas de derecho público.
2. Sociedades de responsabilidad limitada y sociedades por acciones.
3. Sociedades cooperativas, entidades mutuales, obras sociales, asociaciones civiles, fundaciones y asociaciones sindicales.
4. Agentes de negociación.
5. Fondos comunes de inversión.
6. Personas físicas con domicilio real en el país, con un patrimonio neto superior a PESOS SETECIENTOS MIL (\$ 700.000).
7. En caso de las sociedades de personas dicho patrimonio neto mínimo se eleva a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).
8. Personas jurídicas constituidas en el exterior y personas físicas con domicilio real fuera del país.
9. Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

No se exigirá el patrimonio neto mínimo fijado en los incisos 6) y 7) en los supuestos de emisiones garantizadas en un SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%), como mínimo, por una Sociedad de Garantía Recíproca o institución que reúna las condiciones establecidas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para las entidades inscriptas en el Registro de Sociedades de Garantía Recíproca, o se trate de emisiones efectuadas por sociedades que ya negocien sus valores negociables en el mercado.

Los agentes de negociación autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos previstos en las Normas de la CNV.

Los compradores deberán dejar constancia ante los respectivos agentes de negociación que: (a) Los valores negociables en cuestión son adquiridos sobre la base del prospecto de emisión que han recibido; y (b) la decisión de inversión ha sido adoptada en forma independiente.

INFORMACIÓN DISPONIBLE

Ejemplares del presente Suplemento y del Prospecto se encuentran a disposición de los interesados en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial de 10 a 17 hs., en el domicilio de los Colocadores, que se detalla en la última página de este Suplemento. Por otra parte, tanto el Prospecto como el presente Suplemento se encuentran a disposición de los interesados en su versión electrónica en la sitio web de la CNV www.cnv.gob.ar en el ítem: “Información Financiera”, en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”) (www.mae.com.ar) y en la página web de la Cooperativa (www.catalinascredito.com.ar).

**II. AVISO A LOS INVERSORES SOBRE NORMATIVA REFERENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO**

LA LEY N° 25.246 (MODIFICADA POSTERIORMENTE POR LAS LEYES N° 26.087, N° 26.119, N° 26.268 Y N° 26.683, Y EL DECRETO N° 27/18) (LA “LEY ANTLAVADO”) TIPIFICA LA ACCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS COMO UN DELITO PENAL. SE LO DEFINE COMO AQUEL QUE SE COMETE CUANDO UNA PERSONA CONVIERTE, TRANSFIERE, ADMINISTRA, VENDE, GRAVA O APLICA DE CUALQUIER OTRO MODO DINERO O CUALQUIER CLASE DE BIENES PROVENIENTES DE UN DELITO, CON LA CONSECUENCIA POSIBLE DE QUE LOS BIENES ORIGINADOS O LOS SUBROGANTES ADQUIERAN LA APARIENCIA DE UN ORIGEN LÍCITO, Y SIEMPRE QUE SU VALOR SUPERE LA SUMA DE PS. 300.000, YA SEA QUE TAL MONTO RESULTE DE UN SOLO ACTO O DIVERSAS TRANSACCIONES VINCULADAS ENTRE SÍ. A SU VEZ, LA LEY N° 26.683 CONSIDERA AL LAVADO DE ACTIVOS COMO UN CRIMEN AUTÓNOMO CONTRA EL ORDEN ECONÓMICO Y FINANCIERO, ESCINDIÉNDOLO DE LA FIGURA DE ENCUBRIMIENTO, QUE ES UN DELITO CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, LO QUE PERMITE SANCIONAR EL DELITO AUTÓNOMO DE LAVADO DE ACTIVOS CON INDEPENDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN EN EL DELITO QUE ORIGINÓ LOS FONDOS OBJETO DE DICHO LAVADO.

CON EL FIN DE PREVENIR E IMPEDIR EL LAVADO DE ACTIVOS PROVENIENTE DE LA COMISIÓN DE ACTOS DELICTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, LA LEY N° 25.246 CREÓ LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (LA “UIF”) BAJO LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE FINANZAS DE LA NACIÓN. MEDIANTE EL DECRETO 1936/10 SE ASIGNÓ A LA UIF, COMO AUTORIDAD DE APLICACIÓN DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS Y EN TODO LO ATINENTE ASU OBJETO, LA COORDINACIÓN Y FACULTADES DE DIRECCIÓN EN EL ORDEN NACIONAL, PROVINCIAL Y MUNICIPAL; CON FACULTADES DE DIRECCIÓN RESPECTO DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS MENCIONADOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 25.246, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN NACIONAL ANTE DISTINTOS ORGANISMOS INTERNACIONALES, COMO GAFI, GAFISUD, OEA, ENTRE OTROS.

LA UIF ESTÁ FACULTADA PARA, ENTRE OTRAS COSAS, SOLICITAR INFORMES, DOCUMENTOS, ANTECEDENTES Y TODO OTRO ELEMENTO QUE ESTIME ÚTIL PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES, A CUALQUIER ORGANISMO PÚBLICO, NACIONAL, PROVINCIAL O MUNICIPAL, Y A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, TODOS LOS CUALES ESTARÁN OBLIGADOS A PROPORCIONARLOS DENTRO DEL TÉRMINO QUE SE LES FIJE, APLICAR LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CAPÍTULO IV DE LA LEY N° 25.246 Y SOLICITAR AL MINISTERIO PÚBLICO QUE ÉSTE REQUIERA AL JUEZ COMPETENTE EL ALLANAMIENTO DE LUGARES PÚBLICOS O PRIVADOS, LA REQUISA PERSONAL Y EL SECUESTRO DE DOCUMENTACIÓN O ELEMENTOS ÚTILES PARA LA INVESTIGACIÓN. EN EL MARCO DE ANÁLISIS DE UN REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA, LOS SUJETOS CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 NO PODRÁN OPONER A LA UIF LOS SECRETOS BANCARIOS, BURSÁTILES O PROFESIONALES, NI LOS COMPROMISOS LEGALES O CONTRACTUALES DE CONFIDENCIALIDAD.

MEDIANTE LA RESOLUCIÓN UIF N° 121/11 Y SUS MODIFICATORIAS, SE OBLIGA A LAS ENTIDADES FINANCIERAS SUJETAS A LA LEY N° 21.526, A LAS ENTIDADES SUJETAS AL RÉGIMEN DE LA LEY N° 18.924 Y A LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS AUTORIZADAS POR EL BANCO CENTRAL PARA OPERAR EN LA COMPRAVENTA DE DIVISAS BAJO FORMA DE DINERO O DE CHEQUES EXTENDIDOS EN DIVISAS, O EN LA TRANSMISIÓN DE FONDOS DENTRO Y FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL A ADOPTAR MEDIDAS ADICIONALES RACIONALES A FIN DE IDENTIFICAR A LOS BENEFICIARIOS Y/O CLIENTES, ASEGURARSE QUE LA INFORMACIÓN QUE RECIBEN ES COMPLETA Y EXACTA Y HACER UN SEGUIMIENTO REFORZADO SOBRE LAS OPERACIONES EN QUE PARTICIPAN, ENTRE OTRAS MEDIDAS. SE PONE ÉNFASIS EN LA APLICACIÓN DE POLÍTICAS “CONOZCA A SU CLIENTE” POR LAS CUALES ANTES DE INICIAR LA RELACIÓN COMERCIAL O CONTRACTUAL CON LOS CLIENTES DEBEN IDENTIFICARLOS, CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES UIF N° 11/11 Y 52/12 SOBRE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE, VERIFICAR QUE NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS EN LOS LISTADOS DE TERRORISTAS Y/O ORGANIZACIONES TERRORISTAS ([RESOLUCIÓN UIF N° 29/13](#)) Y SOLICITARLES INFORMACIÓN SOBRE LOS PRODUCTOS A UTILIZAR Y LOS MOTIVOS DE SU ELECCIÓN. RESPECTO DE LA DETECCIÓN DE OPERACIONES INUSUALES O SOSPECHOSAS CUANDO UN SUJETO OBLIGADO DETECTA UNA OPERACIÓN QUE CONSIDERA INUSUAL, DEBERÁ PROFUNDIZAR EL ANÁLISIS DE DICHA OPERACIÓN CON EL FIN DE OBTENER INFORMACIÓN ADICIONAL, DEJANDO CONSTANCIA Y CONSERVANDO DOCUMENTAL RESPALDATORIA Y HACIENDO EL REPORTE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO MÁXIMO DE 150 DÍAS



CORRIDOS, EL QUE SE REDUCE A 48 HORAS EN CASO DE QUE DICHA OPERACIÓN ESTÉ RELACIONADA CON EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO.

A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN UIF N° 229/11, QUE DEROGA LA RESOLUCIÓN UIF N° 33/11, SE ESTABLECEN MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS A OBSERVAR EN EL MERCADO DE CAPITALES CON RELACIÓN CON LA COMISIÓN DE LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, INTRODUCIENDO CIERTAS ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LA NORMATIVA APLICABLE. LA RESOLUCIÓN VIGENTE REPLICA RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN DEROGADA BÁSICAMENTE LO REFERENTE A LA INFORMACIÓN A REQUERIR Y LAS MEDIDAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES A SER LLEVADAS A CABO POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, TALES COMO INFORMAR, LA CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RECAUDOS QUE DEBEN TOMARSE Y PLAZOS PARA REPORTAR OPERACIONES SOSPECHOSAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS PARA PREVENIR EL LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. TAMBIÉN SE DESCRIBEN OPERACIONES O CONDUCTAS QUE, SI BIEN POR SÍ MISMAS O POR SU SOLA EFECTIVIZACIÓN O TENTATIVA NO SON OPERACIONES SOSPECHOSAS, CONSTITUYEN UN EJEMPLO DE TRANSACCIONES QUE PODRÍAN SER UTILIZADAS PARA EL LAVADO DE ACTIVOS DE ORIGEN DELICTIVO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, POR LO QUE, LA EXISTENCIA DE UNO O MÁS DE LOS FACTORES DESCRIPTOS DEBEN SER CONSIDERADOS COMO UNA PAUTA PARA INCREMENTAR EL ANÁLISIS DE LA TRANSACCIÓN. EL MAYOR CAMBIO RESPECTO A LA DEROGADA RESOLUCIÓN ES LA CLASIFICACIÓN QUE SE HACE DE LOS CLIENTES, EN FUNCIÓN DEL TIPO Y MONTO DE LAS OPERACIONES, A SABER: (I) HABITUALES: CLIENTES QUE REALIZAN OPERACIONES POR UN MONTO ANUAL QUE ALCANCE O SUPERE LA SUMA DE PS.260.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, (II) OCASIONALES: AQUELLOS CUYAS OPERACIONES ANUALES NO SUPERAN LA SUMA DE PS.260.000 O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, (III) INACTIVOS: AQUELLOS CUYAS CUENTAS NO HUBIESEN TENIDO MOVIMIENTO POR UN LAPSO MAYOR AL AÑO CALENDARIO Y LA VALUACIÓN DE LOS ACTIVOS DE LAS MISMAS SEA INFERIOR A LOS PS.260.000. (MONTOS ACTUALIZADOS SEGÚN RES. UIF N° 104/16).

ASIMISMO, EL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV REMITE A LAS PAUTAS ESTABLECIDAS POR LA UIF, ESPECIALMENTE EN CUANTO AL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE, PARA DECIDIR SOBRE LA APERTURA O MANTENIMIENTO DE CUENTAS POR PARTE DE LOS SUJETOS INTERMEDIARIOS, ENTRE ELLOS, PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS QUE INTERVENGAN COMO AGENTES COLOCADORES DE TODA EMISIÓN PRIMARIA DE VALORES NEGOCIABLES. FINALMENTE, ESTAS PAUTAS DE IDENTIFICACIÓN DE CLIENTES DEBERÁN REFORZARSE PARA EL CASO DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS.

POR SU PARTE, ARTÍCULO 1 DEL TÍTULO XI. “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO” DE LAS NORMAS DE LA CNV DISPONE QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES, SE ENTENDERÁ QUE DENTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS INCISOS 4, 5 Y 22 DEL ARTÍCULO 20 DE LA LEY N° 25.246 Y SUS MODIFICATORIAS, QUEDAN COMPRENDIDOS LOS AGENTES DE NEGOCIACIÓN, LOS AGENTES DE LIQUIDACIÓN Y COMPENSACIÓN, LOS AGENTES DE DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN, Y LOS AGENTES DE ADMINISTRACIÓN DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA, QUIENES DEBERÁN OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 25.246 Y MODIFICATORIAS, EN LAS NORMAS REGLAMENTARIAS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y EN LA PRESENTE REGLAMENTACIÓN. ELLO INCLUYE LOS DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL REFERIDOS A LAS DECISIONES ADOPTADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO, Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES (CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS) DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

TALES DISPOSICIONES TAMBIÉN DEBERÁN SER OBSERVADAS POR: (I) AGENTES DE CUSTODIA DE PRODUCTOS DE INVERSIÓN COLECTIVA (SOCIEDADES DEPOSITARIAS DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY N° 24.083); (II) AGENTES DE CORRETAJE; (III) AGENTES DE DEPÓSITO COLECTIVO; Y (IV) LAS SOCIEDADES EMISORAS RESPECTO DE AQUELLOS APORTES DE CAPITAL, APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURAS EMISIONES DE ACCIONES O PRÉSTAMOS SIGNIFICATIVOS QUE RECIBA, SEA QUE QUIEN LOS EFECTÚE TENGA LA CALIDAD DE ACCIONISTA O NO AL MOMENTO DE REALIZARLOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERIDO A LA IDENTIFICACIÓN DE DICHAS PERSONAS Y AL ORIGEN Y LICITUD DE LOS FONDOS APORTADOS O PRESTADOS. PODRÍA OCURRIR QUE UNO O MÁS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE COLOCACIÓN Y EMISIÓN DE LOS VCP, TALES COMO LOS



AGENTES COLOCADORES SE ENCUENTREN OBLIGADOS A RECOLECTAR INFORMACIÓN VINCULADA CON LOS SUSCRIPTORES DE VCP E INFORMAR A LAS AUTORIDADES OPERACIONES QUE PAREZCAN SOSPECHOSAS O INUSUALES, O A LAS QUE LES FALTEN JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA O JURÍDICA, O QUE SEAN INNECESARIAMENTE COMPLEJAS, YA SEA QUE FUEREN REALIZADAS EN OPORTUNIDADES AISLADAS O EN FORMA REITERADA.

EL ARTÍCULO 5° DEL TÍTULO XI DE LAS NORMAS DE LA CNV ESTABLECE QUE LA TOTALIDAD DE LOS SUJETOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1° DEL PRESENTE, SÓLO PODRÁN DAR CURSO A OPERACIONES EN EL ÁMBITO DE LA OFERTA PÚBLICA DE VALORES NEGOCIABLES, CONTRATOS A TÉRMINO, FUTUROS U OPCIONES DE CUALQUIER NATURALEZA Y OTROS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS FINANCIEROS, CUANDO SEAN EFECTUADAS U ORDENADAS POR SUJETOS CONSTITUIDOS, DOMICILIADOS O QUE RESIDAN EN DOMINIOS, JURISDICCIONES, TERRITORIOS O ESTADOS ASOCIADOS QUE FIGUREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO DE PAÍSES COOPERADORES PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2° INCISO B) DEL DECRETO N° 589/2013.

ASIMISMO, CUANDO DICHOS SUJETOS NO SE ENCUENTREN INCLUIDOS DENTRO DEL LISTADO MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR Y REVISTAN EN SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN LA CALIDAD DE INTERMEDIARIOS REGISTRADOS EN UNA ENTIDAD BAJO CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE UN ORGANISMO QUE CUMPLA SIMILARES FUNCIONES A LAS DE LA COMISIÓN, SÓLO SE DEBERÁ DAR CURSO A ESE TIPO DE OPERACIONES SIEMPRE QUE ACREDITEN QUE EL ORGANISMO DE SU JURISDICCIÓN DE ORIGEN, HA FIRMADO MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON LA CNV.

LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁN VERSE OBLIGADOS A ENTREGAR A LA COOPERATIVA Y A LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE ESTÉN OBLIGADOS A PRESENTAR O AQUELLA QUE PUEDA SER REQUERIDA POR LA COOPERATIVA Y A LOS COLOCADORES, EN SU CASO, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS LEYES PENALES Y A OTRAS LEYES Y REGLAMENTACIONES RELACIONADAS CON EL LAVADO DE ACTIVOS, INCLUIDAS LAS NORMAS DEL MERCADO DE CAPITALES PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS EMITIDAS POR LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y NORMAS SIMILARES DE LA CNV Y/O EL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. LA COOPERATIVA Y A LOS COLOCADORES, EN CASO DE EXISTIR, NOS RESERVAMOS EL DERECHO DE RECHAZAR ÓRDENES DE CUALQUIER INVERSOR SI CONSIDERAMOS QUE LAS MENCIONADAS NORMAS NO HAN SIDO CUMPLIDAS ENTERAMENTE A NUESTRA SATISFACCIÓN.

ASIMISMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE TODA OPERACIÓN DE CAMBIO DE DIVISAS SERÁ REALIZADA POR MEDIO DEL MERCADO ÚNICO Y LIBRE DE CAMBIOS.

A FINES DE DICIEMBRE DE 2011, LA SANCIÓN DE LAS LEYES N° 26.733 Y N° 26.734 INTRODUJERON NUEVOS DELITOS AL CÓDIGO PENAL PARA PROTEGER LAS ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES E IMPEDIR LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. POR UN LADO, LA LEY N° 26.733 ESTABLECIÓ PENAS DE PRISIÓN, MULTA E INHABILITACIÓN PARA QUIEN: (ARTÍCULO 306) UTILICE O SUMINISTRE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA PARA REALIZAR TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES; (ARTÍCULO 308) MANIPULE LOS MERCADOS BURSÁTILES OFRECIENDO O REALIZANDO TRANSACCIONES DE VALORES NEGOCIABLES MEDIANTE NOTICIAS FALSAS, NEGOCIACIONES FINGIDAS O REUNIÓN DE LOS PRINCIPALES TENEDORES A FIN DE NEGOCIAR A DETERMINADO PRECIO; Y (ARTÍCULO 309) REALICE ACTIVIDADES FINANCIERAS Y BURSÁTILES SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN. MEDIANTE LA LEY N° 26.734 SE INCORPORÓ AL CÓDIGO PENAL EL ARTÍCULO 306 QUE SANCIONA CON PENAS DE PRISIÓN Y MULTA A AQUEL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE RECOLECTE BIENES O DINERO A SER UTILIZADOS PARA FINANCIAR A UN DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE ATERRORICE A LA POBLACIÓN U OBLIGUE A AUTORIDADES NACIONALES, EXTRANJERAS O DE UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL A REALIZAR O ABSTENERSE DE REALIZAR UN DETERMINADO ACTO. LAS PENAS SE APLICARÁN INDEPENDIENTEMENTE SI EL DELITO FUERA COMETIDO O EL FINANCIAMIENTO UTILIZADO. IGUALMENTE SERÁ PENADO SI EL DELITO, INDIVIDUO U ORGANIZACIÓN QUE SE PRETENDE FINANCIAR SE DESARROLLE O ENCUENTREN FUERA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA. ASIMISMO, SE FACULTÓ A LA UIF QUE PUEDA CONGELAR LOS ACTIVOS VINCULADOS CON LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO MEDIANTE UNA RESOLUCIÓN FUNDADA Y COMUNICACIÓN INMEDIATA AL JUEZ COMPETENTE.



ASIMISMO, SE INFORMA AL PÚBLICO INVERSOR QUE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL DISPUESTO POR LA LEY 27.260, LA UIF HA EMITIDO LA RES. N° 92/16, POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE GESTIÓN DE RIESGOS ACORDE AL “SISTEMA VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL DE DECLARACIÓN DE TENENCIA DE MONEDA NACIONAL, EXTRANJERA Y DEMÁS BIENES EN EL PAÍS Y EN EL EXTERIOR”. EN TAL SENTIDO, SE CREA EL SISTEMA DE REPORTE “ROS SF”, EN REFRENCIA AL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA A DARSE EN EL MARCO DEL RÉGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL.

FINALMENTE, SE INFORMA QUE LA UIF HA EMITIDO LA RESOLUCIÓN N° 141/2016 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE NO RESULTA NECESARIO PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS TOMAR EN CUENTA EL ASPECTO TRIBUTARIO DE LOS CLIENTES, COMO ASÍ TAMPOCO REQUERIR DE LOS MISMOS LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS IMPOSITIVAS PARA CUMPLIR CON LOS DEBERES DE DEBIDA DILIGENCIA, DETERMINAR UN NIVEL DE RIESGO O CONFECCIONAR UN PERFIL TRANSACCIONAL; LA RESOLUCIÓN 94/2016 MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS MEDIDAS SIMPLIFICADAS DE DEBIDA DILIGENCIA DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CLIENTES AL MOMENTO DE APERTURAS DE CAJAS DE AHORRO; Y LA RESOLUCIÓN N° 4/2017 DE DEBIDA DILIGENCIA PARA LA APERTURA A DISTANCIA DE CUENTAS ESPECIALES DE INVERSIÓN DE INVERSORES EXTRANJEROS Y NACIONALES.

PARA UN ANÁLISIS MÁS EXHAUSTIVO DEL RÉGIMEN DE LAVADO DE ACTIVOS VIGENTE AL DÍA DE LA FECHA, SE SUGIERE A LOS INVERSORES CONSULTAR CON SUS ASESORES LEGALES Y DAR UNA LECTURA COMPLETA AL CAPÍTULO XII, TÍTULO XI, LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL ARGENTINO Y A LA NORMATIVA EMITIDA POR LA UIF, A CUYO EFECTO LOS INTERESADOS PODRÁN CONSULTAR EN EL SITIO WEB DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN WWW.ECONOMÍA.GOB.AR Y/O EN EL SITIO WEB DE LA UIF WWW.ARGENTINA.GOB.AR/UIF Y/O EN EL EN EL SITIO WEB DE LA CNV WWW.CNV.GOB.AR.

**III. TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VCP**

Los siguientes puntos bajo este título constituyen los términos y condiciones específicos de los VCP, los cuales deberán leerse junto con la sección “De la Oferta y la Negociación” del Prospecto del Programa. En caso de contradicción entre las condiciones generales detalladas en el Prospecto del Programa y los términos y condiciones específicos que se detallan en el presente Suplemento, estos últimos prevalecerán por sobre los primeros con respecto a los VCP.

Términos y Condiciones de los VCP Clase II

Emisor:	Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda.
Agente de Cálculo:	Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltda.
Organizador:	Max Valores S.A.
Colocadores:	Max Valores S.A. y Banco Supervielle S.A.
Denominación:	Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo PYME Clase II.
Monto de Emisión:	Hasta un valor nominal de hasta V/N \$15.000.000 (Pesos quince millones), ampliable hasta V/N \$20.000.000 (Pesos veinte millones).
Moneda de denominación, suscripción, integración y pago:	Pesos
Denominación mínima:	Los VCP tendrán una denominación mínima de \$ 1 (Pesos uno).
Monto Mínimo de Suscripción:	El monto mínimo de suscripción de los VCP será de \$ 20.000 (Pesos veinte mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad Mínima de Negociación:	La unidad mínima de negociación de los VCP será de \$ 10.000 (Pesos diez mil) y múltiplos de \$ 1 (Pesos uno) por encima de dicho monto.
Tasa de Interés Aplicable:	<p>El capital no amortizado de los VCP devengará intereses a una tasa de interés variable (los “Intereses”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más abajo), más (ii) el Margen Diferencial de Corte (según se define más abajo) (la “<u>Tasa de Interés Aplicable</u>”). Los Intereses se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p> <p>“<u>Tasa de Referencia</u>”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), que se publique durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (inclusive).</p> <p>En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo</p>



de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“Margen Diferencial de Corte”: Tiene el significado asignado en la sección “Colocación y Adjudicación de los VCP” del presente Suplemento de Prospecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora se reserva el derecho de establecer mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción, a más tardar un (1) Día Hábil antes de la finalización del Período Informativo (tal como este término se define más adelante), una tasa mínima garantizada (la "Tasa Mínima Garantizada") al inversor durante uno y/o más Períodos de Devengamiento de Intereses.

- Amortización:** El capital de los VCP será amortizado en un único pago equivalente al 100% (cien por ciento) del capital de los VCP, pagadera en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (la "Fecha de Amortización"). La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
- Fecha de Vencimiento:** Será a los 12 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y se informará mediante el Aviso de Resultados (la "Fecha de Vencimiento").
- Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Los VCP no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otra persona.
- Dirigidas a:** Inversores Calificados en los términos del art. 12 del Capítulo IV, Sección IV, Título VI, de las Normas de la CNV.
- Fecha de Emisión y Liquidación:** Será dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes al Período de Licitación Pública (según se define más adelante), o aquella otra fecha que se informe oportunamente en el Aviso de Suscripción (tal como dicho término se define más adelante).
- Precio de Emisión:** 100% del Valor Nominal.
- Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante un aviso complementario al presente Prospecto que será publicado por un día en el Boletín Electrónico del MAE (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). En caso que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo los VCP efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
- Periodo de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. Respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses, se considerará Período de Devengamiento de Intereses el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación, y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).
- Montos Adicionales:** Los pagos respecto de los VCP se realizarán sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de tal



jurisdicción. En caso de que la ley exigiera practicar tales retenciones o deducciones, sujeto a ciertas excepciones, se pagarán los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos sobre los VCP de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.

Forma: Los VCP estarán representados en un certificado global permanente, a ser depositado en la CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada la CVSA para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Procedimiento de Licitación Pública: El procedimiento de licitación pública a ser efectuado en relación con los VCP es el denominado “sistema holandés modificado”, un método que garantiza igualdad de trato entre inversores y transparencia conforme con las normas de la CNV y demás normas vigentes. Para mayor información, ver “*Proceso de Colocación y Adjudicación*” del presente.

Listado y Negociación: La Emisora solicitará la autorización al MAE para la negociación de los VCP.

Destino de los Fondos: El producido neto de la colocación de los VCP será utilizado conforme con lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Para mayor información, ver la sección “*Destino de Fondos*” del presente.

Compromisos de la Cooperativa: La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento de Precio, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan VCP en circulación:

Compromisos de Hacer

Personería Jurídica, Actividad Principal, Autorizaciones y Bienes

La Cooperativa deberá: (i) mantener vigente su personería jurídica; (ii) no modificar su actividad principal consistente en el otorgamiento de créditos de consumo y abstenerse de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual; (iii) tomar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, autorizaciones, licencias, permisos, inscripciones, privilegios, títulos de propiedad, y otros derechos similares necesarios y/o convenientes para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones; y (iv) mantener los bienes que sean necesarios para el adecuado desenvolvimiento de sus negocios, actividades y/u operaciones en buen estado de uso y conservación, debiendo efectuar todas las reparaciones, renovaciones, reemplazos y mejoras que resulten necesarias para el normal desarrollo de sus negocios, actividades y/u operaciones.

Mantenimiento de oficinas

La Cooperativa mantiene su sede social en Maipú 255 Piso 9° (C1084ABE), C.A.B.A., y continuará manteniendo una oficina en Buenos Aires donde se le podrán enviar, en su caso, notificaciones e intimaciones en relación con las ON.

Notificación de incumplimiento

La Cooperativa notificará inmediatamente a los tenedores de VCP en circulación, a través de un aviso en la AIF, el sitio web del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que listen y/o negocien las ON, la ocurrencia de cualquier Evento de Incumplimiento bajo el presente (según se define más adelante). Dicha notificación especificará el Evento de Incumplimiento y las medidas que la Cooperativa se proponga adoptar en relación con el mismo.

Listado y Negociación

La Cooperativa podrá solicitar las correspondientes autorizaciones del MAE para negociar los VCP y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.



Rescate por Razones Impositivas:	El Emisor podrá rescatar los VCP, en forma total, pero no parcial, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos en caso de producirse ciertos cambios que afecten los impuestos argentinos, respetando, en cualquiera de los casos, el principio de trato igualitario.
Ley Aplicable:	Los VCP se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.
Jurisdicción:	Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de VCP en relación con los VCP se resolverá por el Tribunal Arbitral de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV). Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales competentes, en los términos del artículo 758 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No obstante lo anterior, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.
Acción Ejecutiva:	<p>Los VCP serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo los VCP, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.</p> <p>En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.</p>
Calificación de riesgo	Los VCP han sido calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afiliada de Fitch Ratings – Reg CNV N°9” con la nota “A3” conforme dictamen de fecha 22 de marzo de 2018.



II. FACTORES DE RIESGO

Se debe comprender que una inversión en los VCP implica la asunción de riesgos relacionados con la Cooperativa y con factores políticos y económicos en relación con la Argentina, los cuales deberán ser considerados por los eventuales suscriptores antes de decidir su inversión en los VCP.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de los VCP, el público inversor deberá considerar la totalidad de los factores de riesgo que se incluyen en la sección "Factores de Riesgo" incluida en el Prospecto y el resto de la información contenida en el presente Suplemento.

Riesgos relacionados con los VCP

Podría no desarrollarse un mercado de negociación activo para los VCP.

Los VCP bajo este programa son valores nuevos para los que no existe un mercado de negociación activo. La Cooperativa presentará una solicitud de negociación en el MAE, y en cualquier otro mercado autorizado del país o del exterior; pero la Cooperativa no puede garantizar que estas solicitudes, de ser efectuadas, resulten aprobadas.

Si los VCP se negocian con posterioridad a su emisión inicial, podrán negociarse con descuento respecto de su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado de valores similares, las condiciones económicas generales y el desempeño financiero de la Cooperativa.

No puede garantizarse que se desarrollará un mercado de negociación activo para los VCP de cualquier Clase, o que, en caso de desarrollarse, éste se mantendrá. Si no se desarrolla o no se mantiene un mercado de negociación activo para los VCP, el precio de mercado y la liquidez de los VCP podrían verse afectados.

Los VCP estarán subordinadas efectivamente al pago a los acreedores garantizados.

Los VCP tendrán igual prioridad de pago que toda la demás deuda no garantizada y no subordinada de la Cooperativa, existente y futura, salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho, incluidos, entre otros, los reclamos fiscales y laborales. La Cooperativa también podrá emitir obligaciones negociables subordinadas. En ese caso, además de la prioridad otorgada a ciertas obligaciones según se explicara en el párrafo precedente, los VCP subordinadas también estarán sujetas en todo momento al pago de cierta deuda no garantizada y no subordinada de la Cooperativa, según se detalle en el Suplemento de Precio aplicable.

La Cooperativa podrá rescatar los VCP antes de su vencimiento.

Los VCP son rescatables a opción de la Cooperativa en caso de producirse ciertos cambios en los impuestos argentinos. Los VCP también podrán ser rescatables a opción de la Cooperativa por cualquier otra razón. La Cooperativa podrá optar por rescatar estos VCP en momentos en que las tasas de interés vigentes puedan ser relativamente bajas. En todo momento se respetará el trato igualitario entre los inversores. En consecuencia, un inversor podría no ser capaz de reinvertir el producido del rescate en un título comparable a una tasa de interés efectiva tan alta como la aplicable a los VCP.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial el poder de negociación de los tenedores de los VCP en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales puede verse disminuido.

En caso de que la Cooperativa se encontrara sujeta a procesos judiciales de concurso preventivo, acuerdo preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan los VCP (incluyendo, sin limitación las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables) y los términos y condiciones de los VCP emitidas bajo cualquier Serie y/o Clase, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley de Concursos y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales, y consecuentemente, algunas disposiciones de los VCP no se aplicarán.

La normativa de la Ley de Concursos establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las mayorías requeridas por la Ley de Concursos, la cual es igual a la mayoría absoluta de acreedores que representen 2/3 partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de los titulares de los VCP puede ser significativamente menor que el de los demás acreedores financieros de la Cooperativa.



En particular, la Ley de Concursos (según texto del art. 16 de la Ley 25.589) establece que en el caso de valores negociables emitidos en Serie, tal como los VCP, los titulares de las mismas que representen créditos contra el concursado participarán de la obtención de conformidades para la aprobación de una propuesta concordataria y/o de un acuerdo de reestructuración de dichos créditos conforme un sistema que difiere de la forma del cómputo de las mayorías para los demás acreedores quirografarios. Dicho procedimiento establece que: 1) se reunirán en asamblea convocada por el fiduciario o por el juez en su caso; 2) en ella los participantes expresarán su conformidad o rechazo de la propuesta de acuerdo preventivo que les corresponda, y manifestarán a qué alternativa adhieren para el caso que la propuesta fuere aprobada; 3) la conformidad se computará por el capital que representen todos los que hayan dado su aceptación a la propuesta, y como si fuera otorgada por una sola persona; las negativas también serán computadas como una sola persona; 4) la conformidad será exteriorizada por el fiduciario o por quien haya designado la asamblea, sirviendo el acta de la asamblea como instrumento suficiente a todos los efectos; 5) podrá prescindirse de la asamblea cuando el contrato de fideicomiso (en caso de ser aplicable) o las normas aplicables a él prevean otro método de obtención de aceptaciones de los titulares de créditos que el juez estime suficiente; 6) en los casos en que sea el fiduciario quien haya resultado verificado o declarado admisible como titular de los créditos, de conformidad a lo previsto en el artículo 32 bis de la Ley de Concursos, podrá desdoblarse su voto; se computará como aceptación por el capital de los tenedores que hayan expresado su conformidad con la propuesta de acuerdo al método previsto en el fideicomiso o en la ley que le resulte aplicable; y como rechazo por el resto. Se computará en la mayoría de personas como una aceptación y una negativa; 7) en el caso de legitimados o representantes colectivos verificados o declarados admisibles en los términos del artículo 32 bis de la Ley de Concursos, en el régimen de voto se aplicará el inciso 6 anterior; 8) en todos los casos el juez podrá disponer las medidas pertinentes para asegurar la participación de los acreedores y la regularidad de la obtención de las conformidades o rechazos.

En adición a ello, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de los VCP que no asistan a la asamblea para expresar su voto o se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para calcular dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto y de los precedentes judiciales mencionados hace que en caso que la Cooperativa entre en un proceso concursal o de reestructuración de sus pasivos, el poder de negociación de los tenedores de los VCP en relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales podría verse disminuido.



IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Conforme lo previsto en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Cooperativa utilizará la totalidad del producido neto proveniente de la colocación de los VCP ofrecidos por el presente para el capital de trabajo aplicable al desarrollo de herramientas financieras para sus asociados. La Cooperativa entiende y aplica como capital de trabajo el desarrollo de sus distintas unidades de negocios vinculados directamente a la financiación a empresas pymes asociadas.

El producido neto proveniente de la colocación de los VCP será, asumiendo una emisión de \$ 20.000.000.- (el “Monto Máximo de Emisión”) y los gastos previstos en la sección “*Gastos de la Emisión*” del presente Suplemento de Precio, de \$19.000.297,56.

Mientras la Cooperativa no aplique los fondos netos del producido de la colocación de los VCP al destino previsto anteriormente, dichos fondos podrán ser invertidos por la Emisora en fondos comunes de inversión autorizados por la CNV, por un plazo no mayor a 90 días.



V. INFORMACIÓN CLAVE SOBRE LA EMISORA

La información contable incluida en esta sección respecto de los períodos intermedios de tres meses finalizados el 31 de diciembre de 2017 ha sido extraída de los estados contables a dicha fecha, que se encuentran a disposición del público inversor en la AIF y que son incorporados al presente por referencia. Esta información debe leerse conjuntamente con los referidos estados contables de la Cooperativa, sus anexos y notas.

Ciertas cifras que se incluyen en el presente Suplemento de Precio y en los estados contables que se mencionan en el mismo. Los valores porcentuales incluidos en el presente Suplemento de Precio se han calculado en algunos casos sobre la base de las cifras mencionadas antes de su redondeo. Por este motivo, es posible que ciertos valores porcentuales que figuran en el presente Suplemento de Precio no coincidan con los que se obtienen al realizar los mismos cálculos sobre la base de las cifras que figuran en los estados contables que se incorporan por referencia, así como también, que algunos otros montos que se presentan en el presente Suplemento de Precio no arrojen un total exacto.

ESTADO DE RESULTADOS, ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL E ÍNDICES SELECCIONADOS POR LOS PERÍODOS DE TRES MESES FINALIZADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Estado de resultados

31/12/2017

Cuadro de Resultados

Ingresos por Tasas Compensatorias y Aranceles	\$	45.609.418,60
Egresos Operativos por Cesión de Cartera	\$	-15.575.275,05
Margen Bruto	\$	30.034.143,55
Gastos	\$	-10.961.190,16
Gastos y Cargos Administrativos	\$	-6.190.488,40
Gastos y Cargos Comerciales	\$	-4.770.701,76
EBITDA	\$	19.072.953,39
Resultados financieros y por tenencia	\$	-6.765.979,69
Resultado Neto	\$	12.306.973,70

Estado de Situación Patrimonial



	31/12/2017
Activo Corriente	
Caja y Entidades Financieras	\$ 470.654,44
Inversiones	\$ -
Créditos por Servicios	\$ 112.434.980,19
Otros Creditos	\$ 6.653.731,36
Total Activo Corriente	\$ 119.559.365,99
Activo No Corriente	
Otros Créditos	\$ 165.600,00
Bienes de Uso	\$ 323.234,44
Total Activo No Corriente	\$ 488.834,44
TOTAL ACTIVO	\$ 120.048.200,43
	31/12/2017
Pasivo Corriente	
Deudas c/Asocs. Sec. Crédito	\$ 4.270.439,19
Deudas Financieras	\$ 73.461.206,23
Deudas Sociales	\$ 2.464.320,02
Deudas Fiscales	\$ 3.993.904,16
Total Pasivo Corriente	\$ 84.460.798,48
Total Pasivo No Corriente	\$ -
TOTAL PASIVO	\$ 84.460.798,48
	31/12/2017
Patrimonio Neto	
Aportes/Empréstitos Asociados	\$ 20.248.793,62
Excedentes Reservados	\$ 3.031.634,63
Excedentes Acumulados	\$ 12.306.973,70
TOTAL PN	\$ 35.587.401,95

Capitalización

Al cierre del ejercicio trimestral del 31/12/2017 se han contabilizado Aportes/Empréstitos Asociados por un total de \$ 20.248.793,62.-, consolidando un Patrimonio Neto total de \$ 35.587.401,95

El último aumento de este concepto registrado por la Emisora tuvo lugar al cierre del último ejercicio contable trimestral del 31/12/2017 con un aumento de \$ 3.974.340,97.



Endeudamiento

Endeudamiento

% sobre Total Pasivo 31/12/2017

Pasivo Corriente

Deudas c/Asocs. Sec. Crédito	5,1%
Deudas Financieras	87,0%
Deudas Comerciales	0,3%
Deudas Sociales	2,9%
Deudas Fiscales	4,7%
Total Pasivo Corriente	100,0%

Pasivo No Corriente 0,0%

Total Pasivo No Corriente 0,0%

TOTAL PASIVO 100,0%

El endeudamiento de la compañía, tal como surge de los estados contables anuales al 31/12/2017 está representado, en gran parte por deudas bancarias y giros en descubierto (87%) y comerciales (5.1%) correspondiente al normal funcionamiento de la Cooperativa.

Indicadores

31/12/2017

Rentabilidad y Eficiencia

Resultado Neto / Margen Bruto	40,98%
Resultado Neto/ Activos Total Promedios	14,16%
Resultado Neto/Patrimonio Neto Promedio	43,65%

Inmovilización del Capital

Patrimonio Neto / Activo Total	29,64%
Pasivo Total / Patrimonio Neto Total	237,33%
Activo no corriente /Activo Total	0,41%

Liquidez

Disponibilidad / pasivo corriente	0,56%
Activo corriente/ pasivo corriente	1,42

Solvencia

Patrimonio Neto / Pasivo	0,42
--------------------------	------

Activos Fijos

La Cooperativa cuenta, al cierre del ejercicio trimestral finalizado el 31 de diciembre de 2017, con bienes de uso por un total de \$ 323.234,44, con Muebles y Útiles por \$ 11.896,81 y Maquinaria de Oficina por \$ 311.337,63.



VI. CALIFICACIÓN DE RIESGO

Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings – Reg CNV N°9” ha calificado los VCP con la categoría “A3” mediante informe de fecha 22 de marzo de 2018 publicado en la autopista de la información financiera bajo el ID N° 9-118771-D.

Dicha calificación implica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores..

Tal calificación podría ser modificada, suspendida o revocada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV.

Las actualizaciones de la calificación estarán disponibles en la autopista de la información financiera de la Comisión Nacional de Valores (<http://www.cnv.gob.ar>) siguiendo la siguiente ruta de acceso: “información Financiera/ Agente de Calificación Ley 26.831/ Agente de Calificación Ley 26.831 / CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA.”



VII. PROCESO DE COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Los VCP serán colocados por oferta pública en la República Argentina entre “inversores calificados”, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Los “inversores calificados” son aquellos inversores que se encuentran dentro de las categorías detalladas en el art. 12 del Capítulo VI, Sección II, Título II, de las Normas de la CNV, y que se detallan en la sección “*Notificación a los Inversores*” del presente.

El Emisor designó a Max Valores S.A. y a Banco Supervielle S.A. para que actúen como Colocadores de los VCP (los “Colocadores”). Los Colocadores deberán realizar sus mejores esfuerzos para la colocación de los VCP mediante su oferta pública en Argentina conforme con las leyes y regulaciones vigentes en la materia, en los términos del artículo 774 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, pero sin asumir compromiso alguno de suscripción en firme (dichos esfuerzos, los “Esfuerzos de Colocación”). Conforme los términos de la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y el artículo 27 del Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, los inversores que quisieran suscribir VCP deberán presentar sus correspondientes órdenes de compra (las “Órdenes de Compra”) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser remitidas a los: (i) Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas, a través del módulo de licitaciones del sistema informático “SIOPEL” operado por y de propiedad de MAE (el “Sistema SIOPEL”), de forma inmediata; o (ii) como ofertas por agentes del MAE (excluyendo a los Colocadores) y/o adherentes del mismo, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán, a través del módulo del Sistema SIOPEL, todo ello de acuerdo con el Prospecto. En el caso de Órdenes de Compra ingresadas como ofertas por agentes del MAE y/o adherentes del mismo, ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de la forma en que las ofertas sean cargadas a través del Sistema SIOPEL ni por el cumplimiento de la normativa referente a la Ley Antilavado por parte de los agentes del MAE y/o adherentes del mismo.

La colocación primaria de los VCP se realizará por el mecanismo de subasta o licitación pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV y demás leyes aplicables. En este sentido, Max Valores será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los VCP. La modalidad será abierta, lo que implica que todos los participantes podrán visualizar la totalidad de las Órdenes de Compra (según este término se define más adelante) ingresadas en el Sistema SIOPEL, las que serán accesibles para su revisión por los Colocadores y por los agentes del MAE y/o agentes intermediarios habilitados del mismo.

Todos los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.

Esfuerzos de Colocación

Desde la presentación ante la CNV de la solicitud de la autorización de oferta pública de los VCP y hasta el momento de la obtención de dicha autorización, los Colocadores podrá distribuir versiones preliminares del Prospecto, pudiendo realizar reuniones informativas y difundir información de conformidad con lo previsto por el artículo 10, capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los Esfuerzos de Colocación podrán consistir en uno o más de los siguientes actos de comercialización, habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables:

- (i) poner a disposición de los posibles inversores: (i) copia impresa o en soporte informático de los Documentos Informativos (tal como se los define a continuación) en los domicilios del Emisor y de los Colocadores indicados en el presente Prospecto; y (ii) la versión electrónica de los Documentos Informativos en las páginas web de la CNV, del Emisor y de los Colocadores. “Documentos Informativos” significa los siguientes documentos: (a) el Prospecto; (b) los dictámenes o informes de las calificaciones de riesgo de los VCP referidas en el Prospecto; y (c) cualquier aviso que se publique conforme con lo detallado en la presente sección;



- (ii) distribuir (por correo común, por correo electrónico o de cualquier otro modo) el Prospecto a posibles inversores (y/o versiones preliminares de los mismos conforme con las Normas de la CNV), pudiendo asimismo adjuntar a dichos documentos, una síntesis del Emisor y/o de los términos y condiciones de los VCP, que incluya solamente, y sea consistente con, la información contenida en los Documentos Informativos (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso);
- (iii) realizar una reunión informativa (“road show”) y/o eventualmente reuniones individuales con posibles inversores, con el único objeto de presentar entre los mismos información contenida en el Prospecto (y/o versiones preliminares de los mismos, en su caso) relativa al Emisor y/o a los términos y condiciones de los VCP (siempre conforme con las Normas de la CNV);
- (iv) realizar conferencias telefónicas con, y/o llamados telefónicos a, y/o enviar correos electrónicos a, posibles inversores; y/o
- (v) cualquier otro acto que el Emisor y los Colocadores, de común acuerdo, estimen adecuados y/o necesarios.

Procedimiento de Colocación

En la oportunidad que determinen el Emisor y los Colocadores en forma conjunta, luego de aprobada la oferta pública de los VCP por parte de la CNV y en forma simultánea o con posterioridad a la publicación de este Prospecto en la AIFy en el micro sitio de Internet de licitaciones del Sistema SIOPEL, el Emisor y los Colocadores publicarán un aviso de suscripción en la AIF en la sección “*Información Financiera – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN – Hechos Relevantes*”, por un (1) Día Hábil en el en el Boletín Electrónico del MAE, y por todo el Período de Difusión y el Período de Licitación Pública (según ambos términos se definen más abajo) en el micro sitio de Internet de licitaciones del Sistema SIOPEL, en el que se indicará entre otros datos: (1) la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión, (2) la fecha de inicio y de finalización del Período de Licitación Pública, (3) los datos de contacto de los Colocadores, y (4) demás datos que pudieran ser necesarios (el “Aviso de Suscripción”).

Durante el período de difusión pública, el cual tendrá una duración no inferior a tres Días Hábiles y comenzará en la fecha que se indique en el Aviso de Suscripción, se invitará a los potenciales inversores calificados a que presenten las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir los VCP ante los Colocadores y los agentes del MAE y/o agentes intermediarios del mismo (el “Periodo de Difusión”). Los Colocadores y los agentes del MAE y/o agentes intermediarios del mismo no podrán ingresar Ofertas de Compra durante el Periodo de Difusión. El período de subasta o licitación pública será de, por lo menos, un Día Hábil y comenzará el Día Hábil siguiente al de finalización del Período de Difusión (el “Periodo de Licitación Pública”). Durante el Periodo de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL (las “Ofertas de Compra”), las Órdenes de Compra que hayan recibido de los potenciales inversores (los “Inversores Interesados”). En todos los casos, el Período de Licitación Pública deberá ser posterior al Período de Difusión.

Los Colocadores y /o los agentes del MAE y/o los agentes intermediarios habilitados del mismo pondrán a disposición de los Inversores Interesados los formularios de órdenes de compra de VCP. Las Órdenes de Compra que oportunamente presenten los Inversores ante los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, a los Colocadores) y/o agentes intermediarios habilitados del mismo, deberán detallar, entre otras, la siguiente información: (i) nombre o denominación del Inversor; (ii) el monto solicitado de VCP (el “Monto Solicitado”); (iii) el Margen Diferencial de Corte solicitado expresado como porcentaje anual truncada a dos decimales (“Margen Diferencial de Corte Solicitado”); (iv) número de la cuenta comitente donde se deberán acreditar los VCP que hubieran sido adjudicadas e integradas conforme los términos y condiciones del presente Prospecto; (v) cualquier otro requisito que los Colocadores y/o los agentes del MAE y/o los agentes intermediarios habilitados del mismo, consideren necesario para asegurar el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de las Órdenes de Compra. Los Inversores Interesados que presentaren Órdenes de Compra podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del monto a emitir para los VCP, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra.

Cada uno de los Inversores Interesados podrá presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra, con distinto Monto y/o Margen Diferencial de Corte Solicitado. Dado que solamente los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Ofertas de Compra correspondientes a través del Sistema SIOPEL, los Inversores Interesados que no sean agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán mediante las órdenes correspondientes instruir a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los Inversores Interesados en cuestión, presenten las correspondientes Ofertas de Compra antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Colocadores. Tales Órdenes de Compra presentadas ante los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser otorgadas



por los Inversores Interesados antes de, o durante, el Período de Licitación Pública. Los Inversores Interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a los Colocadores o a cualquier agente del MAE y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Licitación Pública, a fin de posibilitar que sus Ofertas de Compra sean presentadas a través del Sistema SIOPEL antes de que finalice el Período de Licitación Pública. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE (distinto de los Colocadores) y/o adherentes al mismo a través de los cuales se presenten Ofertas de Compra, sin perjuicio de que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Interesados que presenten Ofertas de Compra a través de los mismos.

Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas. Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que reciban Órdenes de Compra en relación con los VCP, podrán rechazar cualquier Orden de Compra presentada a los mismos que no cumpla con las normas aplicables y/o los requisitos establecidos en relación con aquellas, y/o con la normativa sobre encubrimiento, prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo. Las Órdenes de Compra rechazadas quedarán automáticamente sin efecto.

Los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo a través de los cuales los Inversores Interesados presenten sus Ofertas de Compra, podrán solicitar a éstos a su solo criterio y como condición previa a presentar las Ofertas de Compra por su cuenta y orden, información y/o documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento, prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y/o garantías suficientes, de acuerdo con el principio de igualdad de trato entre los inversores, que aseguren la integración de sus Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, y en caso que los correspondientes Inversores Interesados no las suministraren, ni los Colocadores, ni ningún agente del MAE y/o adherente del mismo estarán obligados a ingresar en el Sistema SIOPEL las Ofertas de Compra en cuestión. Los Colocadores serán exclusivamente responsable por las Ofertas de Compra que fueren cursadas a través suyo. En el caso de las Ofertas de Compra que se presenten a través de agentes del MAE y/o adherentes del mismo distintos de los Colocadores, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo serán, respecto de tales Ofertas de Compra, los exclusivos responsables de verificar el cumplimiento de la normativa sobre encubrimiento, lavado de activos y financiación del terrorismo y de que existan garantías suficientes, de acuerdo con el principio de igualdad de trato entre los inversores, que aseguren la integración de tales Ofertas de Compra en caso de resultar adjudicadas, no teniendo los Colocadores responsabilidad alguna al respecto, sin perjuicio de lo cual el Emisor y los Colocadores podrán requerir a tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo que provean la información necesaria que demuestre el cumplimiento de tales normas por los respectivos Inversores Interesados.

El Emisor, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos (2) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un día) publicando un “*Hecho Relevante*” en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en la sección “*Información Financiera*”, en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo.

La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el Sistema SIOPEL. Para mayor información respecto de la utilización del Sistema SIOPEL, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “*Manual del Usuario – Colocadores*” y documentación relacionada publicada en el sitio de Internet del MAE.

Determinación del Margen Diferencial de Corte Aplicable. Adjudicación

Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán ingresarse nuevas Ofertas de Compra. Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra serán ordenadas en cada caso en forma ascendente en el Sistema SIOPEL. El Emisor, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes y con la colaboración de



los Colocadores, determinará el monto a emitir respecto de los VCP, o si en su defecto declara desierta la emisión. El resultado final de la adjudicación de los VCP será el que surja del Sistema SIOPEL.

Respecto de los VCP, en caso que decidiera adjudicarlas, el Emisor determinará el monto efectivo a emitir y Margen Diferencial de Corte aplicable expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales (“Margen Diferencial de Corte Aplicable”).

La determinación del monto total de emisión de acuerdo al Margen Diferencial de Corte Aplicable, según sea el caso, será realizada mediante el sistema denominado “subasta o licitación pública”, de conformidad con los criterios del Sistema SIOPEL, en virtud del cual: (i) todas las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado, según corresponda, inferior al Margen Diferencial de Corte Aplicable según corresponda serán adjudicadas; (ii) todas las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable, según sea el caso, serán adjudicadas al Margen Diferencial de Corte Aplicable, a prorrata sobre la base del monto solicitado y sin excluir ninguna Oferta de Compra; y (iii) todas las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado superior al Margen Diferencial de Corte no serán adjudicadas. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de Pesos, tales centavos de Pesos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta de Compra y asignados a otra Orden de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán VCP, y el monto de dichos VCP no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable.

Ni el Emisor ni los Colocadores tendrán obligación alguna de informar en forma individual a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (y/o a cada uno de los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos Órdenes de Compra) cuyas Ofertas de Compra fueron total o parcialmente excluidas, que las mismas fueron total o parcialmente excluidas. Las Ofertas de Compra no adjudicadas quedarán automáticamente sin efecto. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o para los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Ni el Emisor ni los Colocadores garantizan a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que presenten Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), que se les adjudicarán VCP a tales Ofertas de Compra y/o que, en su caso, los montos que se les adjudicarán serán los mismos montos de VCP solicitados en sus Ofertas de Compra. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o para los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna.

Aviso de Resultados

Determinado el Margen Diferencial de Corte Aplicable y el Monto de Emisión de los VCP, el Emisor publicará en el mismo día que finalice el Período de Licitación Pública, un aviso que contendrá como mínimo el monto ofertado total, el Margen Diferencial de Corte Aplicable y el Monto de Emisión y que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gov.ar, en la sección “*Información Financiera*”, en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE (el “Aviso de Resultados”).

Colocación Desierta

El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de los VCP: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a lo esperado por el Emisor; o (c) cuando las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado inferior o igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable, representen un valor nominal de VCP que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los VCP; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los VCP. Si la colocación de los VCP fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o para los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de los VCP, las Ofertas de Compra correspondientes a los VCP quedarán automáticamente sin efecto.

La decisión de declarar desierta la colocación de los VCP será informada mediante un aviso que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gov.ar en la sección “*Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN- Hechos Relevantes*”, en el micro sitio de Internet de licitaciones del Sistema SIOPEL, y, por un día, en el Boletín Electrónico del MAE, y, a opción del Emisor y los Colocadores, por uno o más Días Hábilés en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. En caso de ser declarada desierta la colocación



de los VCP, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores, ni otorgue a los Inversores Interesados derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los Inversores que se declaró desierta la colocación de los VCP y que sus Órdenes de Compra han quedado sin efecto.

Suscripción e Integración

La liquidación e integración de VCP se efectuará a través del sistema de compensación MAECLEAR, o a través de los Colocadores.

Cada Inversor Interesado (en el caso de Órdenes de Compra presentadas a través de algún Colocador) y cada agente del MAE (en el caso de Ofertas de Compra ingresadas por éstos a través del Sistema SIOPEL) se compromete a tomar todos los recaudos necesarios a tal efecto en relación al pago del precio de suscripción de los VCP que le fueren adjudicadas.

Cada uno de los Inversores Interesados que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y cada agente del MAE, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra u Ofertas de Compra si optan por la suscripción e integración de los VCP que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación de MAECLEAR o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.

Liquidación

Cada Orden de Compra presentada por cualquier Inversor Interesado a través de los Colocadores y/o por cualquier agente del MAE, deberá indicar (i) en caso de liquidación a través de MAECLEAR, las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de los VCP adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR para la liquidación e integración de VCP a través del sistema de compensación MAECLEAR, y (ii) en caso de liquidación a través de los Colocadores, las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los Inversores Interesados adjudicados.

Las sumas correspondientes a la integración de los VCP adjudicadas deberán ser integradas en efectivo por los Inversores Interesados adjudicados hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o transferencia electrónica de los pertinentes, según corresponda, a una cuenta abierta a nombre del Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra. En caso de optar por el débito en cuenta, cada uno de los Inversores Interesados y agentes del MAE deberá causar que una cantidad de Pesos, según corresponda, suficiente para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de VCP (el “Monto a Integrar”) se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR o en aquellas otras cuentas indicadas por el Inversor Interesado adjudicado y el Agente del MAE adjudicado, según corresponda.

En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los VCP, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR o en las cuentas depositante y comitente de los Inversores Interesados adjudicados en CVSA, según corresponda que hubiese indicado el Inversor Interesado y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas VCP a la cuenta indicada por cada Inversor Interesado adjudicado en las respectivas Órdenes de Compra presentadas a través suyo.

Publicación de Avisos

El Aviso de Resultados y los avisos complementarios a que se refiere este Prospecto serán publicados en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en la sección “Información Financiera”, en el sitio de internet de la Cooperativa www.catalinascredito.com.ar, y en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL y el Boletín Electrónico del MAE.

Presentación de Órdenes de Compra por parte del Colocador

Los Colocadores se reservan el derecho de presentar Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, y éstas deberán ser procesadas respetando en todo momento los principios de transparencia en la oferta pública y de trato igualitario entre los inversores.

Inexistencia de Mercado para los VCP - Estabilización

Los VCP no cuentan con un mercado de negociación establecido. Los Colocadores no realizarán (i) actividades de formación de mercado y, en consecuencia, el Emisor no puede brindar garantías acerca de la liquidez de los VCP ni del mercado de negociación de los mismos; ni (ii) operaciones que establezcan, mantengan o de otra manera afecten el precio de mercado de los VCP.

**Acción ejecutiva**

Los VCP serán emitidas conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y constituirán “obligaciones negociables” conforme con las disposiciones de la misma, y gozarán de los derechos allí establecidos. En particular, conforme con el artículo 29 de dicha ley, en el supuesto de incumplimiento por parte del Emisor en el pago de cualquier monto adeudado bajo los VCP, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por el Emisor.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

LA COOPERATIVA PODRÁ SUSPENDER Y/O PRORROGAR EL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA DE LOS VCP, CIRCUNSTANCIA QUE, EN SU CASO, SERÁ INFORMADA MEDIANTE UN AVISO COMPLEMENTARIO AL PRESENTE SUPLEMENTO QUE SERÁ PUBLICADO POR UN DÍA EN EL BOLETIN ELECTRÓNICO DEL MAE E INFORMADO AL PÚBLICO INVERSOR A TRAVÉS DE LA AIF Y EN EL SITIO WEB DEL MAE: WWW.MAE.COM.AR, BAJO LA SECCIÓN “MERCADO PRIMARIO”. DICHO AVISO SERÁ PUBLICADO A MÁS TARDAR EL DÍA HÁBIL ANTERIOR AL FIN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA. EN CASO DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, LOS INTERESADOS QUE HUBIERAN PRESENTADO ÓRDENES DE COMPRA PODRÁN RETIRAR LAS MISMAS, SIN PENALIZACIÓN ALGUNA, NI DERECHO A RECLAMO NI A INDEMNIZACIÓN ALGUNA.



VIII. GASTOS DE LA EMISIÓN

Los gastos totales relacionados con la emisión de los VCP no excederán el 5% (o \$1.000.000.-) del Monto Máximo de Emisión.

Dicha gastos incluyen:

- (i) gastos estimados relativos a la organización y colocación, los cuales ascienden a la suma de hasta aproximadamente \$350.000, suma que equivale aproximadamente al 1,75% del Monto Máximo de Emisión.
- (ii) honorarios profesionales (auditores, abogados, etc.): ascienden estimativamente a la suma de \$142.000, suma que equivale aproximadamente al 0,71% del Monto Máximo de Emisión.
- (iii) gastos relacionados con la oferta pública, listado y depósito de los VCP ascienden estimativamente a la suma de \$ 98.202,44, aproximadamente, suma que equivale aproximadamente al 0,49% sobre el Monto Máximo de Emisión; y
- (iv) otros gastos (calificación, certificaciones, publicaciones, etc.) que ascienden estimativamente a la suma de \$ 409.500,00, suma que equivale aproximadamente al 2,05% sobre el Monto Máximo de Emisión.

Gastos de CNV exentos por Inciso B) III del art. 2 del Dto. 1271/2005.

Todos los gastos de la emisión serán soportados por la Emisora.



EMISORA



CATALINAS COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA

Maipú 255 Piso 9° (C1084ABE)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

www.catalinascredito.com.ar

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Max Valores S.A.

25 de Mayo 555. Pº 9 Y 24

Edificio Chacofi

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

República Argentina

Tel:(011) 57763300

www.maxvalores.com

COLOCADOR



Banco Supervielle S.A.

B. Mitre 434, Piso 3º Este

(C1003ABH) Ciudad de Buenos Aires

Bolsa de Comercio de Rosario

Entidad calificada autorizada por Resolución N° 17.500 de C.N.V.



Tel.: 4324-8267

Fax.: 4324-8041

www.supervielle.com.ar

ASESORES LEGALES DE LA TRANSACCIÓN



Tanoira Cassagne Abogados

Juana Manso 205, Piso 7, CABA

Teléfono: 5272-5300

www.tanoiracassagne.com

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



CATALINAS COOPERATIVA DE CRÉDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTD.

VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO PYME CLASE II

POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA V/N \$15.000.000 (AMPLIABLE HASTA V/N \$20.000.000)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA DE CORTO PLAZO PYME POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Se comunica a los inversores calificados en general que Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd. (la “Emisora” o el “Emisor”) ofrece en suscripción los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo Clase II en pesos a una tasa variable con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión (los “Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo” o los “VCP”) por un valor nominal de hasta \$15.000.000 (Pesos quince millones) ampliable hasta \$20.000.000 (Pesos veinte millones), a ser emitidos bajo el Programa, de acuerdo a los términos y condiciones detallados en el prospecto del Programa de fecha 18 de abril de 2018 (el “Prospecto”) y en el suplemento de precio correspondiente a los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo de fecha 18 de abril de 2018 (el “Suplemento de Precio”), que se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “AIF”), en el micrositio web del MAE para colocaciones primarias (www.mae.com.ar) y en el sitio web de la Emisora (www.catalinascredito.com.ar). El Prospecto y el Suplemento de Precio fueron publicados en el Boletín Diario de la



Bolsa de Comercio de Rosario (“Boletín Diario de la BCR”) el 18 de abril de 2018. Los términos en mayúsculas utilizados, pero que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Precio o en el Prospecto, según corresponda.

1. **Emisora:** Catalinas Cooperativa de Crédito, Consumo y Vivienda Ltd., con domicilio en Maipú 255, Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Daniel Camaño, teléfono: (+54) 3986-2000, email: dcamaño@catalinascredito.com.ar).
2. **Organizador:** Max Valores S.A., con domicilio en 25 de mayo 555, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Federico José Lang, teléfono: (54 11) 5776-3300, e-mail: fl@maxvalores.com).
3. **Colocadores:** Max Valores S.A. y Banco Supervielle S.A., con domicilio sito en la calle Bartolomé Mitre 434 Piso 3° (C1036AAH), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, (Atención: Rosario Jonas Mackinlay, teléfono: 4324-8267, e-mail: rosario.jonas-mackinlay@supervielle.com.ar).
4. **Período de Difusión:** Comenzará el 19 de abril de 2018 y terminará el 23 de abril de 2018. Los Colocadores y los agentes del MAE y/o agentes intermediarios del mismo no podrán ingresar Ofertas de Compra durante el Periodo de Difusión.
5. **Período de Licitación Pública:** Comenzará el 24 de abril de 2018 a las 10 horas y finalizará el mismo día a las 16 horas. Durante el Período de Licitación Pública, los Colocadores y los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ingresar como ofertas a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, las Órdenes de Compra que hayan recibido de los potenciales inversores.
6. **Método de Colocación. Procedimiento de Adjudicación:** La colocación primaria de los VCP se realizará por el mecanismo de subasta o licitación pública a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, de conformidad con las Normas de la CNV y demás leyes aplicables. En este sentido, Max Valores S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de los VCP. La modalidad será abierta, lo que implica que todos los participantes podrán visualizar la totalidad de las Órdenes de Compra (según este término se define más adelante) ingresadas en el Sistema SIOPEL, las que serán accesibles para su revisión por los Colocadores y por los agentes del MAE y/o agentes intermediarios habilitados del mismo. Todos los agentes del MAE (distintos de los Colocadores) podrán ser habilitados para participar en la licitación pública. Todos aquellos agentes del MAE que cuenten con línea de crédito otorgadas por los Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta en la rueda. Dicho pedido deberá ser realizado dentro de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión. Aquellos agentes del MAE que no cuenten con línea de crédito deberán solicitar a los Colocadores la habilitación a la rueda con antelación suficiente pero nunca más allá de las 24 horas posteriores al inicio del Período de Difusión, para lo cual deberán acreditar, entre otra información, el cumplimiento de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo de forma satisfactoria para los Colocadores, quienes observarán y respetarán en todo momento el trato igualitario entre aquéllos.
7. **Colocación Desierta:** El Emisor podrá, en cualquiera de los siguientes casos, cuya ponderación dependerá de su exclusivo criterio, optar por declarar desierta la colocación de los VCP: (a) cuando no se hubieran recibido Ofertas de Compra; (b) cuando el valor nominal de las Ofertas de Compra recibidas sean inferiores a lo esperado por el Emisor; o (c) cuando las Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado inferior o igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable, representen un valor nominal de VCP que, razonablemente (i) resulte poco significativo como para justificar la emisión de los VCP; y/o (ii) considerando la ecuación económica resultante, torne no rentable para el Emisor la emisión de los VCP. Si la colocación de los VCP fuera declarada desierta por el Emisor, dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o para los Colocadores ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado Ofertas de Compra (y/o a los Inversores Interesados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso que se declare desierta la colocación de los VCP, las Ofertas de Compra correspondientes a los VCP quedarán automáticamente sin efecto. La decisión de declarar desierta la colocación de los VCP será informada mediante un aviso que será publicado en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en la sección “*Información Financiera – Pymes – Pymes en el Régimen de Oferta Pública – CATALINAS COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIEN – Hechos Relevantes*”, en el micro sitio de Internet de licitaciones del Sistema SIOPEL, y, por un día, en el Boletín Electrónico del MAE, y, a opción del Emisor y los Colocadores, por uno o más Días Hábles en uno o más diarios de circulación general en la Argentina. En caso de ser declarada desierta la colocación de los VCP, las Órdenes de Compra recibidas quedarán automáticamente sin efecto, sin que tal circunstancia genere responsabilidad de ningún tipo para el Emisor ni para los Colocadores, ni otorgue a los Inversores Interesados derecho a reclamo y/o a indemnización alguna. Ni el Emisor ni los Colocadores estarán obligados a informar de manera individual a los Inversores que se declaró desierta la colocación de los VCP y que sus Órdenes de Compra han quedado sin efecto.



8. **Terminación, suspensión y prórroga del Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública:** El Emisor, sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha en que finalice el período de que se trate o en el mismo día, al menos dos (2) horas antes del cierre de la rueda en el caso en que el Período de Licitación Pública fuere de un día) publicando un “*Hecho Relevante*” en el sitio de Internet de la CNV, www.cnv.gob.ar en la sección “*Información Financiera*”, en el micro sitio web de licitaciones del Sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE, con anterioridad al vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de vencimiento del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo o la forma en que se hará pública la reanudación del curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna al Emisor y/o a los Colocadores ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra, ni a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan presentado Ofertas de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de terminación del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que en su caso se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad a tal suspensión y/o prórroga podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna.
9. **Monto de Emisión:** Hasta \$15.000.000 (Pesos quince millones) ampliable hasta \$20.000.000 (Pesos veinte millones). El valor nominal definitivo de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante el Aviso de Resultados.
10. **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
11. **Forma:** Las Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo serán emitidos en forma de certificado global a ser depositado en Caja de Valores S.A. de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.
12. **Monto Mínimo de Suscripción; y Unidad Mínima de Negociación:** El monto mínimo de suscripción será de \$20.000 y múltiplos de \$ 1 por encima de dicho monto. La unidad mínima de negociación será de \$10.000 (pesos diez mil) y múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
13. **Moneda:** Pesos.
14. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 26 de abril de 2018.
15. **Sistema de Compensación y Liquidación:** La liquidación de las Ofertas adjudicadas podrá ser efectuada a través del sistema de liquidación y compensación MAECLEAR, administrado por el MAE o a través de los Colocadores. Cada uno de los Inversores Interesados que hubieren presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores y cada agente del MAE, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra u Ofertas de Compra si optan por la suscripción e integración de los VCP que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación de MAECLEAR o a través de los Colocadores, conforme los procedimientos que se detallan a continuación.
16. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
17. **Forma de Pago:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
18. **Intereses:** El capital no amortizado de los VCP devengará intereses a una tasa de interés variable (los “*Intereses*”), desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más abajo), más (ii) el Margen Diferencial de Corte (según se define más abajo).



“**Tasa de Referencia**”: Será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), que se publique durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el octavo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente (inclusive).

Actualmente, la tasa BADLAR Privada es informada por el BCRA en su página de internet (www.bkra.gov.ar), Sección “Estadísticas e Indicadores/Monetarias y Financieras/Descarga de paquetes estandarizados de series estadísticas/ Tasas de interés/ Por depósitos/ Series diarias / BADLAR - Tasas de interés por depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días de plazo y de más de un millón de pesos o dólares”, en porcentaje nominal anual.

En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

“**Margen Diferencial de Corte**”: La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, determinará el margen diferencial de corte de los Valores Representativos de Corto Plazo en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra durante el Período de Licitación Pública, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a los VCP y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto que incluya entre 1 y 49 centavos de Pesos, tales centavos de Pesos serán eliminados del monto a asignar a esa Oferta de Compra y asignados a otra Orden de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable. Si como resultado de los prorrates, el monto a asignar a una Oferta de Compra fuera un monto inferior al monto mínimo de suscripción, a esa Orden de Compra no se le asignarán VCP, y el monto de dichos VCP no asignado a tal Orden de Compra será distribuido a prorrata entre las demás Ofertas de Compra con Margen Diferencial de Corte Solicitado igual al Margen Diferencial de Corte Aplicable. Los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo se adjudicarán de conformidad con el procedimiento detallado en el Suplemento de Precio, en la sección “Proceso de Colocación y Adjudicación”.

Sin perjuicio de lo anterior, la Emisora se reserva el derecho de establecer mediante un aviso complementario al Aviso de Suscripción, a más tardar un (1) Día Hábil antes de la finalización del Período Informativo (tal como este término se define más adelante), una tasa mínima garantizada (la “**Tasa Mínima Garantizada**”) al inversor durante uno y/o más Períodos de Devengamiento de Intereses.

19. **Pago de Intereses:** Los intereses se pagarán trimestralmente en forma vencida. Los pagos serán efectuados en las fechas que oportunamente se indiquen mediante el Aviso de Resultados que será publicado por un día en el Boletín Electrónico del MAE. En caso que dicha Fecha de Pago de Intereses corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Pago de Intereses a considerar será el Día Hábil inmediatamente siguiente. Cualquier pago adeudado bajo los VCP efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente siguiente tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, devengándose los intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el día inmediato anterior al del efectivo pago.
20. **Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo será a los 12 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación. La Fecha de Vencimiento será informada mediante el Aviso de Resultados.
21. **Amortización:** El capital de los VCP será amortizado en un único pago equivalente al 100% (cien por ciento) del capital de los VCP, pagadera en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un día hábil o de no existir dicho día, será el primer día hábil siguiente (la “**Fecha de Amortización**”). La Fecha de Amortización será informada en el Aviso de Resultados.
22. **Listado y Negociación:** Los VCP podrán listarse y podrán solicitarse la autorización para su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o Mercado Argentino de Valores S.A. (“MAV”) y/o en cualquier otro mercado.
23. **Rango:** Tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y sin garantía de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozaran de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Los VCP no cuentan con garantía flotante o especial, ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otra persona.



24. **Compromisos de la Emisora:** La Emisora se obliga a cumplir los compromisos descriptos en la sección “*Términos y Condiciones de los VCP*” del Suplemento de Precio, en tanto existan VCP en circulación.
25. **Integración:** En Pesos. Las sumas correspondientes a la integración de los VCP adjudicados deberán ser integradas en efectivo por los Inversores Interesados adjudicados hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante el débito en la cuenta indicada por el inversor adjudicado en su correspondiente Orden de Compra o transferencia electrónica de los pertinentes, según corresponda, a una cuenta abierta a nombre del Colocador, la cual será informada en la Orden de Compra. En caso de optar por el débito en cuenta, cada uno de los Inversores Interesados y agentes del MAE deberá causar que una cantidad de Pesos, según corresponda, suficiente para cubrir el valor nominal que le fuera adjudicado de VCP se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAECLEAR o en aquellas otras cuentas indicadas por el Inversor Interesado adjudicado y el Agente del MAE adjudicado, según corresponda.
26. **Dirigidos a:** Inversores Calificados en los términos del art. 12 del Capítulo IV, Sección IV, Título VI, de las Normas de la CNV.
27. **Calificación de Riesgo:** Los VCP han sido calificadas por Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo “Afilada de Fitch Ratings – Reg CNV N°9” con la nota “A3” conforme dictamen de fecha 22 de marzo de 2018.
28. **Ley Aplicable y Jurisdicción:** Los VCP se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina. Toda controversia que se suscite entre la Emisora y los tenedores de VCP en relación con los VCP se resolverá por el Tribunal Arbitral de la BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV). Los laudos arbitrales serán apelables ante los tribunales competentes, en los términos del artículo 758 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No obstante lo anterior, de acuerdo a las disposiciones del Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes.
29. **Agente de Liquidación:** Max Valores S.A.
30. **Agente de Cálculo:** La Emisora.

Para mayor información dirigirse a las oficinas de los Colocadores o a las oficinas de la Emisora indicadas más abajo.

Los restantes términos y condiciones de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo se detallan en el Suplemento de Precio. El Prospecto, el Suplemento de Precio y demás documentos relevantes para la emisión de los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo se encuentran a disposición de los interesados en la AIF, en el micrositio web del MAE (www.mae.com.ar), en el sitio web de la Emisora (www.catalinascredito.com.ar), así como en los domicilios de la Emisora y de los Colocadores. Los inversores calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de invertir en los Valores Representativos de Deuda de Corto Plazo.

Oferta pública autorizada en los términos de la Ley N° 26.831, los Decretos N° 1.087/93 y 1.023/13 y Normas de la Comisión Nacional de Valores, registrada bajo Resolución N° RESFC-2017-18899-APN-DIR#CNV de fecha 17 de agosto de 2017 de la Comisión Nacional de Valores, cuya negociación se encuentra reservada con exclusividad a inversores calificados. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información..



ORGANIZADOR, COLOCADOR PRINCIPAL Y AGENTE DE LIQUIDACIÓN



MAX VALORES S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio

Número de matrícula asignado 570 de la CNV

COLOCADOR



BANCO SUPERVIELLE S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral

Número de matrícula asignado 57 de la CNV

Santiago Minlos
Presidente

La fecha de este Aviso de Suscripción es 18 de abril de 2018.



HECHO RELEVANTE.

S.A. MOLINOS FÉNIX.



2296a - SESIÓN DEL DIRECTORIO DE S.A. MOLINOS FENIX DEL 2 DE ABRIL DE 2018

CPN	Guillermo T. Herfarth	Presidente
Sra.	Clotilde S. E. N. de Herfarth	Vicepresidenta
Arq.	Fernando Guillén	Secretario
Ing.	Mario Hellwig	Pro-Secretario
Don	Tomás Raúl Moscetta	Director Titular
Dr.	Rodolfo Gustavo Razzari	Síndico Titular
CPN	Roberto José Desirello	Síndico Titular
CPN	Viviana Nélica Rivera	Síndico Titular

En la ciudad de Rosario, a los 2 días del mes de abril de dos mil dieciocho, se reúne el Directorio de S. A. MOLINOS FENIX, en la sede social, siendo abierta la sesión a las 9.00 horas, bajo la Presidencia de su titular CPN. Guillermo T. Herfarth y con la asistencia de los demás señores Directores y Síndicos, que se mencionan al comienzo de la presente y cuyas firmas constan al margen.

Fallecimiento de Don Alberto Félix Zerbi

El Señor Presidente da comienzo a la sesión manifestando el hondo pesar que le produce haber convocado a esta reunión, con motivo del fallecimiento, conocido por todos los presentes, del Señor Director, Don Alberto Félix Zerbi.

Continúa diciendo el Señor Presidente que, si bien resulta obvio abundar en esta instancia acerca de la intachable trayectoria del Señor Zerbi en todas las funciones por él desempeñadas durante gran parte de la existencia de S. A. Molinos Fénix, no puede menos que destacar la singular hombría de bien, lealtad, diligencia y gentileza que han caracterizado, permanentemente, el accionar del nombrado; con quien esta Sociedad y su Directorio han tenido el honor de contar por muy largos años.

A continuación asume la palabra la Señora Vicepresidenta, Doña Clotilde S. E. N. de Herfarth, solicitando a los presentes que, como sencillo pero sentido homenaje al Señor Zerbi, se guarde un minuto de silencio.

Finalizado el lapso conmemorativo propuesto por la Señora Vicepresidenta, se produce una breve deliberación, luego de la cual los directores presentes resuelven por unanimidad: 1ro.) Adoptar como propias de este Directorio y Síndicos en pleno, las palabras y conceptos sobre el Señor Zerbi ya vertidos por el Señor Presidente al comienzo de esta reunión; 2do.) Expresar en el seno de este cuerpo directivo el profundo agradecimiento de S. A. Molinos Fénix para con el inestimable Señor Zerbi, por toda una vida de fecunda y valiosa labor en la Sociedad; 3ro.) Conforme la normativa vigente, enviar copia textual del acta de esta sesión del Directorio, a la Comisión Nacional de Valores y a la Bolsa de Comercio de Rosario.

No habiendo más asuntos que tratar y luego de labrada, leída, aprobada y firmada que fue esta acta, se levanta la sesión a las 10.00 horas.


CPN. Guillermo T. Herfarth
Presidente